

MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. II

Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas



fams
familias monomarentales

MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. II

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas

Coordinación:

Equipo de Estudios FAMS

Autoras:

Bonilla Rodríguez, Hebe
De Uribe Gil, Paloma

Maquetación:

AFP Gestión del Color

Corrección ortográfica y de Estilo:

Fernando Santos Suarez

MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. II

Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas



fams
familias monomarentales

**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



>> **ÍNDICE**

>> Índice



1. INTRODUCCIÓN	9
2. MARCO TEÓRICO	13
2.1 MONOMARENTALIDAD(ES)	14
2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MONOMARENTALIDAD	17
2.3 VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA MONOMARENTALIDAD MIGRADA	20
2.3.1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS BUROCRÁTICOS Y LENTOS	24
2.3.2 VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADA DE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA BRECHA DIGITAL	26
2.3.3 VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADA DEL MACHISMO ESTRUCTURAL	27
2.3.4 VIOLENCIA INSTITUCIONAL: CLASISMO Y RACISMO	29
2.3.5 VIOLENCIA INSTITUCIONAL: ARRANCAMIENTO DE PERSONAS MENORES	33
3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	37
3.1 OBJETIVOS DE ESTUDIO	37
3.2 METODOLOGÍA DE ESTUDIO	38

4. ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL PERCIBIDA Y EXPERIMENTADA POR LA MONOMARENTALIDAD MIGRADA	41
4.1 CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS (MÓDULO I)	41
4.2 MONOMARENTALIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO (MÓDULO II)	48
4.3 EXISTENCIA Y GRADO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL PERCIBIDA (MÓDULO III)	52
4.3.1 EXISTENCIA Y GRADO DE DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL PERCIBIDA SEGÚN VARIABLES POTENCIALES DE DISCRIMINACIÓN	52
4.3.2 EXISTENCIA Y GRADO DE RETRASOS, OBSTÁCULOS Y MALOS TRATOS PERCIBIDOS SEGÚN EL TIPO DE INSTITUCIÓN	61
4.3.3 CONOCIMIENTO, MEJORAS Y DEMANDAS DE LAS NORMAS INVOLUCRADAS	76
4.3.4 PRÁCTICAS IDENTIFICADAS QUE EXPERIMENTAN LAS MUJERES MIGRADAS MONOMARENTALES Y QUE CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL	88
5. CONCLUSIONES	95
6. RECOMENDACIONES	103
7. BIBLIOGRAFÍA	107



**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



01

>> INTRODUCCIÓN

>> Introducción



► En 2019, la Federación de Asociaciones de Madres Solteras FAMS, entidad que lleva 30 años trabajando en la defensa, reivindicación e implementación de medidas que permiten mejorar la calidad de vida de las familias monomarentales, puso en marcha el Área de Estudios, cuyo objeto es la investigación, el análisis y la elaboración de informes e investigaciones que ayudan a identificar y visibilizar las distintas discriminaciones que sufren las mujeres que encabezan este modelo de familia, así como sus hijas e hijos, en todos los ámbitos de su vida: el acceso al empleo, a la vivienda, a la formación, a los recursos públicos para la conciliación y un largo etcétera.

Uno de los aspectos que vertebran todos los estudios es el hecho de cómo la monomarentalidad está atravesada, no solo por la materialización de las casuísticas simbólicas que se desprenden del estigma de ser madre soltera, sino, en términos más amplios y en consonancia con lo anterior, por la materialización de la desigualdad de género en las distintas esferas que configuran el día a día de estas familias. Dicha afirmación tiene su origen en el hecho de que el 81,35%¹ de los hogares monoparentales se encuentran encabezados por mujeres. Hay que tener en cuenta, además, que esta proporción atiende únicamente al tipo de hogar y no al tipo de familia, por lo que se desconoce cuál es el porcentaje real de familias monomarentales existentes actualmente en España, el cual, cabe sospechar, puede ser aún mayor. Mencionado panorama dibuja un modelo familiar fuertemente feminizado en el que las desigualdades de género parecen articular buena parte de la vida familiar.

Junto a la desigualdad de género, el Área de Estudios viene observando y detectando otros ejes de desigualdad que articulan y atraviesan el cotidiano de muchas familias monomarentales. Dichos ejes interactúan superponiéndose a las desigualdades de género, agravando y adoptando nuevas formas de discriminación en el seno de muchas de estas familias, las cuales pueden verse afectadas por las consecuencias directas de los procesos de racialización, del clasismo, de la pertenencia étnica, de la orientación sexual o de la diversidad funcional, entre otros. Todas estas categorías agravan en términos generales la experiencia monomarental, adoptando distintas formas de violencias que vulneran el ejercicio de los derechos de las familias monomarentales. Por esta razón, FAMS elaboró en 2023 el informe *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas* con el objeto de conocer la incidencia de estas categorías o ejes en la vida de las mujeres migradas monomarentales, así como las formas que adopta en su imbricación con el resto de ejes identificados y la permeabilidad de dichos ejes o categorías de estratificación en el seno de las familias monomarentales que experimentan un proceso migratorio en nuestro país.

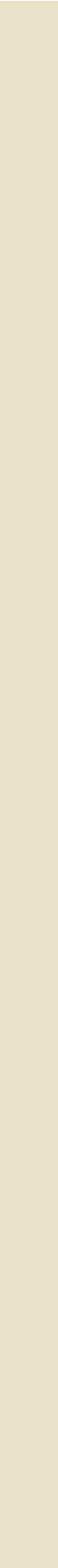
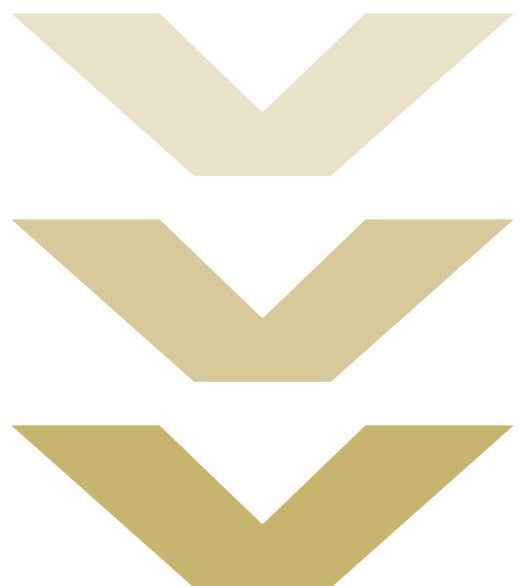
Mediante la adopción de esta perspectiva interseccional, mencionado estudio arrojó importante información cualitativa que alertaba acerca de la existencia de varias categorías que originan de manera recurrente diferentes formas de discriminaciones y violencias en las familias monomarentales migradas. El hilo conductor que guía cómo opera y se articula el conjunto de violencias identificadas se encuentra motivado de manera muy significativa y recurrente por las lógicas de estratificación y discriminación social que conforman el machismo, el clasismo y el racismo. Dichas lógicas se combinan dando lugar a un conjunto de violencias (de movimiento, de documentación, etc.) que, superpuestas, hacen especialmente vulnerables a las mujeres monomarentales migradas. Dichas desigualdades van atravesando a las mujeres que nos proporcionan su relato y nos aportan la imagen sobre cómo estas violencias estructurales se agudizan en ellas.

¹ Dato extraído de la Encuesta Continua de Hogares 2020 (ECH) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La información cualitativa analizada en la primera parte de este estudio a la que nos referimos arroja tres grandes ideas en las cuales operarán las lógicas antes mencionadas. Dichas ideas son las que ordenan el marco teórico de esta investigación:

1. La definición de monomarentalidad se complejiza, mostrando un conjunto de realidades más difusas y complejas que se materializan en distintos tipos de monomarentalidades, como veremos más adelante.
2. La violencia de género emerge de manera recurrente como la causa principal subyacente de la configuración de muchas familias monomarentales, especialmente entre monomarentalidades implícitas.
3. La elevada presencia en las narrativas de prácticas, obstáculos y diligencias indebidas, entre otras cuestiones, que constituyen actos de violencias originados desde, por y en el ámbito institucional.

La abundante información que alude a la violencia institucional que sufren las mujeres monomarentales migradas es el motivo por el cual este segundo informe ***Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional II. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas*** (financiado a cargo de la asignación tributaria del IRPF), que tenía por objeto profundizar y analizar en términos cuantitativos la generalización de aquellas cuestiones identificadas por su mayor presencia y profundidad en el discurso, está dedicado a indagar y a ampliar el conocimiento acerca de la forma y de la cantidad de violencia institucional ejercida hacia las mujeres migradas monomarentales, así como la percepción de dichas mujeres acerca de esta.



**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



02

>> MARCO TEÓRICO

>> Marco teórico

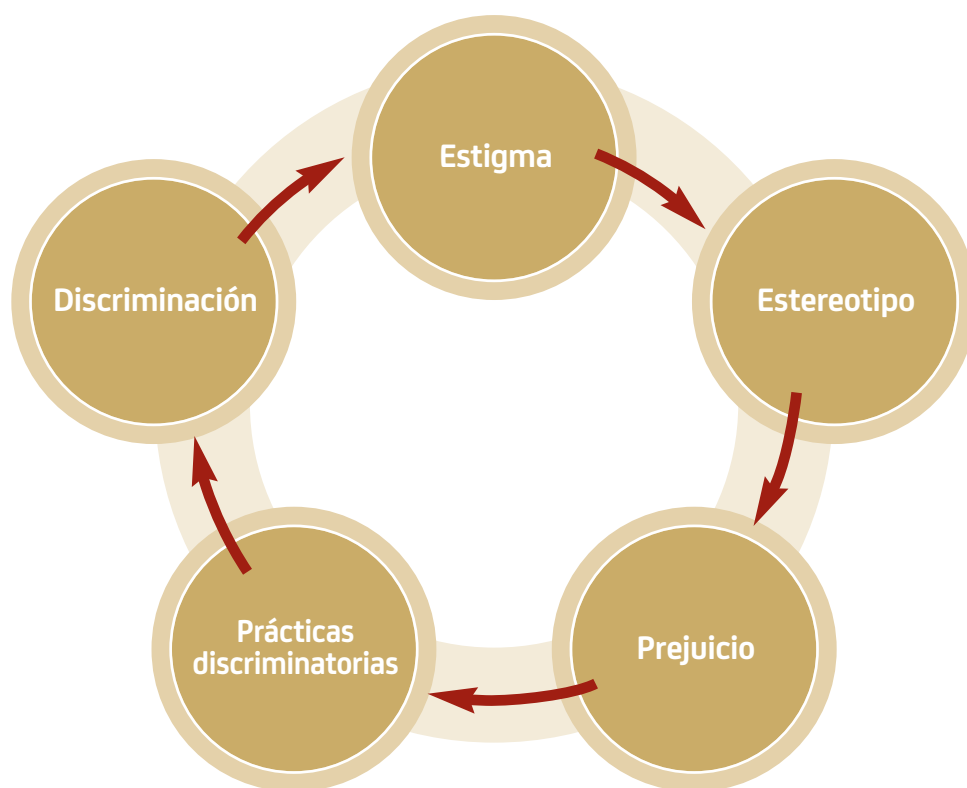


> Como se ha mencionado, la presente investigación es una prolongación de la llevada a cabo en 2023, año en el que se elaboró y presentó un estudio cualitativo, de carácter exploratorio y preliminar, acerca de la vida de las mujeres y madres monomarentales migradas, que ha permitido generar un cuerpo de ideas desde donde enfocar la presente investigación de carácter cuantitativo. Por ello, el conjunto de la información recabada, así como la literatura generada mediante los relatos de sus protagonistas y de quienes las acompañan en el trabajo de campo de *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas* (FAMS: 2023) constituyen el marco teórico de referencia de este estudio.

A través de una mirada de investigación propia de la epistemología feminista y de los derechos humanos, la primera parte expone y analiza las dinámicas identificadas por las mujeres migradas monomarentales que participaron en ella. Así, reflexiona acerca de cómo el androcentrismo, el patriarcado, el racismo, el clasismo y la violencia de género interfieren y atraviesan la vida de estas mujeres, imbricándose y dando como resultado un escenario de marginación y discriminación que las perjudica y revictimiza, en mayor o menor medida, así como también a la infancia dependiente de estas, y que acontece en distintos ámbitos, como el social, el económico, el cultural, el laboral o el institucional.

A este respecto, los estudios realizados por FAMS han analizado en múltiples ocasiones la estigmatización de las familias monomarentales que tiene su génesis en la feminización de este modelo familiar y en su composición. En dichos estudios, que indagan acerca del origen del estigma asociado a la monomarentalidad y sus consecuencias, se puede extraer, entre otras conclusiones, que este modelo familiar representa un desafío al modelo familiar predominante y canónico. Así, la denominada familia nuclear parsoniana compuesta de un cabeza de familia (el padre), una madre y sus hijas e hijos funciona como principal institución legitimadora de la socialización y de la formación de la personalidad de sus miembros en la asignación de los roles de género, desechando el resto de las estructuras familiares a favor de esta.

El «círculo de la discriminación» muestra de manera esquematizada cómo se articula la discriminación que atraviesa a las mujeres que encabezan sus familias en solitario, especialmente a las migradas, ya que dicha discriminación deviene de un ideario simbólico en el que operan distintas estigmatizaciones, estereotipos y prejuicios que aluden a su condición de mujer, de madre, de crianza en solitario o de racialización y clasismo en su caso. Su materialización en distintas prácticas discriminatorias acontece en diferentes dimensiones de la vida social, ordenándola, estratificándola y dando pie a hablar de familias monomarentales de primera o de segunda, según la vía de acceso a la monomarentalidad, así como también según la clase social, el origen o la etnia, entre otras.



Así, el análisis interseccional de las narrativas realizadas en la primera parte de este estudio revela la interrelación de distintos conjuntos de violencias que son el resultado de un conjunto de prácticas discriminatorias asociadas a diferentes prejuicios que acompañan las vidas de las mujeres monomarentales migradas: de un lado, las violencias intrínsecas a la condición de la monomarentalidad; y, de otro, un conjunto interseccional de discriminaciones y violencias que están vinculadas a las variables históricamente acumuladas que se materializan en los procesos de racialización, clasismo o machismo.

2.1 MONOMARENTALIDAD(ES)

Tal y como se ha mencionado en el apartado introductorio, *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas* dibuja un panorama genuinamente diferente al que en el imaginario social cabría esperar ya que una de las cuestiones identificadas es que la(s) monomarentalidad(es) se tornan todavía más complejas y diversas que en la definición más hipotéticamente oficial. Así, junto a la monomarentalidad más fácilmente identificable (aunque vulnerabilizada debido a su todavía invisibilización y estigmatización), emergen otros tipos de monomarentalidades que son el resultado, en su gran mayoría, de un entramado superpuesto de distintas violencias amparadas y ejercidas desde distintos ámbitos, también desde el ámbito institucional.

Las familias encabezadas únicamente por mujeres han sido, son y serán uno de los tipos de familia existente en la conformación de nuestro tejido social, económico y cultural: actualmente es el único modelo familiar que continúa en fase de crecimiento en todo el conjunto del territorio estatal, configurándose en torno al 10% de los hogares y al 25% de los hogares con hijas e hijos a cargo². Sin embargo, la monomarentalidad es un modelo familiar fuertemente discriminado y violentado en diferentes escenarios como el social, el

² Datos extraídos de la Encuesta Continua de Hogares 2020 (ECH) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

económico, el político o el jurídico, ya que se trata de una estructura familiar que difiere y amenaza al tradicional modelo biparental recientemente mencionado. Así, a la hora de afrontar un estudio sobre familias monoparentales, se hace necesario saber que este es un modelo familiar que no encuentra reconocimiento en el ámbito jurídico, ni tiene una definición que lo recoja y unifique de manera oficial para el conjunto del territorio estatal, por lo que se encuentra desprovisto de mecanismos de defensa y protección.

Ante esta indefensión y con ánimo de englobar a las distintas monomarentalidades, la Federación de Asociaciones de Madres Solteras (FAMS: 2018) propone una definición no cerrada sobre la monomarentalidad que incorpora una doble dimensión: de un lado, un sentido político en cuanto a la aceptación social de otras formas de familia diferentes al modelo tradicional; y, de otro, un sentido material y económico cuando la monomarentalidad se vincula a un factor de riesgo de pobreza o de exclusión social:



«Las familias monoparentales son aquellas en las cuales solo hay una persona progenitora, sea cual sea la razón: porque es así de origen, por defunción o desaparición o pérdida de la patria potestad de una o de las personas progenitoras.

Por otro lado, se denominan situación de monoparentales aquellas en las que hay hijos/as con dos personas, pero con las situaciones siguientes: la guarda y custodia es exclusiva de una persona progenitora, la progenitora ha sido víctima de violencia de género por parte del progenitor o hay una ausencia temporal forzada de una o de las dos personas progenitoras (encarcelamiento, migración, etc.)». (FAMS: 2018)

Las diferentes formas de acceso a la monomarentalidad han ido evolucionando a lo largo del tiempo. A lo largo de la historia, la formación de estas familias se debía principalmente a los nacimientos al margen del matrimonio, al fallecimiento del cónyuge o a las separaciones originadas por uno de los miembros de la pareja, ya sea por un proceso migratorio o por la participación en una guerra o una ruptura³.

Hoy en día, los accesos a la monomarentalidad son más plurales y diversos. Desde la literatura académica se identifican cuatro vías de acceso⁴, que son las que ha tomado el Instituto Nacional de Estadística (INE, de ahora en adelante) como base para englobar los datos presentes en la ECH a la hora de reflejar los resultados acerca de la composición de la monomarentalidad:

- ▶ Viudedad, que ha sido tradicionalmente la vía principal de acceso a la monomarentalidad. Según la ECH de 2020, un 37,6% de los hogares monoparentales con hijas e hijos a cargo proviene de una situación de viudedad.
- ▶ Ruptura conyugal, que abarca las casuísticas del divorcio, la separación legal o de hecho y el abandono familiar. Según la ECH de 2020, un 40,2% de estos hogares corresponde a mujeres separadas o divorciadas.
- ▶ Maternidad en solitario, que puede ser elegida, como en los casos de la reproducción asistida, o sobrevenida, como sucede cuando una mujer queda embarazada y la pareja se desentiende del cuidado de la criatura. Según la ECH de 2020, un 15,8% de los hogares monoparentales pertenecía a una mujer soltera.
- ▶ Causas sociales que obligan a la pareja a vivir separada. Algunas son la encarcelación, migración u hospitalización prolongada de uno de los miembros de la pareja. Según la ECH de 2020, un 6,4% corresponde a este grupo.

³ AVILÉS HERNÁNDEZ, M. (2013). Origen del concepto de monomarentalidad. Un ejercicio de contextualización sociohistórica. Universitat Autònoma de Barcelona. Papers. Revista de Sociologia. 98/2 p. 263-285. DOI: <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers/v98n2.459>. Consultado el 28 de octubre de 2019.

⁴ Iglesias de Ussel, 1988-1998, Castro y Seiz, 2014; González Rodríguez, Jiménez, Morgano y Díez, 2004-2007; Flaquer, 2006; Perondi, 2012.

Desde FAMS consideramos que uno de los elementos determinantes en la (re)producción de los estereotipos y las discriminaciones viene originado al poner el foco de atención en la vía de acceso a la monomarentalidad y, por ello, ponemos el foco de atención en la dimensión personal que acompaña el acceso a la(s) monomarentalidad(es) y al proyecto de familia que se plantea⁵. Por ello, establecemos una tipología en torno a dos vías de acceso:

- ▶ **Monomarentalidad por decisión propia:** hace referencia a todas aquellas maternidades articuladas en torno a un proyecto individualizado para el que no es necesaria una relación de pareja. Esta se lleva a cabo a través de técnicas de reproducción asistida, adopción o acogimiento familiar.
- ▶ **Monomarentalidad por circunstancias sobrevenidas:** se refiere a una maternidad que surge como consecuencia de la ruptura de un proyecto de pareja o un proyecto familiar.

Junto a estas definiciones y gracias al estudio cualitativo realizado en 2023 (*Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas*), el análisis discursivo constató que las monomarentalidades experimentadas son difícilmente detectables. Al ampliar la mirada sobre las mujeres monomarentales migradas que acumulan discriminaciones y violencias que invisibilizan su experiencia misma de monomarentalidad, se pudo concluir la siguiente clasificación en torno a dos tipos de monomarentalidades:

- ▶ **Monomarentalidad explícita y fácilmente identificable:** aquella en la que existe una ausencia total y oficial del otro progenitor, al no haber reconocimiento legal alguno por parte de este sobre la criatura, o bien, aun existiendo un reconocimiento de la patria potestad de las criaturas, cuando se produce una ruptura de la pareja que de manera oficial da lugar a la existencia del núcleo familiar, en el cual se reconoce claramente la responsabilidad única o prácticamente única de la madre como sujeto que encabeza la jefatura familiar.

Las monomarentalidades explícitas engloban la monomarentalidad acontecida a consecuencia de una **elección personal**, en la cual no existe reconocimiento alguno acerca de la otra persona progenitora, constituyendo una forma de monomarentalidad fácilmente identificable que lleva aparejadas las vulneraciones más típicas de la monomarentalidad. Mientras, la monomarentalidad explícita **por circunstancias sobrevenidas** alude a situaciones como la viudedad, la ruptura de la pareja, la separación o el divorcio, que implican una ausencia total de la otra persona progenitora en la corresponsabilidad de las criaturas.

- ▶ **Monomarentalidad implícita y difícilmente identificable mediante criterios ortodoxos:** es una monomarentalidad en la cual la otra persona progenitora posee un reconocimiento legal de su condición como tal, pero en la práctica se encuentra ausente y recae todo el peso de la crianza (educacional, económico, de cuidados y emocional) en la mujer.

Las monomarentalidades implícitas engloban el resto de los supuestos que no acogen las monomarentalidades explícitas. Se produce en aquellos casos en los que la otra persona progenitora no comporta ningún tipo de responsabilidad en el mantenimiento del bienestar material, educacional, emocional y psíquico de sus hijas e hijos, es decir, no participa de las condiciones más básicas necesarias para el desarrollo de las criaturas, ejercicio que lleva a cabo la mujer en exclusiva.

⁵ Hernández Monleón (2016) Ni solas, ni en solitario, un enfoque de las tipologías basadas en las características del proyecto familia. Universitat de Valencia.

Esta monomarentalidad, que puede ser **temporal o permanente**, conlleva implícitamente un conjunto de violencias ejercidas hacia las mujeres que se añaden al conjunto de discriminaciones que padecen las monomarentalidades explícitas.



(Elaboración propia FAMS: 2023)

El elevado nivel de invisibilización normativo del que adolecen las familias monomarentales de carácter explícito se agrava aún más en el caso de las monomarentalidades implícitas, ya que su falta de reconocimiento a todos los efectos las sitúa en un plano de mayor indefensión y vulnerabilidad al no poder optar a las pocas ayudas previstas⁶. Además, cuando hay un proceso migratorio, este interfiere de manera notoria, obstaculizando el reconocimiento de las monomarentalidades explícitas en muchos de los casos (debido, por ejemplo, a la irregularidad administrativa de su situación) y, muy especialmente, el de las monomarentalidades implícitas.

Así, el estado en el que actualmente se encuentran las normativas específicas sobre monoparentalidad desde un prisma interseccional, unidas a las normativas en materia de migración y la violencia contra la mujer de origen institucional, provocan que las familias monomarentales, y más las de carácter implícito, se conviertan en familias especialmente vulnerables.

2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO Y MONOMARENTALIDAD

Como ya se ha dicho, el análisis de las narrativas realizadas en la primera parte de este estudio desde una perspectiva interseccional revela diferentes tipos de discriminaciones y violencias asociadas a las distintas vulnerabilidades y perjuicios que acompañan a los procesos migratorios, así como a la estigmatización de las mujeres monomarentales y de sus hijas e hijos.

Aunque no todas las monomarentalidades explícitas pueden vincularse directa y exclusivamente a la violencia de género, en el caso de las monomarentalidades implícitas esta relación parece ser menos evidente. Dicha ambigüedad surge al identificar un entramado de distintas formas de violencia donde la violencia de género aparece como un elemento transversal a todos los relatos analizados sobre este tipo de monomarentalidad. Esto lleva al cuestionamiento de si toda monomarentalidad implícita supone necesariamente la presencia de violencia de género o si, por el contrario, es la monomarentalidad derivada de la violencia de género la que adquiere mayor relevancia o, al menos, la que se presenta de manera más frecuente.

⁶ Hoy en día, España no cuenta con una ley estatal que reconozca, identifique y defina la monoparentalidad, mermando lo que debiera ser la articulación de un conjunto de derechos coherente, específico y diverso para este modelo familiar. Los pocos derechos actualmente reconocidos se encuentran dispersos en niveles administrativos inferiores que no aluden a todo el territorio autonómico estatal, provocando, además, desigualdad en el acceso a los escasos derechos normativizados en función del suelo en el que se habite, así como la presencia de obstáculos e impedimentos en el acceso a mencionados derechos.



«Os comentaba también que hay maridos que pasan mucho tiempo en España pero que pasan grandes temporadas fuera de España, ya sea en país de origen o quizás en un tercer país de la UE, que esto también lo vemos; quizás se van a Francia, quizás se van a Suiza a conseguir otros trabajos y bueno, al final, no están en la familia. Y es curioso porque también vemos que este control de movimiento, que os comentaba antes, ocurre incluso sin estar en España. (...) Recuerdo el año pasado un caso de una mujer que tenía 5 hijos, ella estaba embarazada de gemelos y justo el momento de dar a luz era en verano. Entonces, nosotras conseguimos una plaza de campamento de verano para que los niños fueran a la escuela, o sea, fueran al campamento y la madre se quedara un poco más desahogada, para por lo menos poder enfrentar el embarazo. El padre, como os digo, no estaba en España y, bueno, para acceder al campamento necesitábamos una serie de documentos como el padrón, etc. Y recuerdo que en concreto fue el padrón, solicitamos una cita previa para que pudiera acceder al padrón y con eso, en principio, estaba asegurada la entrada de los peques. El marido, sin estar en España, le prohibió a esta madre ir a por el padrón y esa mujer no fue a por el padrón. Quiero decir, que el control que se tiene de las mujeres, incluso sin estar en el propio país y esto ocurre en esta situación, pero ocurre muchas veces en cualesquiera otras citas de las mujeres, ¿no? Las mujeres, de repente, conocen a una entidad o alguien les habla de Servicios Sociales y de repente, consiguen una cita, pero a esa cita finalmente no pueden ir o llegan una hora tarde porque el marido no les deja, porque el marido, de repente, llega y le impone lo que tiene que hacer o le limita ese movimiento». (FAMS: 2023)

En el siguiente cuadro quedan reflejadas las distintas formas de violencia de género identificadas en las narrativas, las cuales han sido agrupadas atendiendo a la esfera vital sobre la que se ejerce dicha violencia.

Violencias y vulneración de la mujeres migradas monomarentales: Violencia de Género



Elaboración propia (FAMS: 2023)

Esta clasificación no refleja en su totalidad la diversidad y disparidad de violencias que sufren muchas de las mujeres migradas monomarentales ya que es imposible realizar una única clasificación, por lo que en el siguiente cuadro se muestran otras formas de violencia experimentada por las mujeres migradas monomarentales y que proporcionan una somera idea de la cantidad de violencias que las interpela en su condición de mujeres, madres y migradas.

● Violencia económica.	● Migración forzosa.
● Violencia y/o explotación sexual.	● Violencia comunitaria en país de acogida y en origen.
● Violencia psíquica.	● Mutilación genital femenina.
● Violencia física.	● Matrimonios forzados.
● Control de movimiento.	● Poligamia.
● Control documental / uso fraudulento.	● Violencia administrativa e institucional.
● Control de información.	● Racismo.
● Imposibilidad de toma de decisiones familiares.	● Embarazo forzoso.
● Sobrecarga de cuidados que imposibilitan autonomía.	● Monomarentalidad no elegida no reconocida.
● Retorno forzoso.	● Violencias comunitarias: en país de acogida y en país de origen.

Elaboración conjunta (FAMS – UNAF: 2024)

Cada forma de violencia identificada en la primera parte de esta investigación ejercida sobre las mujeres migradas monomarentales adquiere una forma concreta y explícita que afecta directamente a su vida y a la de sus hijas e hijos. El análisis discursivo, sobre todo el correspondiente a las profesionales entrevistadas, arroja las formas de violencia expresadas en el siguiente cuadro, detallando las consecuencias comunes que permiten ponerlas sobre la mesa con la intención de visibilizar e identificar con mayor claridad cuál es la situación que enfrentan de manera rutinaria muchas de las madres que encabezan este modelo familiar.

● Ausencia de reconocimiento: certificación.	● Exclusión y brecha digital.
● Extrema vulnerabilidad económica.	● Vivienda. Empadronamiento.
● Desconocimiento de procesos.	● Desconfianza en fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
● Aislamiento.	● Exclusión a determinados apoyos: nacionalidad Española o permiso de residencia de larga duración, por ejemplo.
● Sistema sanitario.	● Inexistencia de recursos adaptados.
● Imposibilidad de aprendizaje.	● Prevalencia de profesionales valorados en la comunidad.
● Inserción laboral y racismo.	
● Exclusión bancaria.	

Elaboración conjunta (FAMS – UNAF: 2024)

Las violencias detectadas y expuestas en este y otros apartados se ven reforzadas mediante un conjunto de amenazas reiteradas que inciden directamente sobre el proceso migratorio en el que se encuentran las mujeres.



«Todo esto se junta también con amenazas de retorno forzoso al país de origen, que es uno de los temas que también estamos detectando, ¿no? Si tú no haces, si tú no respondes como yo creo que tienes que responder, si tú te empiezas a acercar a determinadas entidades y quizás tu comportamiento empieza a cambiar, empiezas a poner más límites o empiezas a decir “yo no quiero esto”, yo te amenazo, te amenazo con que vas a volver al país de origen, porque como yo te he traído, yo te devuelvo. Entonces, o tú actúas como yo considero que debes de actuar o vuelves a país de origen [dice parafraseando a los maridos]». (FAMS: 2023)

Se trata de variables de violencia de género superpuestas que se entrelazan logrando trascender distintos ámbitos, entre los que cabe hacer especial mención a las administraciones públicas, en las cuales se desarrollan, o bien por acción o bien por omisión, actuaciones que empiezan a ser nombradas e identificadas como «violencia institucional», en la que profundizaremos más adelante.

No existe motivo moral, religioso, social o económico legítimo que justifique que una mujer que lidera la crianza de sus hijas e hijos en exclusiva sea cuestionada, culpada o rechazada. Sin embargo, tanto las monomarentalidades expuestas como las variables que atienden a la sexualidad, la raza o la etnia, entre otras tantas, siguen vinculadas a la estigmatización, discriminación y olvido en las leyes, bien por omisión, bien por exclusión, al no considerar este modelo como parte de la institución familiar, como tampoco su diversidad.

2.3 VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA MONOMARENTALIDAD MIGRADA



«Por violencia institucional entendemos aquella que se origina por la acción u omisión de un acto que produce un daño o perjuicio hacia las mujeres migradas monomarentales en sus relaciones con las instituciones, impidiendo o amenazando, obstaculizando o dilatando el acceso a los derechos de las mujeres, siendo esta tolerada o ejercida por el Estado, bien mediante una normativa o bien a través de agentes institucionales.» (FAMS: 2023)

Desde hace unos años, el concepto de violencia institucional está siendo objeto de estudios e investigaciones dentro de las ciencias sociales, lo que lo convierte en un concepto cada vez más conocido y utilizado que permite empezar a nombrar un fenómeno aparentemente abstracto e intangible, que, sin embargo, implica la materialización de la amenaza y la violación de los derechos humanos.

Las relaciones de poder que estructuran el estado y sus instituciones son amplias por lo que la violencia institucional se puede ejercer desde cualquier ámbito territorial, administrativo o institucional que lo conforma.

Como se viene advirtiendo, uno de los factores que están detrás de la violencia institucional son los prejuicios y estereotipos que actúan en una sociedad y que son (re)producidos tanto por las personas que integran las instituciones, como por las propias normas de las que se dota la sociedad civil que las rige. La intromisión del prejuicio en la redacción normativa o en la aplicación misma de la norma, así como en la justificación de la ausencia de esta, supone la institucionalización de los estigmas que connotan de manera negativa a muchas personas y su consiguiente normalización y (re)producción social.

En España no existe un cuerpo legislativo estatal que regule la violencia institucional ejercida por el propio estado, tanto de forma directa como indirecta, ya sea promoviéndola, consintiéndola, ocultándola o brindándole una coraza de legalidad o legitimidad. No obstante, actualmente existen normas internacionales

que identifican, conceptualizan y desarrollan (en todo o en parte) la violencia institucional (algunas de las cuales han sido ratificadas por España) y que, junto a la redacción normativa de alguna ley autonómica que hace mención a la violencia institucional, al ámbito institucional de esta o a las diligencias debidas y al concepto de revictimización o victimización secundaria, proporcionan un marco de conceptualización de la violencia institucional.

La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979**, elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas y ratificada por España mediante el Instrumento de Ratificación del 16 de diciembre de 1983, establece en su artículo 2 apartado d) que «los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación» (CEDAW: 1979). Más adelante, el Comité de la CEDAW redacta y aprueba la **Recomendación número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número 19**. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer va más allá y en su **párrafo 26 b)** cita textualmente, haciendo alusión al plano ejecutivo, que «los Estados parte deben adoptar y proporcionar adecuadamente recursos presupuestarios para diversas medidas institucionales, en coordinación con los poderes del Estado pertinentes. Esas medidas incluyen la formulación de políticas públicas concretas, la elaboración y aplicación de mecanismos de vigilancia y la creación o la financiación de los tribunales nacionales competentes. Los Estados parte deben proporcionar servicios accesibles, asequibles y adecuados para proteger a las mujeres contra la violencia por razón de género, evitar que vuelva a ocurrir y proporcionar o garantizar la financiación de reparaciones para las víctimas y supervivientes. Los Estados parte también deben eliminar las prácticas institucionales y la conducta y el comportamiento de los funcionarios públicos que constituyan violencia de género contra la mujer, o que toleren dicha violencia, y que proporcionen un contexto para la falta de una respuesta o para una respuesta negligente. Esto incluye investigar de manera adecuada y sancionar la ineficiencia, la complicidad y la negligencia por parte de las autoridades responsables del registro, la prevención o la investigación de esa violencia o que prestan servicios a las víctimas y supervivientes. A nivel ejecutivo también deben tomarse medidas adecuadas para modificar o erradicar las costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, en particular aquellas que justifiquen o promuevan la violencia por razón de género contra la mujer». En cuanto al plano judicial, el presente párrafo en su apartado c) añade que «(...) todos los órganos judiciales tienen la obligación de abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación o violencia por razón de género contra la mujer y aplicar estrictamente todas las disposiciones penales que sancionan esa violencia, garantizar que todos los procedimientos judiciales en causas relativas a denuncias de violencia por razón de género contra la mujer sean imparciales, justos y no se vean afectados por estereotipos de género o por una interpretación discriminatoria de las disposiciones jurídicas, incluido el derecho internacional. La aplicación de nociones preconcebidas y estereotipadas de lo que constituye violencia por razón de género contra la mujer, de cuáles deberían ser las respuestas de las mujeres a esa violencia y del criterio de valoración de la prueba necesario para fundamentar su existencia pueden afectar a los derechos de la mujer a la igualdad ante la ley y a un juicio imparcial y un recurso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 15 de la Convención.» (CEDAW: 2017).

En esta línea, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, denominada **Convención Belém do Pará** (Brasil, 1994), es un tratado pionero en el ámbito internacional que aborda la temática de la violencia institucional hacia las mujeres de forma específica dando lugar a la creación de un instrumento normativo fundamental en la lucha por los derechos humanos de las mujeres en América Latina y el Caribe. En su artículo 1 define la «violencia contra la mujer [como] cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado» y procede advirtiendo en su artículo 2 apartado c) que «se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra».

Asimismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su **Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI** de 2014, aborda la violencia institucional como un fenómeno que perpetúa la violencia contra las mujeres y precisa que las leyes integrales de violencia por razón de género contra las mujeres, redactadas e implementadas por los países de la región, contemplen la violencia llevada a cabo desde el Estado o bien la consideren parte de la violencia institucional. Así, «para avanzar en la dirección de una región que no solo sancionará la violencia sino que reconociera las causas y las consecuencias de los distintos tipos de violencia contra las mujeres y de estas a su vez como una violación a los derechos humanos, el Comité de Expertas/os, en el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (2012), emitió 16 recomendaciones relativas a la legislación, que responden a (...) [la] Violencia en el ámbito público (...) Violencia perpetrada o tolerada por agentes estatales (...)». [Párrafo 37, punto 1.4, apartado d)]

La **Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia** (México, 2007) aborda la violencia institucional en su Capítulo IV, que lleva por nombre *De la violencia institucional*, y que la define en su artículo 18 como «los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia».

En la misma línea, la **Ley 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales** (Argentina, 2009) recoge la siguiente definición de violencia institucional en su artículo 6. b), considerando que es «aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil».

Por último, una de las normas más importantes a nivel internacional que trae a colación el marco teórico de la presente investigación es el **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica o Convenio de Estambul**, aprobado en 2011 y ratificado por España en 2014. En su artículo 5, denominado *Obligaciones del Estado y diligencia debida*, señala que «las partes se abstendrán de cometer cualquier acto de violencia contra las mujeres y se asegurarán de que las autoridades, los y las funcionarias, los agentes y las instituciones estatales, así como los demás actores que actúan en nombre del Estado, se comporten de acuerdo con esta obligación».

Dentro de la legislación creada en el ámbito estatal, cabe mencionar la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual**, la cual establece en su artículo 2. de Principios rectores, apartado b) la Diligencia debida, que «la respuesta ante las violencias sexuales se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional tales como la prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia, y estará encaminada a garantizar el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos». Asimismo, el artículo 18, referido a la *Responsabilidad institucional de detección de las violencias sexuales*, también menciona en su apartado 4 que «todos los poderes públicos actuarán con la diligencia debida con el fin de que las víctimas de violencia puedan acceder a un ejercicio efectivo de los derechos previstos en esta ley y en los Convenios Internacionales contra la violencia de género».

La **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025** aborda la violencia institucional como un fenómeno significativo que afecta a las mujeres que sufren violencia de género y define la violencia institucional como: «las consecuencias en las mujeres de la falta de **diligencia debida**; que acontece tanto por la omisión y la inacción de los poderes públicos, como por la práctica contraria o perjudicial a los derechos de las mujeres, resultando en la **victimización secundaria**».

A nivel autonómico, la **Ley 4/20218, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género de Castilla-La Mancha** define explícitamente la violencia institucional en su artículo 5, dedicado a las Formas de violencia de género, apartado g) como «(...) las acciones u omisiones que realizan las autoridades,

funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley para asegurarles una vida libre de violencia».

La **Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista** hace referencia a la *Violencia en el ámbito institucional* en su artículo 4 apartado sexto alegando que es un conjunto de «acciones y omisiones de las autoridades, el personal público y los agentes de cualquier organismo o institución pública que tengan por finalidad retrasar, obstaculizar o impedir el acceso a las políticas públicas y al ejercicio de los derechos que reconoce la presente ley para asegurar una vida libre de violencia machista, de acuerdo con los supuestos incluidos en la legislación sectorial aplicable. La falta de diligencia debida, cuantitativa y cualitativa, en el abordaje de la violencia machista, si es conocida o promovida por las administraciones o deviene un patrón de discriminación reiterado y estructural, constituye una manifestación de violencia institucional. Esta violencia puede provenir de un solo acto o práctica grave, de la reiteración de actos o prácticas de menor alcance que generan un efecto acumulado, de la omisión de actuar cuando se conozca la existencia de un peligro real o inminente, y de las prácticas u omisiones revictimizadoras. La violencia institucional incluye la producción legislativa y la interpretación y aplicación del derecho que tenga por objeto o provoque este mismo resultado. La utilización del síndrome de alienación parental también es violencia institucional»; y añade en su párrafo séptimo una mención sobre la Violencia en el ámbito de la vida política y la esfera pública de las mujeres, refiriéndose a ella como «la violencia machista que se produce en espacios de la vida pública y política, como las instituciones políticas y las administraciones públicas, los partidos políticos, los medios de comunicación o las redes sociales. Cuando esta forma de violencia machista ocurre en las instituciones políticas o las administraciones públicas y es tolerada y no sancionada, se convierte también en una forma de violencia institucional».

Tal y como queda expresada en la reciente normativa expuesta, FAMS define la violencia institucional como «aquella que se origina por la acción u omisión de un acto que produce un daño o perjuicio hacia las mujeres en sus relaciones con las instituciones, impidiendo o amenazando, obstaculizando o dilatando el acceso a los derechos de las mujeres, siendo esta tolerada o ejercida por el Estado, bien mediante una normativa o bien a través de agentes institucionales» (FAMS: 2023).

La existencia de la violencia institucional ejercida hacia las mujeres conlleva un conjunto de diligencias indebidas que entronca muchas veces en la revictimización o victimización secundaria⁷ de las mujeres en sus relaciones con las instituciones. Una doble victimización mediante la cual se culpabiliza a las mujeres de la causa misma que origina su victimización inicial.

Una de las máximas expresiones de esta victimización secundaria surge de la invisibilización, del silenciamiento de la voz de las mujeres o de la atribución de su relato a cuestiones de carácter fantasioso o poco verídico que las despoja de su agencia, mientras se atribuye la objetividad discursiva y, por tanto, del marco cognitivo desde el que se describe el problema de estudio, a la interpretación del profesional que interviene, la cual carece en la mayoría de los casos (según apunta la literatura estudiada, así como las narrativas analizadas en la primera parte de la presente investigación) de la formación necesaria en materia de género, derechos humanos hacia la mujer y la infancia, multiculturalidad, etc. La hipotética creencia en la fiabilidad del relato profesional legitima la (re)producción de sesgos o estereotipos y prejuicios que terminan por materializar prácticas discriminatorias que anuncian la articulación de la violencia institucional, permeando así esta violencia y naturalizando su presencia⁸.

En el caso de las mujeres monomarentales migradas estas expresiones se ven intensificadas al aunarse en una sola mujer distintas vulnerabilidades, perjuicios y discriminaciones derivadas del machismo estructural imperante en las instituciones, de los procesos de racialización y del clasismo.

⁷ Según la definición del Instituto Nacional de las Mujeres de México: “La victimización secundaria es una forma de violencia institucional que hace referencia a la nula o inadecuada atención que recibe la víctima, una vez que entra en contacto con el sistema de justicia. Este tipo de violencia refuerza la posición de víctima en la persona afectada y causa daños psicológicos, sociales, judiciales y/o económicos.” <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/victimizacion-secundaria>

⁸ Ejemplo de ello son los múltiples casos sabidos por FAMS en la necesidad de la firma del otro progenitor para todos los trámites y documentos generados a propósito de las personas menores al cuidado exclusivo de la mujer, exista o no custodia o potestad compartida, obstaculizando e imposibilitando la materialización de algún o algunos derechos.

Al igual que el machismo y la violencia de género son estructurales, el racismo o el clasismo también lo son. Ambas variables se manifiestan como formas específicas de violencia estructural. Es una violencia que se hace visible por la falta o no de implementación de las normativas, así como por la acción u omisión de agentes institucionales, llegando a provocar procesos de revictimización a manos de las instituciones del Estado en la gran mayoría de los casos por no tener en cuenta las diligencias debidas correspondientes.

La violencia institucional que afrontan las mujeres migradas monomarentales debe incorporar siempre una mirada interseccional, advirtiendo que las mujeres monomarentales migradas están atravesadas en mayor o menor grado por las violencias estructurales que tienen que ver con su condición de mujer, migrada y monomarental. Este conjunto de violencias que las atraviesan es originado y tolerado, en parte, por las instituciones, haciendo caso omiso a las diligencias debidas.

Las narrativas recogidas en *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas* (FAMS: 2023) reflejan situaciones discriminatorias que constituyen un ejercicio de violencia institucional promovido por el machismo o racismo y que les interpela en tanto que son mujeres, madres y migradas, así como por una perspectiva etnocéntrica y clasista propia del país que acoge que, en algunas ocasiones, termina por adoptar una dimensión aporofóbica en su aproximación al problema.

A continuación, se detalla la agrupación de cuatro tipos de violencia institucional elaborados a partir de las narraciones, así como de la literatura estudiada en ambas partes de la investigación y que quedan definidas como: una violencia institucional derivada de la documentación y de los procedimientos burocráticos y lentos; una violencia institucional derivada de la digitalización de las administraciones públicas y de la brecha digital; una violencia institucional derivada del machismo estructural; una violencia institucional derivada del clasismo y del racismo y una violencia institucional que imbrica las dos anteriores y que tiene como resultado el *arrancamiento* de las personas menores.

2.3.1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS PROCEDIMIENTOS BUROCRÁTICOS Y LENTOS

A lo largo de un proceso migratorio se han de realizar una gran cantidad de trámites. La lentitud con la que se tramita la documentación, así como las distintas fases burocráticas por las que es necesario transitar frenan el acceso a la documentación necesaria para acceder a los derechos, impidiendo a las mujeres monomarentales migradas adherirse a aquellos que les son propios:



«Primero [haciendo referencia a las discriminaciones vividas], todos los trámites burocráticos y administrativos. O sea, sacar la NIE, la TIE, qué sé yo, meter a la Elvira en el colegio, buscar alquiler... O sea, esa es sobre todas las cosas. Todos los accesos para poder ejercer nuestros derechos como inmigrantes acá en cuanto a cubrir las necesidades básicas es la mayor discriminación, o sea, de hacer todos estos trámites». (FAMS: 2023)

Las trabas para la obtención de la documentación necesaria, en este caso, para la obtención del padrón municipal de residencia, lleva consigo la no consecución en la aplicación del derecho a la escolarización de los hijos e hijas de las madres migradas monomarentales hasta los seis años. En estos casos, no solo se vulnera el derecho al trabajo de las mujeres monomarentales y su derecho a alcanzar una plena autonomía económica —ya limitado por la insuficiencia de recursos públicos destinados a la conciliación familiar, laboral y personal específica para ellas—, sino que también se vulnera el derecho de la infancia a la educación, dificultando y retrasando su integración en un centro escolar público que favorezca su socialización con otras niñas y niños de su edad.



● «Y de cero a tres años la escolarización no es obligatoria, de hecho, a los tres tampoco. Tenemos alguna situación de no escolarización de una niña de cuatro años por situaciones administrativas». (FAMS: 2023)

La solicitud de asilo evidencia que la carencia de recursos y la insuficiencia de fondos sobrecargan el ya de por sí complejo sistema burocrático, afectando gravemente a su eficacia⁹ y eficiencia, principios rectores necesarios para el desempeño adecuado de los poderes públicos. Esto da lugar a gestiones inadecuadas que comprometen la protección de los derechos de las mujeres migradas monomarentales y la de sus hijas o hijos:



● «(...) cuando te dan el asilo tú no puedes retornar a este país. Esto es algo también que muchas familias no conocen. (...) Y esto también es interesante, por ejemplo, en madres que han salido del país de origen, de esto también tenemos casos, ¿no?, de una mujer que ha salido huyendo, que las hijas están en riesgo de mutilación genital femenina, que las hijas están porque la familia paterna con quien se han quedado o porque la comunidad cree en la práctica, están presionando a la madre y muchas veces se lleva a cabo la práctica sin que las madres quieran. Incluso, las madres habiendo solicitado un proceso de reagrupación y habiendo informado a España de que este riesgo existe, pero ¿qué pasa? que, como la burocracia tarda tanto, ¿no?, no está siendo, en muchos casos, no está sirviendo para proteger a estas niñas». (FAMS: 2023)

La escasez de recursos que entorpece perjudicando gravemente el desarrollo de una adecuada atención se perfila también como una de las principales causas del deterioro en la prestación de los servicios sociales:



● «Lo que lamentablemente me ha pasado es que cada vez que voy me cambian, a pesar de que uno debe tener una trabajadora social de referencia y que debe ser siempre la misma, no es así, no es así. Entonces, nuevamente “bueno, ¿y otro progenitor?” y les digo “¿pero tú estás viendo mi expediente?, ¿tú de verdad tienes una cita conmigo y no ves el expediente?”. Que vale, que no se lo leen porque tienen que atender a mucha gente en poco tiempo, pero es que esto sigue pasando. (...) Entonces, yo creo que tiene que ver más con la formación del personal y también tiene que ver con, digamos, la situación laboral de estas personas, ¿no? La última vez le dije a la trabajadora: “¿pero no está más Patricia?” y me dice “no, no, no, porque ahora estoy yo”. Y es que van cambiando y no es culpa de ellas, claro que no, claro que no». (FAMS: 2023)

La ausencia de recursos, en este caso en servicios sociales, tiene como resultado una atención institucional deteriorada que constituye un caldo de cultivo para la génesis de un proceder institucional al margen de las diligencias debidas.

⁹ Principio establecido en el Artículo 103 de la Constitución Española (1978).

2.3.2 VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADA DE LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA BRECHA DIGITAL

El avance de la digitalización en el ámbito institucional pretende facilitar el acercamiento y el acceso de la ciudadanía a este, proporcionando a su vez eficacia y eficiencia en las tramitaciones institucionales, pero dicho avance provoca al mismo tiempo diversas problemáticas que constituyen una fuente de violencia institucional debido, de un lado, a una digitalización laberíntica y farragosa que consigue el propósito contrario al de su concepción inicial, obstaculizando y, en ocasiones, impidiendo que las madres monomarentales migradas puedan acceder a los derechos de los que son titulares; y, de otro, de la obligatoriedad del uso de este canal, ya que excluye a quienes no tienen acceso a él.



«Es decir, la dificultad que tienen de acceder a todo este tipo de cosas porque, por ejemplo, ahora todas las gestiones relacionadas con el SEPE o relacionadas con la Seguridad Social son cosas que tienen que hacerse digitalmente, sobre todo después de la pandemia. Y hay que reconocer que los trámites digitales realmente son una cosa que, bueno, es bastante duro de hacer. Incluso una persona formada pues tiene bastantes dificultades para acceder a este tipo de cosas. Es decir..., yo tengo una lucha constante, incluso tengo presentadas varias quejas al Defensor del Pueblo, porque considero que el acceso a todo este tipo de cosas es básicamente laberíntico. Es decir, no son programas fáciles de acceder». (FAMS: 2023)

Así, la denominada brecha digital¹⁰, que tiene especial incidencia en las personas con menos recursos económicos, amplifica la vulnerabilidad de estas en su interlocución con las instituciones, volviendo dichas instituciones inaccesibles en todo o en parte y creando las bases para el desistimiento en la consecución de la obtención de los derechos, en el peor de los casos, o poniendo en entredicho la eficacia y la efectividad de su interlocución, en el mejor de los casos. Por tanto, la responsabilidad institucional de asegurar su accesibilidad no queda garantizada constituyendo un acto discriminatorio de violencia institucional al negar o entorpecer su acceso.

El riesgo de pobreza y exclusión social impacta¹¹ de manera más contundente entre la población extranjera, incidiendo especialmente en las mujeres de origen extranjero y, principalmente, en las no comunitarias. La privación material severa a la que están sometidas algunas de las familias migradas monomarentales implica en muchas ocasiones la imposibilidad de acceder a dispositivos electrónicos con conectividad online, como puede ser un teléfono móvil. Es en estos casos cuando las familias monomarentales migradas quedan automáticamente excluidas de la comunicación con las instituciones.

Ante esta situación de brecha digital, las administraciones e instituciones incorporan como recurso la posibilidad de interactuar con ellas mediante cita previa, servicio que, debido a la lentitud y al colapso burocrático institucional, termina por generar retrasos en las tramitaciones, entorpeciendo en algunos casos, e impidiendo, en otros, la materialización de los derechos de las mujeres migradas monomarentales¹².

¹⁰ La «brecha digital hace referencia a la desigualdad en el acceso, uso o impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre grupos sociales» (Cruz Roja: s/f).

¹¹ Según datos de EUROSTAT publicados en septiembre de 2024. En 2023 el 45,5% de los ciudadanos no europeos residentes en la Unión Europea, el 27,9 % de los ciudadanos europeos viviendo en otros países de la Unión y el 18,9 % de los ciudadanos que viven en su propio país está en riesgo de pobreza o exclusión social. Asimismo, la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social es superior en las mujeres que en los hombres independientemente de su ciudadanía: nacionales (20.2% vs. 17.6%), ciudadanos de otros países de la EU (28.8% vs. 27.0%), y con un impacto especial en los ciudadanos no europeos (47.4% vs.43.5%). https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Migrant_integration_statistics_-_at_risk_of_poverty_and_social_exclusion

¹² Según datos de EUROSTAT (septiembre de 2024).



● «Entonces, lo del tema de la brecha digital... yo para mí creo que es un caballo de batalla, que es muy importante tratar de incorporarlas, sobre todo porque veo que se me van quedando atrás. Y no estamos hablando de personas mayores, estamos hablando de personas relativamente jóvenes: cuarenta, cuarenta y cinco, cincuenta años... que se quedan completamente al margen de todo tipo de cosas como consecuencia de la brecha digital. Hablo del paro, hablo de cualquier tipo de ayuda que puedan solicitar, hablo de las ayudas que puedan recibir por el tema de maternidad, hablo de... bueno, pues ayudas para la vivienda. La mayoría de ellas, por supuesto, no tienen ordenador en casa, no disponen tampoco de wifi, y entonces es muy complicado para ellas acceder». (FAMS: 2023)

2.3.3 VIOLENCIA INSTITUCIONAL DERIVADA DEL MACHISMO ESTRUCTURAL

A menudo, la violencia institucional ejercida hacia las mujeres se muestra en forma de revictimización o victimización secundaria: una doble victimización mediante la cual la institución o el agente institucional culpabiliza a las mujeres de la causa misma que origina su victimización inicial, provocando un acto de violencia sobre otro, un acto de discriminación sobre otro, motivado por un proceder repleto de diligencias indebidas.



● «Cuando me quedé embarazada fui a pedir ayuda a la trabajadora social y me preguntó que por qué iba a tenerlo, me preguntó que por qué no me ligaba las trompas (era mi primer y único embarazo). Me dijo que la gente venía a España a tener hijos y a que la sociedad se hiciera cargo de ellos.» (Respuesta abierta. FAMS:2024)

Otra de las prácticas que constituyen actos de violencia institucional consiste en eliminar la voz de las mujeres, invisibilizándolas y enajenando la validez de sus experiencias y de su propia historia. La ausencia de especialistas en materia de género, de mediación intercultural o en traducción constituyen una violencia institucional derivada del machismo estructural hacia las mujeres monomarentales migradas, ya que se les despoja de su agencia como protagonistas e interlocutoras de sus relaciones con las instituciones en favor del discurso narrado por los hombres, dando voz y veracidad al relato masculino que, en contextos de violencia de género, es además quien ejerce dicha violencia.



● «Los servicios públicos muchas veces usan a los maridos por esta ausencia de las mediadoras, ¿no? O sea, nos ha pasado, ¿eh?, nos ha pasado coordinando, incluso con Samur Social, que demos un aviso a Samur Social porque hay un piso o una vivienda y el profesional con el que habla es con el marido. Con lo cual, todo el discurso, toda la narrativa de la mujer desaparece por completo y solamente queda recogida la del hombre. Con lo cual estamos eliminando toda esa... y suele quedar recogido el hombre». (FAMS: 2023)

En un escenario específicamente monomarental, las violencias machistas hacia las mujeres migradas parecen intensificarse, ya que, como se viene advirtiendo, acumulan distintas vulnerabilidades, perjuicios y discriminaciones precisamente por el machismo estructural que sufren, por su racialización o por el clasismo que las estratifica.



«Y toda la vulnerabilidad que tienen las madres solas¹³, las mujeres solas con hijos, todas, las migrantes, las españolas, todas, para verse en situaciones de explotación laboral, sexual y de todo tipo, ¿no? Que es uno de los prejuicios sobre la monomarentalidad, “ah, una mujer sola, una mujer vulnerable, una mujer a la que puedo liar, a la que puedo convencer, a la que puedo tal” y eso está ahí para todas y para las migrantes, pues, no sé si más o menos, pero está también ahí porque están en el punto de mira de las redes de explotación laboral, de explotación sexual y esas cosas». (FAMS: 2023)

Otra manifestación de la violencia institucional ejercida de manera recurrente sobre la monomarentalidad, acerca de la cual FAMS viene advirtiendo desde hace tiempo, es la exigencia de la presencia de la firma del otro progenitor para la realización de cualquier trámite o documento que permite a las personas menores a cargo exclusivo de la mujer poder disfrutar y ejercer de sus derechos. En las monomarentalidades explícitas derivadas de la existencia inicial de un hipotético otro progenitor, así como en las implícitas, se privilegia el derecho del hombre a ser informado (el «padre de familia») y a dar su consentimiento sobre aquellos aspectos relacionados con la vida de la que se han desentendido, la de las personas menores. Este privilegio se reproduce a costa de mermar los derechos de las mujeres y de la infancia, ya que sin la mencionada firma la materialización de los derechos de las hijas e hijos no se puede llevar a término, responsabilizando y obligando a las mujeres a obtener la información necesaria que implica tener localizado en todo momento al progenitor ausente, aun en supuestos de violencia de género, así como convencer al progenitor ausente de plasmar su rúbrica cuando este disponga no hacerlo. Esta práctica maltrata a la mujer, la cual deja de ser un sujeto objeto de derechos a ser un sujeto objeto de deberes, y castiga a la infancia monomarental, incluida la infancia víctima de violencia machista.



«Hasta hoy no puedo conectar con mi ex porque los niños no tienen pasaporte. Caducado tienen el NIE, pasaporte y sin él no puedo hacer nada. Y pues, ¿qué te digo?, pues que la verdad las madres solteras pensaba que aquí en Europa, pues cualquier país de Europa, que tenían derechos, pero yo veo que ningún derecho tenemos (...) No, no tienen pasaporte. Mira, hasta el agosto no tenían derecho de médico y en la asociación me ayudaron para hablar con social de policlínica y ahora tienen médico solo, la receta no puede dar médico. Y lo que me hace es receta sin Seguridad Social se llama, ¿no? Puedo comprar sin descuento. O sea, que desde el 2019 hasta este verano no han tenido derecho a médico...» (FAMS: 2023)

Otras de las violencias institucionales que afronta la monomarentalidad es la falta de una normativa estatal que regule las necesidades específicas de las familias monomarentales desde un enfoque interseccional, creando un escenario de discriminación que afecta de manera desproporcionada a estas mujeres y, especialmente, a las migradas. La ausencia de un marco legislativo que las proteja frente a las vulnerabilidades y discriminaciones que pueden enfrentar ahonda en las violencias institucionales que las atraviesan. Entre estas violencias se incluye la económica, que impacta en su capacidad de supervivencia y la falta de respaldo institucional en situaciones de riesgo, vinculadas a la situación administrativa tanto de las mujeres como de sus hijos e hijas.

¹³ https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/vale-solas-mal-acompanadas_129_10719621.html



«Cuando ya me dijeron “asilo denegado”, no me puedo poner exigente, tengo que trabajar, tengo una hija (...). Tenía un mes para poner un recurso de reposición que es apelar el asilo, me lo apelaron. Dijo mi abogado que es una respuesta genérica, como que le responden a todo el mundo. No sé cómo se maneja, pues mis amigas todas se ofendieron: “pues es que tienes una niña pequeña, eres madre soltera, no tienes ninguna estabilidad, ¿cómo no te van a dar?”, y no, no, o sea, yo no vi nada de eso, no importa nada, la respuesta es no». (FAMS: 2023)

Dicha estigmatización e invisibilización que afecta a la monomarentalidad en España, especialmente en su dimensión interseccional, también impacta en las personas menores que forman parte de estos núcleos familiares. Estas niñas y niños o adolescentes se encuentran en una situación de discriminación y desventaja en comparación con aquellos que pertenecen a familiares biparentales, particularmente en lo referente al acceso y al ejercicio de sus derechos.



«Yo creo que, de todos modos, es una discriminación por parte de la Administración el no reconocimiento de los derechos de nuestros hijos. Yo ahora me he presentado para una oposición y he tenido que estudiar la Ley de infancia, bueno, una serie de cosas de la Comunidad de Madrid y también se considera discriminación cuando no se contemplan las necesidades de los menores en igualdad. Es decir, la Administración está generando una discriminación hacia nuestros hijos, pero por ley, por decreto. Entonces, nosotras estamos viviendo una discriminación... administrativa que, en consecuencia, la hacen los trabajadores de la Administración, claro, porque son los trabajadores que tienen que atenerse a la normativa. Pero hay una discriminación que arranca desde lo administrativo. Entonces, luego depende con quién te topes, con la empatía o con la cercanía o con el tino que puedan tener». (FAMS: 2023)

2.3.4 VIOLENCIA INSTITUCIONAL: CLASISMO Y RACISMO

Las narrativas recogen situaciones de racismo institucional vividas por algunas de las mujeres entrevistadas, particularmente por aquellas percibidas como más racializadas y alejadas del canon de persona blanca no racializada en su interacción con las instituciones. Incluso las entrevistadas con menor grado de racialización mencionan estas circunstancias al referirse a situaciones que han presenciado o escuchado. Según señalan, estas prácticas son (re)producidas como resultado y bajo el amparo de un racismo sistémico persistente¹⁴.



«(...) en España hay racismo estructural. Es decir, el racismo está transversalmente implementado en todo, en todos los estamentos y en todas las áreas porque también llevamos muy poco recorrido con el cuestionamiento, ¿no?, de nuestros propios prejuicios y con el desarrollo de competencias interculturales. Entonces, al final, o sea, sí que hay racismo estructural. Hay barreras que tienen que ver con los prejuicios, los estereotipos que tenemos sobre las personas racializadas que... pues tenemos unos prejuicios u otros diferenciados que condicionan la atención que reciben, condicionan los recursos a los que acceden, condicionan las realidades que se invisibilizan, condicionan absolutamente la intervención y condicionan absolutamente todo. Condicionan también cómo pueden, cómo se viven y cómo viven sus realidades, o sea, sí que hay, hay racismo, sí». (FAMS: 2023)

¹⁴ Por racismo sistémico persistente entendemos «un sistema de dominación y de inferiorización de un grupo sobre otro basado en la racialización de las diferencias, en el que se articulan las dimensiones interpersonal, institucional y cultural, [la cual] se expresa a través de un conjunto de ideas, discursos y prácticas de invisibilización, estigmatización, discriminación, exclusión, explotación, agresión y despojo» (Aguilar y Buraschi: 2016). Del racismo y la construcción de fronteras morales a la resistencia y el cambio social: la sociedad civil frente a las migraciones forzadas.

Estas prácticas se repiten en diversas esferas de la vida de las mujeres migradas monomarentales, bajo la complicidad de un Estado que, ya sea por acción o por omisión, perpetúa el racismo estructural vigente. Esto da lugar a una violencia institucional racista que se manifiesta en la dificultad para acceder a derechos fundamentales, en la culpabilización a las mujeres migradas y en el constante enjuiciamiento sociocultural al que son sometidas, entre otras formas de opresión.



«Hoy en día hay discriminación, hay racismo, bueno, pero hay muchas maneras de que exista la discriminación y de que exista el racismo que no son denunciables, que van haciendo huella y que nos van marcando y que cuando tú tienes que sacar adelante a tu familia porque eres la única, te vas callando. Yo creo que a los 30 años yo no me hubiera callado muchas cosas, aunque hubiera tenido a mi hija y en solitario, pero ahora tengo 57, no me la puedo jugar». (FAMS: 2023)

La mirada racializada que expresan haber experimentado u oído las mujeres entrevistadas se encuentra entrelazada por la estratificación que implementan distintos niveles o grados de violencia según el acento, el color de la piel o los rasgos físicos, principalmente.



«Nunca me había pasado cuando yo vine acá de turista, bueno, ese mes de 2018, pero sí que ya me habían comentado que había ciertos rasgos de discriminación sobre todo cuando ibas a hacer trámites. Yo digo “guau” porque, si yo lo viví, ¿qué pasa con aquellas personas que no hablan el idioma? Porque por lo menos la gente chilena, yo he visto que no hay tanta como cuando vas a hacer un trámite te dicen “ah, chilena”, no es lo mismo. (...) Te tratan como quieren, o sea, te tratan como quieren. Y yo vi muchas veces cómo trataban a mujeres negras y que, por ejemplo, qué sé yo, africanas que no hablan el idioma, peor que a mí. Entonces, bueno, yo ahí vi como que había una clasificación del racismo y la discriminación, como que estaba muy muy asociado a la fisionomía, pero luego cuando ven que el país de procedencia es, quizás, mejor calificado para España es un poquito mejor el trato. Entonces, sí». (FAMS: 2023)

Esta clasificación de la discriminación en base a la estratificación producida en los procesos de racialización se evidencia claramente en las entrevistas. Las mujeres de nacionalidad argentina o mexicana (esta última con raíces españolas) afirman no haber sufrido directamente estas formas de discriminación, señalando una percepción limitada de racialización hacia ellas. No obstante, reconocen haber presenciado o escuchado sobre casos donde el acento, los rasgos físicos y el color de piel se alejan más notablemente del canon de las personas blancas no racializadas, lo que intensifica el maltrato en función de la distancia percibida respecto a dicho estándar físico.



«No es lo mismo. Yo he visto el trato que se le da, por ejemplo, en esta consultora de la universidad donde yo estaba llegó una polaca. Que llegó y claro, la escuchaban y “guau, ¿a qué te dedicas?, ¿qué haces?, oye, pero cuéntanos un poco del rollo de allá de Polonia, no sé qué”. En cambio, a mí fue como “ah, chilena bueno, yo te voy a enseñar todo y dale, dale a trabajar, trabaja, trabaja”. Como esa mirada muy colonial que te digo que viví. Entonces, yo sé que también les ha pasado a muchas personas y que la universidad, de alguna manera, también lo manifiesta». (FAMS: 2023)

Este racismo estructural adopta formas específicas en el ámbito de la violencia institucional mediante el manejo de estereotipos y estigmas connotados en un ideario simbólico, actualmente racista, que lleva en muchas ocasiones al trato diferenciado ejercido por las instituciones hacia las mujeres monomarentales más racializadas.



«Pues yo qué sé, en España pasa, ¿no? Las mujeres lo comentan, que una mujer llega a Servicios Sociales, por ejemplo, una mujer racializada, una mujer marroquí migrante o no, a lo mejor ni siquiera es migrante ya es... está aquí en España, ¿no?, pero es racializada, es marroquí o es negra y va y dice que tiene tres o cuatro hijos y enseguida el primer pensamiento es: “¿y por qué tienes tantos hijos?, es que tenéis un montón de hijos”. Por ejemplo, ese prejuicio, ese estereotipo está ahí y ya automáticamente condiciona todo, ya se la trata de irresponsable (...)» (FAMS: 2023)

Junto al racismo, opera también una mirada de aproximación a la realidad etnocéntrica que menosprecia el saber originado en otras culturas y otros pueblos y violenta a las mujeres y a la infancia:



«La Elvira me decía que la profesora de Historia, imagínate, igual tenía como ciertos rasgos racistas, entonces es que era como que te la suda, “si entendiste, bien; si no, no” [dice sobre la profesora]. Discriminación, como te digo, un poco en el colegio por parte de los profesores en cuanto a cómo posicionar mucho el rollo de la mirada hegemónica del eurocentrismo o de España, o no importarles, básicamente, si los chicos entendieron o no, prácticamente decirle, bueno, que en su país no saben nada» (FAMS: 2023)

El machismo se vuelve a poner de manifiesto en la hipersexualización que acompaña a las mujeres racializadas, conformando un espacio de violencia sexual y racista hacia las mujeres, adolescentes o niñas menores de edad:



«(...) la Elvira ha visto la hipersexualización. Mucho, o sea yo también, pero ella más porque además la Elvira tiene, obviamente, una fisonomía morena y además que se pone pestañas y se viste muy latina y sí. La Elvira me ha contado que, o sea, hombres viejos, señores diciéndole cosas y qué sé yo, y bueno y de su edad también y sí». (FAMS: 2023)

Con frecuencia, el clasismo se entrelaza también con los procesos de racialización, reforzando estereotipos asociados a la pobreza de las mujeres migradas. Esto contribuye a la revictimización de las mujeres monomarentales migradas y perpetúa diversas formas de violencia institucional hacia ellas.



«Hay una señora que me ayuda mucho y el año pasado en Halloween me ha regalado dinero para que compre para mis hijos, es la primera vez que van disfrazados. En el chino, para que compre disfraces para ellos. Y me llama la social del colegio y me dice “a ver, Natia, tú te estás quejando de que no tienes dinero, pero tus hijos vienen súper disfrazados” y es muy feo. Y yo he quedado en demostrarle mensajes de esa señora, lo que ha regalado ella, esos mensajes para demostrarles les mandé. Yo no estoy obligada a hacer eso. Y eso todo me afecta. A lo mejor es una cosa que para ti, oye, pero a mí me afecta porque yo no estoy acostumbrada a explicar a nadie a ver dónde tengo eso o dónde tengo lo otro y no me parece normal. Y encima eso lo hace el colegio, las personas educadas, académicas, no sé, han estudiado en la universidad, ¿no? Pues...» (FAMS: 2023)

El idioma se erige como otra forma de violencia institucional, afectando especialmente a las mujeres más racializadas que hablan una lengua diferente a la del país de acogida. Esto se debe principalmente a la ausencia o a la limitada implementación de recursos destinados a eliminar las barreras lingüísticas en el ámbito institucional, esenciales para garantizar una comunicación precisa, accesible y empática. Esta forma de violencia genera malentendidos y alimenta la desconfianza hacia la población extranjera que utiliza un idioma distinto, reforzando prejuicios en contra de las mujeres migradas.



«Yo solita. Me cuesta, hay palabras que no entiendo, me voy, por ejemplo, para coger una cita, no tengo papeles y me están mirando, perdóneme, como una mierda, como una terrorista y todo eso me afecta». (FAMS: 2023)

La indiferencia y falta de compromiso del Estado para crear espacios donde el diálogo pueda desarrollarse plenamente representa una forma de violencia institucional que puede causar un profundo impacto negativo en la vida de las mujeres migradas monomarentales.



«Pero vuelvo a lo mismo, era una mujer pobre, estaba sola, era una mujer que no hablaba castellano y era una mujer totalmente vulnerable. Estas situaciones se dan. O sea, verdaderamente increíble. No le han dado traslado de nada [haciendo referencia al procedimiento de retirada de custodia de su hija]. Como no sabe leer ni escribir no le han mandado traslado de nada. En todas las intervenciones jamás ha habido ningún traductor. Es decir... es un sobreabuso total incumpliendo las normas más mínimas que aparecen recogidas, no digo en cualquier ley, sino en el Texto Constitucional. Pues eso se da en 2023». (FAMS: 2023)

«Luego no hubo traductora oficial. Kala se defendía con aquella mujer, pero ¿oficial?, no hubo. No figura en ningún expediente que ella tuviese una traductora oficial. En ningún sitio figura. Nunca. Eso también, me creo que eso es un fallo muy grave y más en una persona que está recién llegada de otro país, que no tiene ni idea y que no tenga asistencia... de idioma, me parece una aberración. (...) En el último juicio se solicitó también una traductora y dijeron que ni hablar, que de traductora nada (...)» (FAMS: 2023)

La ausencia de profesionales especializados en traducción e interculturalidad se suma a la desatención institucional en la creación de centros de enseñanza de la lengua autóctona que consideren las diversas necesidades de la población migrante. Para las mujeres monomarentales con hijos e hijas de corta edad, el acceso a este derecho se ve obstaculizado por una serie de barreras materiales no contempladas por las instituciones, como la falta de servicios de acogida para las personas menores a cargo durante el horario de funcionamiento de estos centros, lo cual limita su capacidad para participar en la formación lingüística.



«Hay muy pocos sitios en España y en Madrid donde tú puedes ir a clases de castellano con niños de cero a tres años, en los demás no puedes ir. Entonces, ¿cómo va a ir una mujer a aprender castellano si no puede ir con su criatura de cero a tres años o si no hay una ludoteca donde dejarle o si no hay nada?» (FAMS: 2023)

Por otro lado, es importante señalar el distanciamiento generado por el uso constante de tecnicismos y codificación del lenguaje empleados por el Estado, lo que dificulta el acceso a la información proveniente de sus instituciones y crea una barrera con la sociedad civil. Esta forma de utilizar el lenguaje en las interacciones con la población constituye un gran agravio para la población extranjera, especialmente para las mujeres migradas que han sido socializadas en una lengua materna distinta del castellano.



«(...) la Elvira entra al colegio y no entiende nada, (...) no entiende el lenguaje, o sea, y eso que habla español, pero no es lo mismo la forma». (FAMS: 2023)

2.3.5 VIOLENCIA INSTITUCIONAL: ARRANCAMIENTO DE PERSONAS MENORES

Junto a estas formas de discriminación, existen otras que impactan directamente en la vida de las personas menores y en sus madres, constituyendo un acto de violencia institucional brutal y de gran magnitud que destruye la vida de las mujeres y de sus hijos e hijas. Esta investigación señala casos en los que las violencias estructurales, provistas de prejuicios y estereotipos, asientan el contexto para justificar y llevar a cabo el arrancamiento de personas menores a cargo de sus madres monomarentales migradas.



«(...) honestamente, yo creo que no tiene el mismo riesgo de sufrir una retirada de menores una madre blanca que una madre negra, o que una madre asiática que una madre latina. Veo que los ojos son diferentes sobre cómo se mira a esa mujer. Es importante también hacer ahí, pues, formaciones de perspectiva de género, de interculturalidad... Porque la cantidad de agresividad que sufren, especialmente las mujeres, es muy bestia, es muy bestia. Y por ejemplo, en el tema de la retirada pues también, muchas veces, es reforzada por policías o por en general la sociedad, ¿no? Que, claro, tú como madre cuidas a tu hijo de determinada manera porque culturalmente es tu educación y es lo que tú has recibido, pero la lectura que se hace desde fuera se hace desde una posición de juicio y de “¿cómo puede ser que te comportes así?”, en ningún caso se hace como la otra vuelta, ¿no? de “bueno, porque es lo mejor”, de “bueno, esto viene de algún lugar...”. Entonces, nos queda mucho aún». (FAMS: 2023)

El máximo ejemplo de violencia institucional detectado en las narrativas es la amenaza o la puesta en marcha por parte de las instituciones públicas de la retirada de la custodia a madres monomarentales migradas por el hecho de serlo. Así, la violencia institucional más flagrante aparece como el resultado de la imbricación del racismo que deshumaniza a las personas racializadas, del etnocentrismo que discrimina otras formas de crianza, del machismo que estigmatiza a la mujer que cría en solitario y del clasismo que despoja de agencia el hacer de las mujeres evoca la máxima vulneración de los derechos de la infancia y de las madres monomarentales migradas.



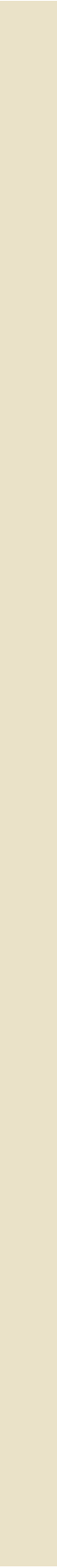
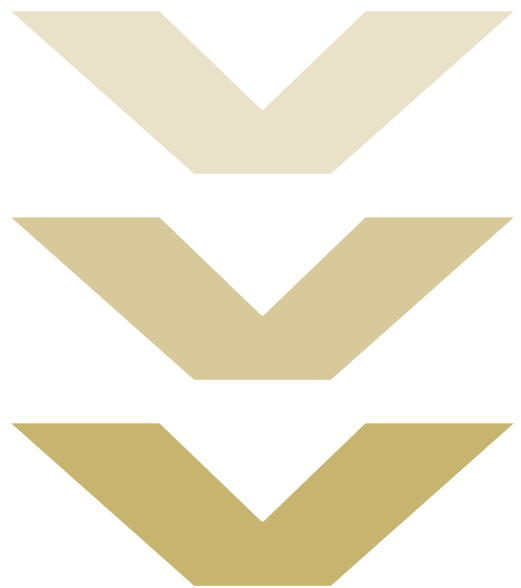
«A veces se usa esta amenaza que es muy grave, que es muy seria, que estás atentando contra lo más importante para una familia. A veces estas amenazas se llevan a cabo, no tanto porque el profesional realmente tenga pensado hacer la retirada, sino para obligar a que la familia actúe como tú crees que tienen que actuar. Entonces, hay mucho detrás de estas retiradas y yo creo que es un tema importante que visibilizar y en el que poner atención». (FAMS: 2023)

En *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas* se advierte de la existencia de un mayor número de retiradas de custodias ejecutadas entre las mujeres monomarentales migradas. Estas actuaciones se intensifican y, en algunos casos, entroncan con la existencia de otras violencias ejercidas hacia la mujer, como pueden ser los matrimonios forzados (presentes en varias de las narrativas analizadas a este respecto), la trata¹⁵ o la violencia de género. Todas ellas son violencias que actúan sobre la madre por el hecho de ser mujer y sobre la infancia (al no concebirla como un sujeto de derechos), revictimizándola al culparla de su situación en lugar de protegerla, dando lugar a uno de los actos de violencia institucional más flagrantes.



«Y luego está el caso contrario que quizás es el que también me ha llegado más, ¿no?, que en determinados casos sí que creo que existen retiradas de menores y creo que ahí el papel, digamos, el racismo, es que lo voy a decir así, el racismo es grande. (...) Creo, además, que está estipulado, ¿no?, que la ausencia de recursos económicos no es un motivo justificado para hacer la retirada porque, o sea, eso es una, bueno, una mujer que no tenga recursos económicos lo que habría que trabajar será, primero, en proporcionar esos recursos económicos y posteriormente dando herramientas o creando un campo de facilidad para que tenga sus recursos económicos de manera autónoma. Pero sí que se dan casos en que esto justifica una retirada de menores y yo he visto casos en directo en los que el componente y la clave cultural se tenían en cuenta». (FAMS: 2023)

¹⁵ La literatura revisada denuncia este tipo de violencia institucional ejercida no solo desde los servicios sociales, sino también desde los propios juzgados y advierte de la exposición de las mujeres migradas monomarentales a las redes de trata (artículos como por ejemplo el de Kalunge: 2021, Lázaro: 2019, entre otros). Este tema se abordará en futuras investigaciones.



**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



03

**>> OBJETIVOS Y
METODOLOGÍA
DE INVESTIGACIÓN**

>> Objetivos y metodología de investigación



3.1 OBJETIVOS DE ESTUDIO

Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional II. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales tiene por objetivo general llegar a conocer la existencia y asiduidad con la que opera la violencia institucional ejercida sobre las mujeres migradas monomarentales en nuestro país, tal y como se identificó en la primera parte de este estudio, así como averiguar cuál es la percepción acerca de la existencia y frecuencia en la que nuestro universo poblacional advierte este tipo de violencia.

La violencia institucional aparece cuando se produce «un daño o perjuicio derivado de la acción u omisión de un acto relevante para la mujer, impidiendo o amenazando, obstaculizando o postergando el acceso a sus derechos, así como el acceso a tales derechos de sus hijas e hijos. Esta violencia es tolerada o ejercida por el Estado, bien mediante una normativa o bien a través de sus agentes institucionales» (FAMS: 2023).

Con el ánimo de analizar la implicación del recién mencionado objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ▶ Averiguar cuál es la relación, en términos cuantitativos, de la incidencia de la violencia de género en la conformación de las monomarentalidades.
- ▶ Advertir qué tipos de monomarentalidades se ven atravesadas por la violencia de género.
- ▶ En caso de establecer una relación entre violencia de género y monomarentalidad, conocer qué opinión tienen las mujeres interpeladas por la violencia de género respecto al trato institucional recibido con ocasión de dicha violencia.
- ▶ Esclarecer cuál es la percepción de las mujeres migradas monomarentales acerca de las distintas discriminaciones producidas desde diferentes instituciones y proceder a su comparativa institucional.
- ▶ Analizar si la discriminación es percibida como tal o si, de lo contrario, es un término que genera confusión entre la población objeto de estudio, a fin de observar cuál es el grado en el que esta puede ser asimilada, percibida o apreciada.
- ▶ Identificar cuáles son, según las mujeres consultadas, los motivos o ejes de discriminación que merman la calidad y la atención en la relación institucional.
- ▶ Esclarecer cuál es la experiencia y la opinión que tienen las mujeres migradas monomarentales acerca de la existencia de obstáculos, retrasos y malos tratos acontecidos desde distintas instituciones.
- ▶ Averiguar cuál es el grado de conocimiento que poseen las mujeres migradas monomarentales acerca de la normativa existente en nuestro ordenamiento jurídico en materia de monomarentalidad, migración y violencia de género, así como de los derechos de los que son sujetos.

- ▶ Identificar las carencias que presentan dichas normativas y las carencias que surgen en su implementación.
- ▶ Señalar cuáles son las demandas y las propuestas de mejora realizadas por las mujeres migradas monomarentales en caso de afirmar la existencia de alguna o algunas de estas carencias.
- ▶ Confirmar o desechar la presencia de algunos de los actos constitutivos de violencia derivados de la praxis institucional o de la ausencia de esta durante el trabajo de campo cualitativo y, en caso de confirmación, medir el grado de incidencia de estos en la población objeto de estudio.

3.2 METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Esta investigación continúa desarrollando y profundizando lo que comenzó a estudiar *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales*, elaborada por esta entidad. La decisión de llevar a cabo dos partes separadas de manera delimitada y consecutiva en el tiempo tiene su fundamento en la necesidad de elaborar un marco teórico propio que cimiente las bases de la presente investigación. Para ello, y teniendo en cuenta los limitados recursos de los que FAMS dispone, se tomó la decisión de dividir la investigación en dos procesos separados y así poder dedicar la mayor cantidad de recursos al total de la investigación.

La escasa literatura que versa de forma específica sobre nuestro objeto de estudio rebeló la configuración necesaria de una investigación cualitativa, de corte exploratorio y preliminar, que, de un lado, ordenase la poca y caótica información encontrada sobre el tema que aquí nos ocupa; y, muy especialmente de otro, generase nueva información recurriendo a la fuente primaria de nuestro objeto de estudio conformada por sus protagonistas, las mujeres migradas monomarentales, y por las personas especializadas en materia de migración y mujer. Esto contribuyó a crear un marco teórico de referencia sólido y rico de literatura sobre el cual poder, en esta segunda fase de aproximación al problema, estudiar y analizar las generalidades con las que se presentan los elementos identificados en las realidades que expresan las distintas narrativas, convertidas en la guía y en la base del contexto teórico de nuestra investigación.

Con la mirada puesta en la epistemología feminista y sin perder de vista el enfoque de los derechos humanos, la presente investigación analiza y estudia las tendencias y el grado de incidencia de las casuísticas y ejes de discriminación relatados, identificados y analizados en la primera parte de este estudio; para ello, se ha llevado a cabo un diseño metodológico cuantitativo cuya herramienta es el cuestionario. De esta manera, la puesta en marcha de una metodología cuantitativa queda justificada ante la necesidad de identificar, recabar y analizar el grado de representatividad en el que se encuentran o en el que se están produciendo y percibiendo las casuísticas advertidas en cada uno de los puntos en que se desarrolló la etapa anterior de la investigación.

El cuestionario, como herramienta cuantitativa a llevar a cabo, está dividido en cuatro módulos:

- ▶ **Módulo I Características sociodemográficas**, en el que se muestran los indicadores sociodemográficos que definen la muestra.
- ▶ **Módulo II Monomarentalidad y violencia de género**, en el que se expone el grado de intersección existente entre las monomarentalidades y la experiencia de la violencia de género, así como la percepción de la violencia institucional acerca de dicha violencia.
- ▶ **Módulo III Existencia y grado de violencia institucional percibida y experimentada**, en el que se estudia cuál es (3.1) la existencia y el grado de discriminación institucional percibida según variables potenciales de discriminación; (3.2) la existencia y el grado de retrasos, obstáculos y malos tratos percibidos según el tipo de institución; (3.3) el conocimiento, mejoras y demandas de las normas involucradas; y, por último, (3.4) las prácticas identificadas (en la parte uno de esta investigación) que experimentan las mujeres migradas monomarentales y que constituyen actos de violencia institucional.

- ▶ **Módulo IV Aportaciones**, en el que se abre un espacio donde las mujeres pueden arrojar y aportar cualquier información que consideren relevante. Algunas de las respuestas abiertas obtenidas en este cuarto módulo, se mostrarán de manera interrelacionada a lo largo del presente documento.

Los tipos de interrogantes formulados a lo largo del cuestionario son de respuesta cerrada y, en algunos casos, de respuesta abierta. Las respuestas obtenidas mediante el interrogante abierto se presentan organizadas a través de la formulación de las categorías y variables identificadas. A su vez, se exponen también las respuestas abiertas que arrojan mayor comprensión a la citada organización, ayudando a poner voz a las cifras presentadas. Por otro lado, se hace uso de la escala de Likert para medir los distintos niveles de percepción, experiencia y satisfacción que muestran las participantes de este estudio.

En cuanto al perfil de la muestra, este lo han formado mujeres migradas residentes actualmente en España, con una situación administrativa regular o irregular, que encabezan una familia monomarental explícita o implícita (bien sea por ausencia total o no del otro progenitor). La imposibilidad de conocer la dimensión numérica de nuestro universo poblacional, así como su estimación (otro ejemplo más de la invisibilización de la que adolece nuestro sujeto de estudio), han imposibilitado el cálculo del tamaño muestral, por lo que finalmente se ha optado por realizar una muestra de cincuenta y cinco personas, cuya selección atiende a la técnica del muestreo aleatorio simple.

**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



04

**>> ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA
INSTITUCIONAL PERCIBIDA
Y EXPERIMENTADA POR LA
MONOMARENTALIDAD
MIGRADA**

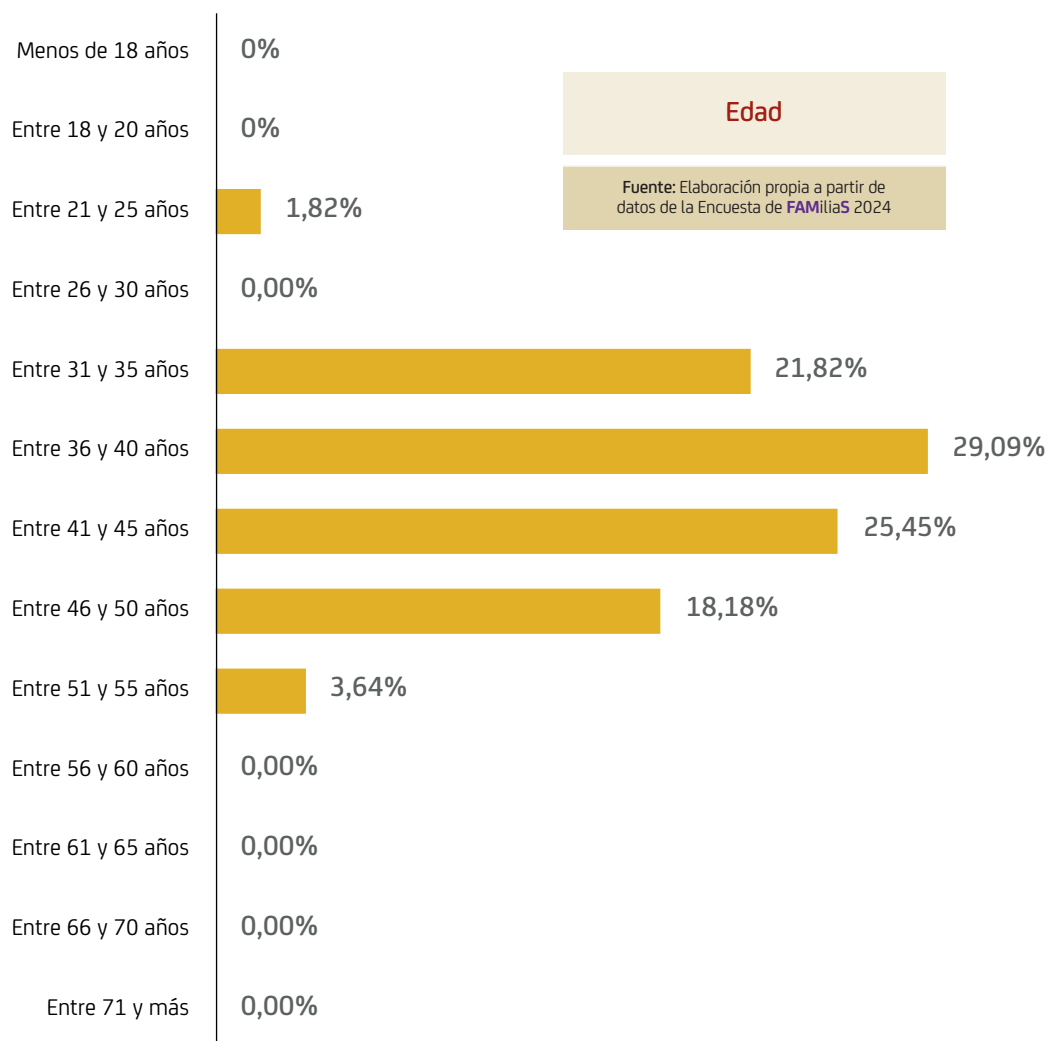
>> Análisis de la violencia institucional percibida y experimentada por la monomarentalidad migrada



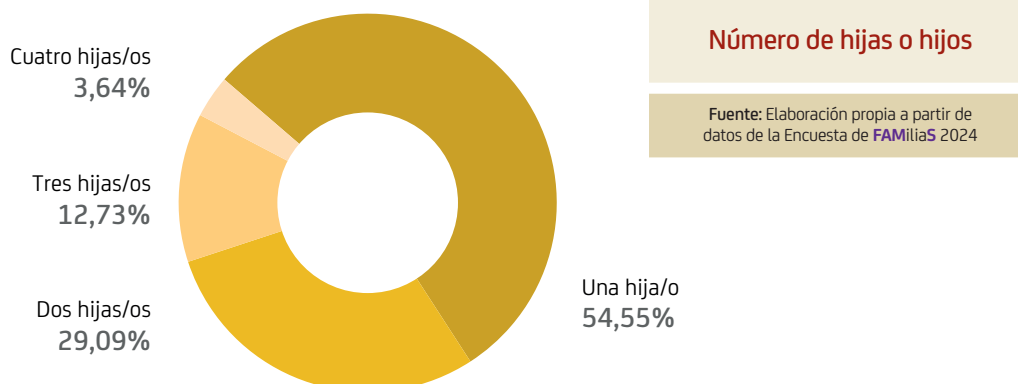
4.1 CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS (MÓDULO I)

Este módulo tiene por objeto conocer las distintas variables sociodemográficas de las mujeres que han participado en la parte cuantitativa del estudio y que conforman su muestra.

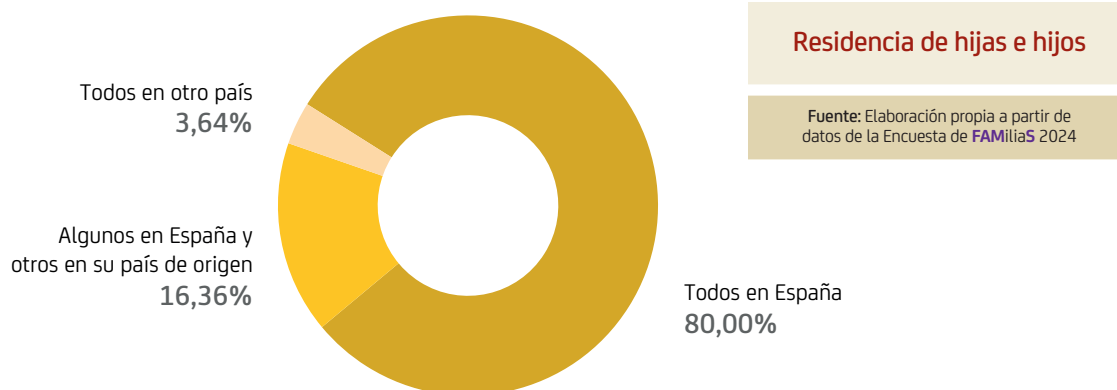
Como se puede apreciar, la mayoría de las participantes tienen entre 31 años y 55 años (un 94,55%), siendo especialmente relevante el grupo de mujeres con edades comprendidas entre los 36 y los 40 años (un 29,09%), seguido de quienes tienen entre 41 y 45 años (un 25,45%) y de aquellas que tienen entre 31 y 35 años (un 21,82%).



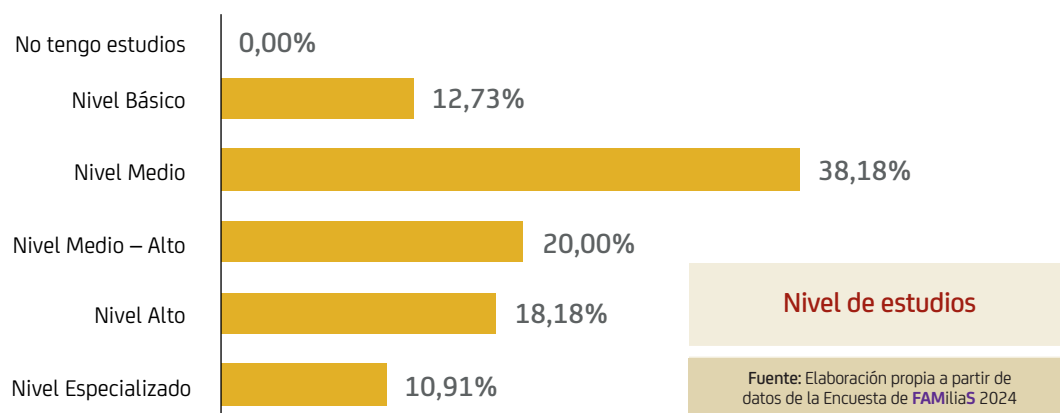
Algo más de la mitad de las mujeres que participaron en este estudio (un 54,55%) tiene una hija o un hijo; la tercera parte (un 29,09%) tiene dos; poco más de la décima parte (un 12,73%) tiene tres y apenas un 3,64% tiene cuatro.



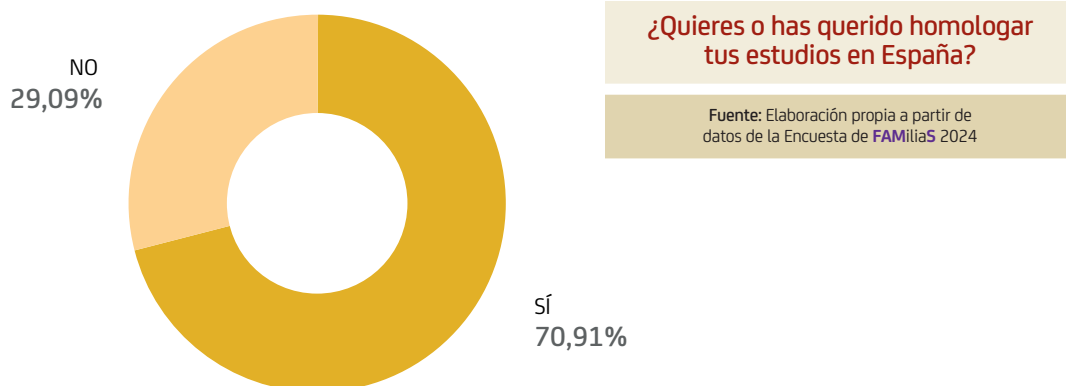
En cuanto al lugar de residencia de las hijas o hijos, un 80% de las mujeres encuestadas vive actualmente con todos sus hijos o hijas en España; un 16,36% tiene a sus hijas o hijos separados a causa del proceso migratorio: algunos viven actualmente en España, mientras que otros permanecen en su país de origen. Únicamente el 3,64% de las mujeres vive actualmente alejada de sus hijas o hijos, a la espera de poder realizar una reagrupación.



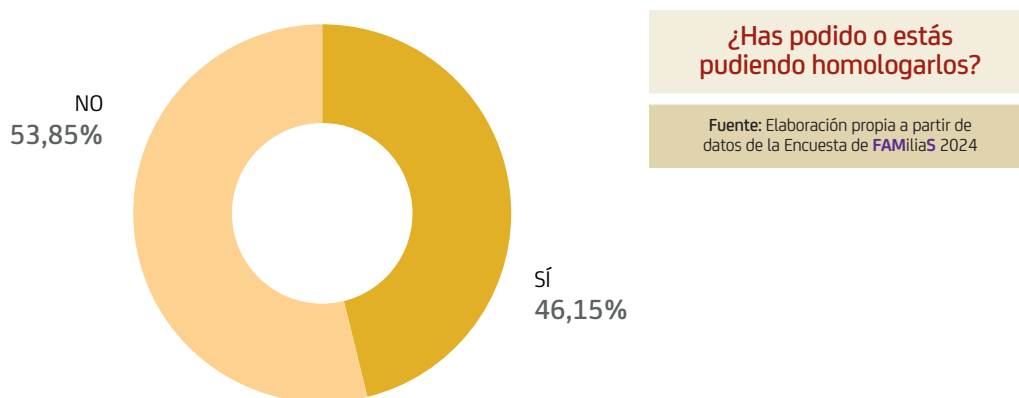
En cuanto al nivel de estudios, tal y como muestra el gráfico, la proporción mayoritaria corresponde al 38,18% de las mujeres que posee un nivel medio de estudios (han terminado el equivalente a Bachillerato o Grado Medio de Formación Profesional). Si atendemos, de un lado, a los niveles básico y medio y, de otro, a los niveles medio–alto, alto o especializado, se puede observar cómo la muestra queda repartida casi en partes iguales: el 50,91% corresponde a mujeres con un nivel de estudios básico o medio y el 49,09% a mujeres con un nivel medio–alto, alto o especializado.



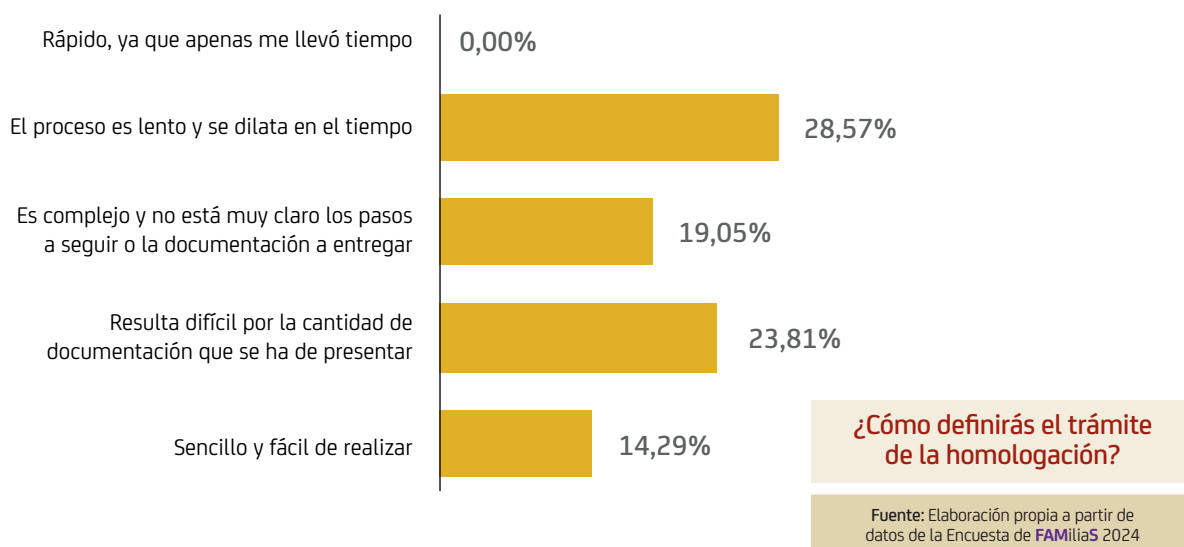
A la pregunta de si quieren o han querido homologar sus estudios en España, el 70,91% sostiene que sí, mientras que una tercera parte (el 29,09%) mantiene que no.



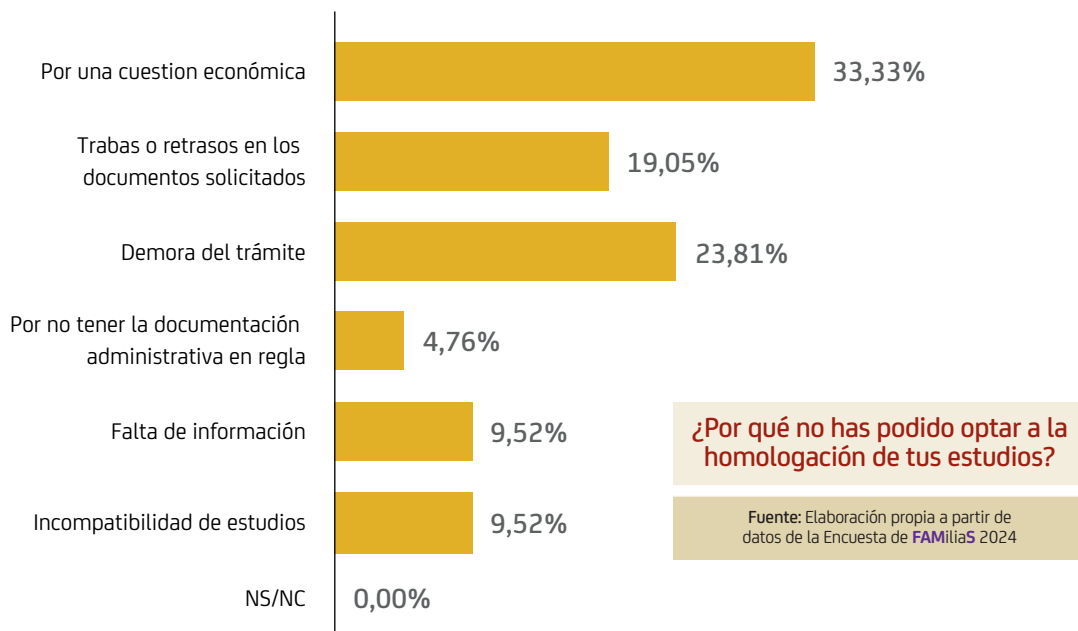
De entre quienes sí quieren o han querido homologar sus estudios en España, algo más de la mitad (el 53,85%) expresa no haberlo conseguido, mientras que un 46,15% afirma haberlo logrado.



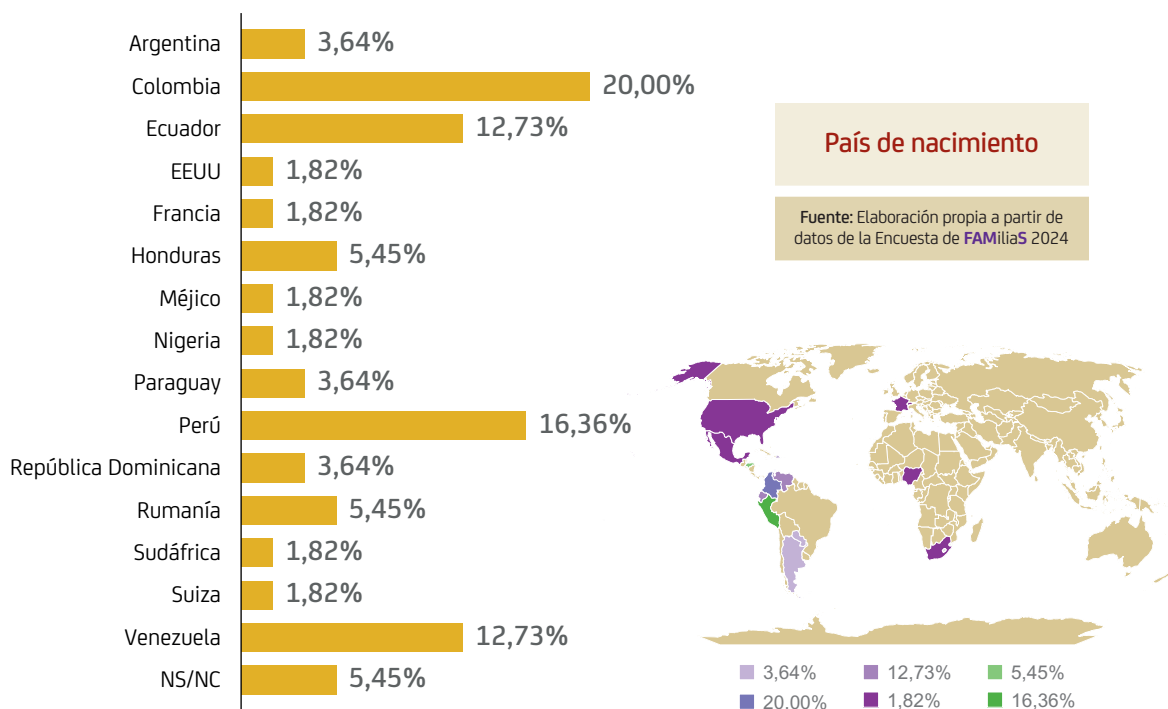
El 85,71% de las mujeres que ha llevado a cabo el proceso de la homologación lo tilda de confuso y tedioso: casi la mitad (un 42,86%) considera que es un proceso lento que se dilata demasiado en el tiempo; casi la cuarta parte (un 23,81%) añade que es difícil debido a la cantidad de documentación que hay que presentar, y casi la quinta parte (un 19,05%) sostiene además que es complejo y poco transparente a la hora de conocer todos los pasos que se han de realizar para su consiguiente homologación. De otro lado, el 14,29% opina que es un procedimiento sencillo y fácil de realizar.



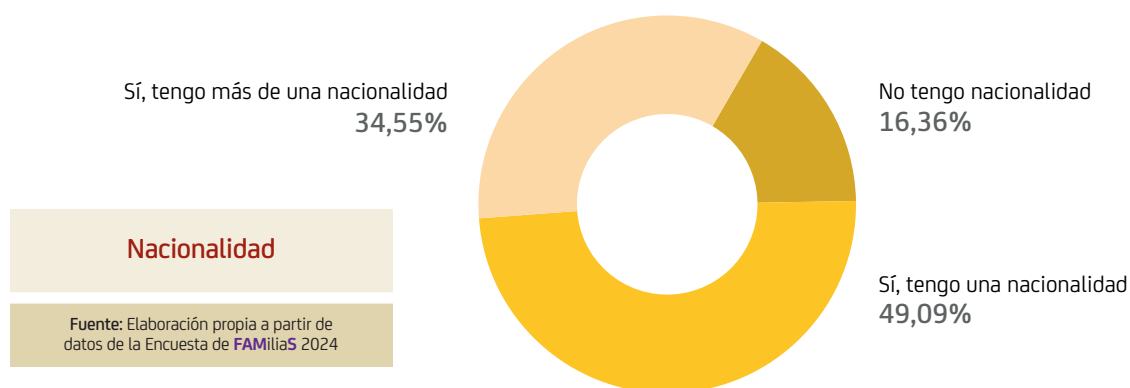
Mientras, aquellas que aseguran no haber podido emprender o finalizar la homologación de estudios, aunque sí les hubiese gustado hacerlo, sostienen que los motivos son: la cuestión económica (en el 33,33% de los casos), la demora que se produce en el trámite (en el 23,81% de los mismos), las trabas o retrasos en la documentación solicitada (en el 19,05%), la falta de información o la incompatibilidad de estudios (un 9,52% en ambos casos), así como el carecer de la documentación administrativa requerida (en el 4,76%).



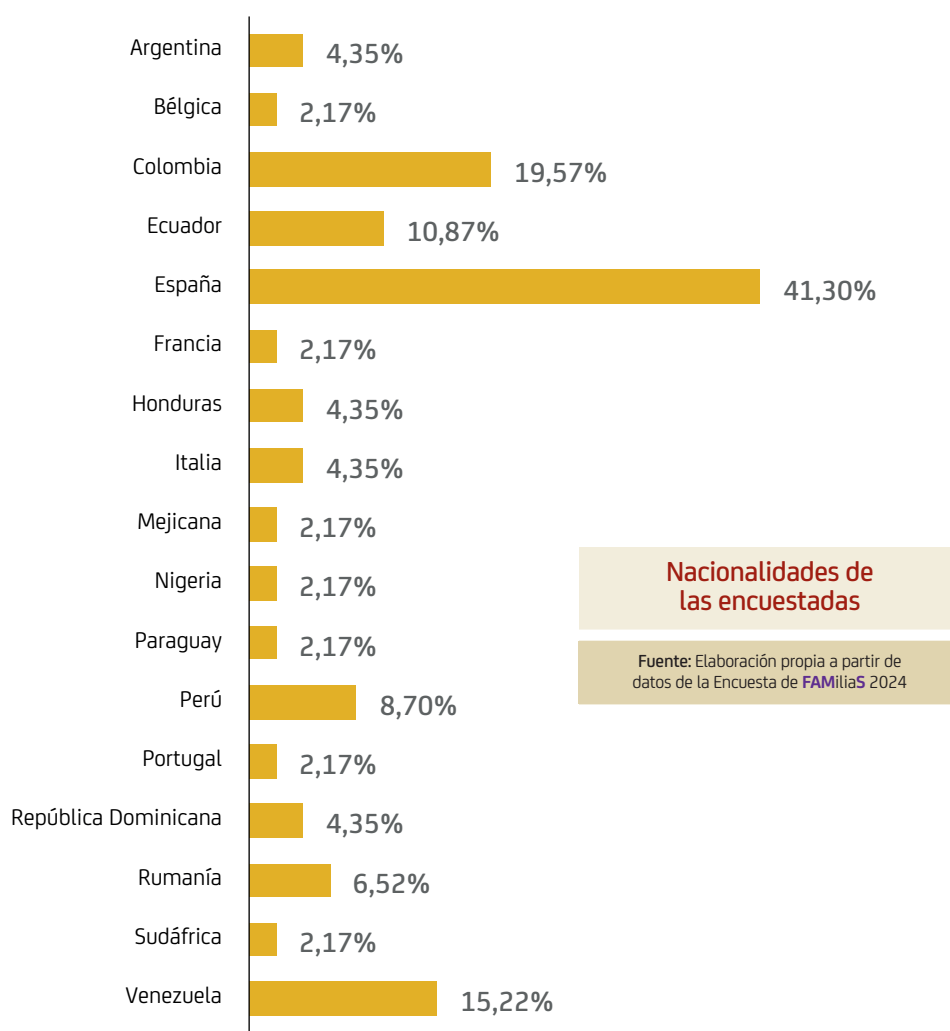
La mayoría de las mujeres que han participado en la encuesta tienen su país de origen en la región de América Latina, siendo los países de mayor representación: Colombia (con un 20%), Perú (con un 16,36%) y Venezuela o Ecuador (ambos con un 12,73%). Con una presencia mucho menor, el 12,73% de las encuestadas nacieron en países pertenecientes a otras regiones geográficas, como es el caso de Rumanía (con un 5,45% de representatividad), Sudáfrica o Nigeria (ambos con un 1,82%), EE. UU. (con un 1,82%) y Francia o Suiza (con un 1,82%).



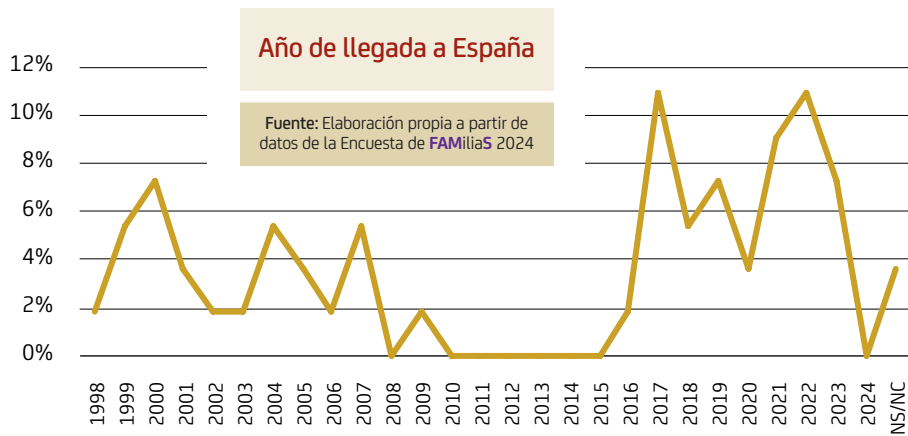
En cuanto a la nacionalidad, el 83,64% de las encuestadas tiene una o varias nacionalidades, mientras que el 16,36% no cuenta con ninguna nacionalidad.



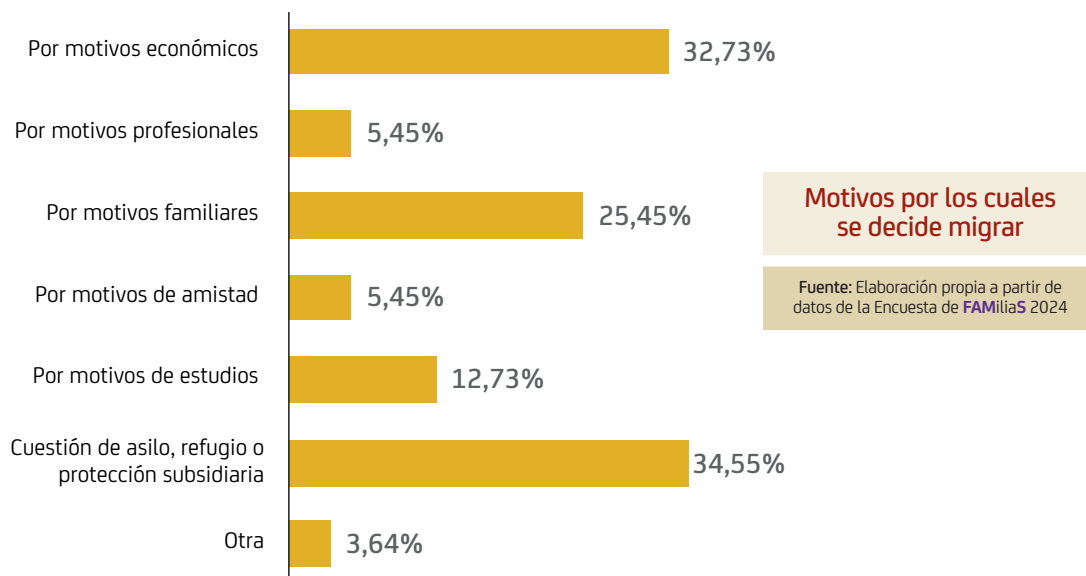
De entre todas las nacionalidades, la española es la más frecuente y constituye el 41,30% de entre quienes sí tienen alguna nacionalidad, es decir, constituyen el 34,55% del total de la muestra coincidiendo en proporción con aquellas mujeres que poseen más de una nacionalidad. Al igual que los países de origen con mayor representatividad, Colombia (19,57%), Venezuela (15,22%), Ecuador (10,87%) y Perú (8,70%) vuelven a ser las nacionalidades más habituales, aunque, esta vez, el orden de representatividad varía entre ellos.



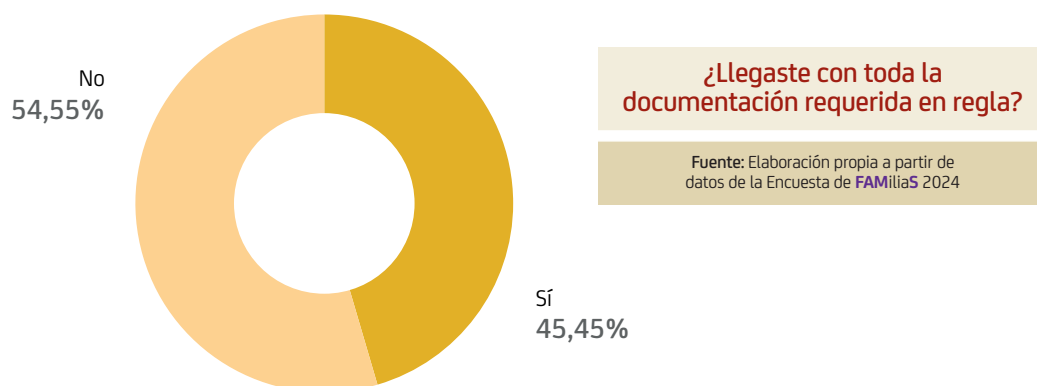
La mayoría de las mujeres encuestadas llegaron a España en el 2017 y el 2022 (un 10,91% en ambos años), seguido del 2021 (un 9,09%) y del 2023, 2019 o 2000 (un 7,27% en estos tres últimos años).



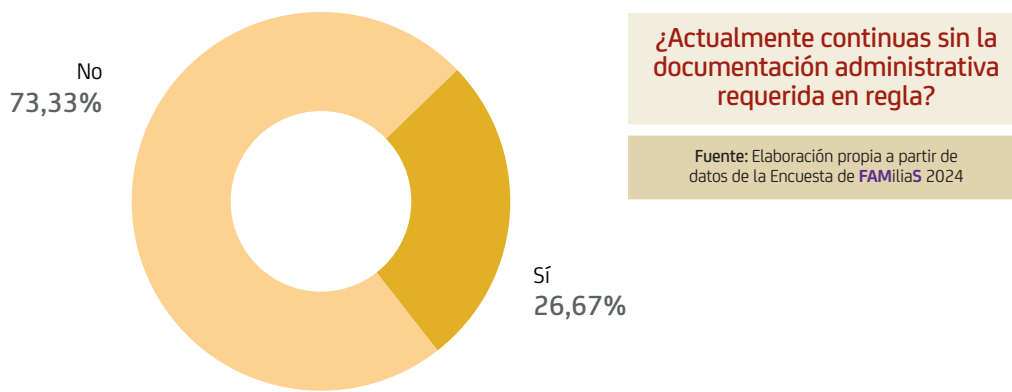
Tal y como muestra la gráfica, el motivo por el cual las participantes tomaron la decisión de iniciar el proceso migratorio es diverso, siendo el más frecuente (en un 34,55% de los casos) el hecho de buscar cobijo en España mediante la cuestión de asilo, el refugio o la protección subsidiaria. La motivación económica (un 32,73%), familiar (un 25,45%) o de estudios (un 12,73%) son otras de las causas que han motivado el emprendimiento migratorio.



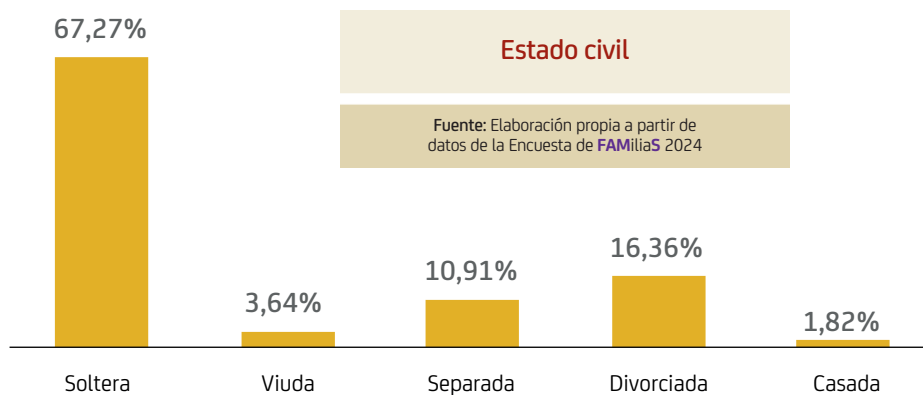
Algo más de la mitad de las encuestadas (el 54,55%) llegó a España sin tener toda la documentación administrativa requerida en regla. El 45,45%, en cambio, inició su viaje con la documentación administrativa ya regularizada.



Esta proporción varía en la actualidad, ya que la falta de tenencia de la documentación administrativa reglada desciende a la mitad, representando, hoy en día, una cuarta parte del total (un 26,76%).



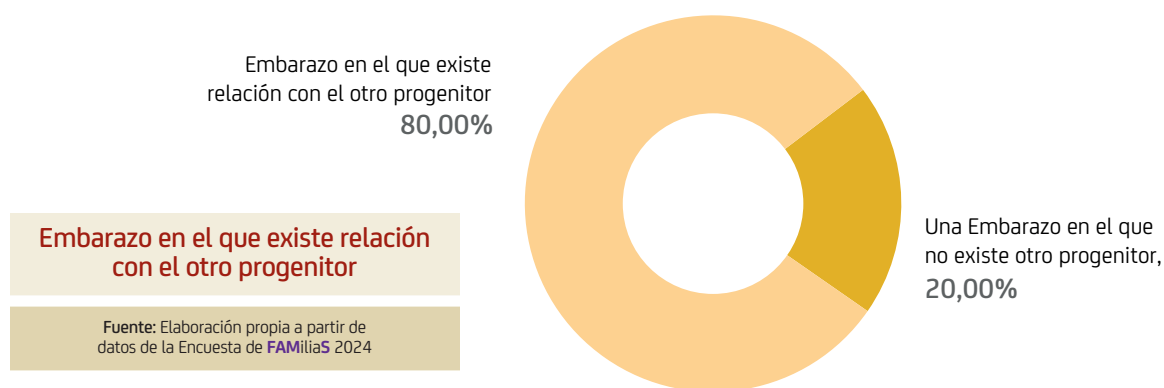
En cuanto al estado civil, el 67,27% dice estar soltera en el momento de realizar la encuesta; el 16,36% divorciada y el 10,91% separada. En menor proporción, se encuentra también la viudedad, como causa de la monomarentalidad (3,64%) y el estado de casada (1,82%).



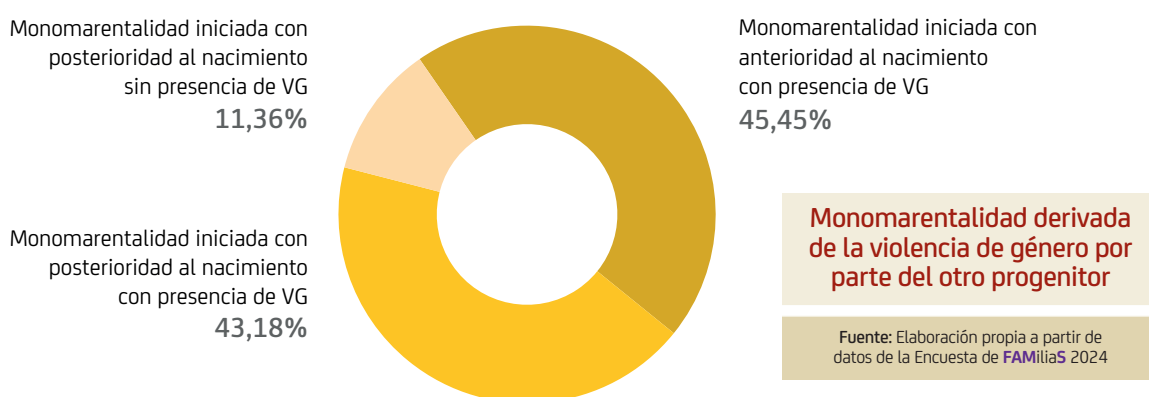
4.2 MONOMARENTALIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO (MÓDULO II)

Tal y como se advirtió en la introducción, una de las conclusiones más llamativas que arrojó la primera parte de este estudio es que tanto las narrativas de las personas profesionales entrevistadas como las de las protagonistas de nuestro objeto de estudio apuntan a la violencia de género como un factor presente de manera frecuente en la configuración de las monomarentalidades y, especialmente, entre las monomarentalidades implícitas. Por este motivo, a continuación, se presentan una serie de datos encaminados a medir el grado de presencia de la violencia de género entre las monomarentalidades que han participado en la encuesta, así como el grado de satisfacción de las encuestadas en los procesos institucionales abiertos a causa de esta.

El 80% de las mujeres encuestadas inició su embarazo teniendo algún tipo de relación con el otro progenitor, mientras que el 20% restante decidió poner en marcha su embarazo sin la existencia de otro progenitor.

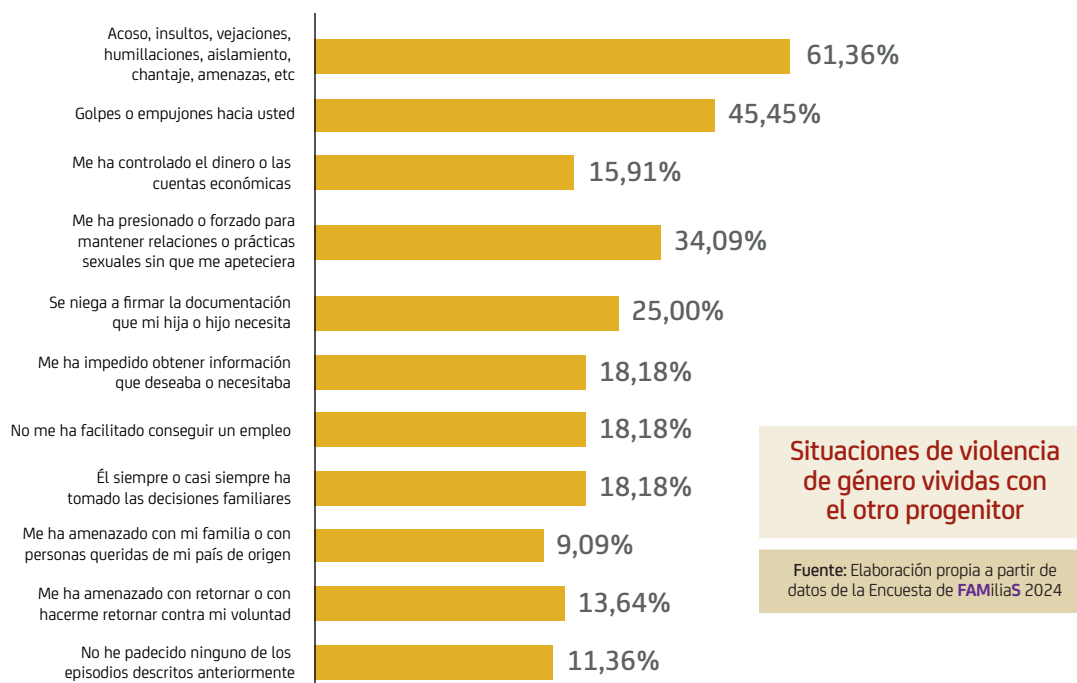


De entre las mujeres que mantuvieron relación con el otro progenitor en el momento del embarazo, el 88,64% de las monomarentalidades se inician a consecuencia de la violencia de género ejercida por parte del otro progenitor, ya sea una monomarentalidad iniciada con anterioridad al nacimiento (en el 45,45% de las familias) o con posterioridad al mismo (en el 43,18%).

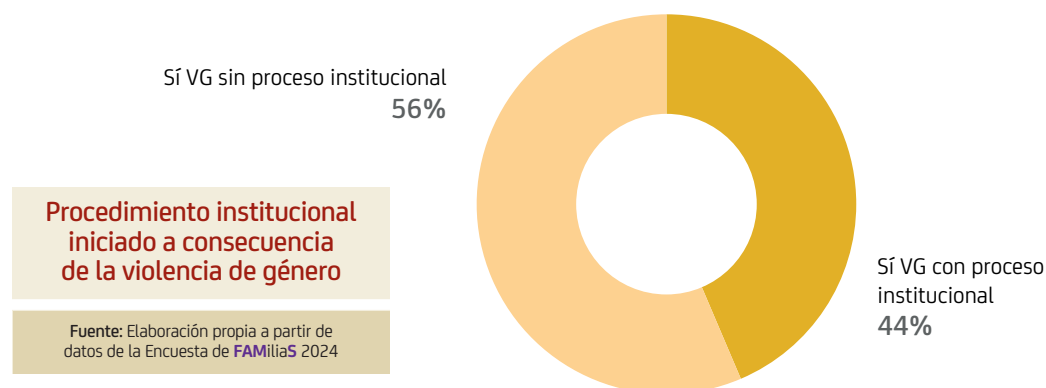


Las situaciones de violencia de género vividas que llevan a la monomarentalidad explícita o implícita se resumen, en orden de mayor a menor frecuencia, en las siguientes: dos terceras partes de las encuestadas (el 61,36%) vive o vivió acoso, insultos, amenazas, etc.; casi la mitad de las mismas sufrió golpes o empujones (el 45,45%); algo más de la tercera parte (el 34,09%) fue presionada o forzada a mantener relaciones o prácticas sexuales sin su consentimiento; una cuarta parte (el 25%) relata sufrir o haber sufrido violencia de documentación; casi una quinta parte (el 18,18%) añade haber experimentado una serie de impedimentos, promovidos por el otro progenitor, que restringen su acceso a la información relevante para ella o para sus hijas e hijos. La misma relación

(el 18,18%) asegura haber experimentado obstáculos en su búsqueda de empleo, mermando su autonomía económica, o ha visto cómo dicho progenitor le apartaba o le aparta de la toma de decisiones familiares (el 18,18%). En el 15,91% de los casos, además, el otro progenitor no ha permitido a la encuestada disponer de la organización del dinero familiar y en el 13,64% existen o han existido amenazas reiteradas de retorno forzoso hacia la mujer o amenazas hacia allegados de esta que permanecen en su país de origen (el 9,09%).



A causa de estas situaciones, el 43,59% de las encuestadas tiene o ha tenido abierto un procedimiento institucional de oficio o por iniciativa propia.

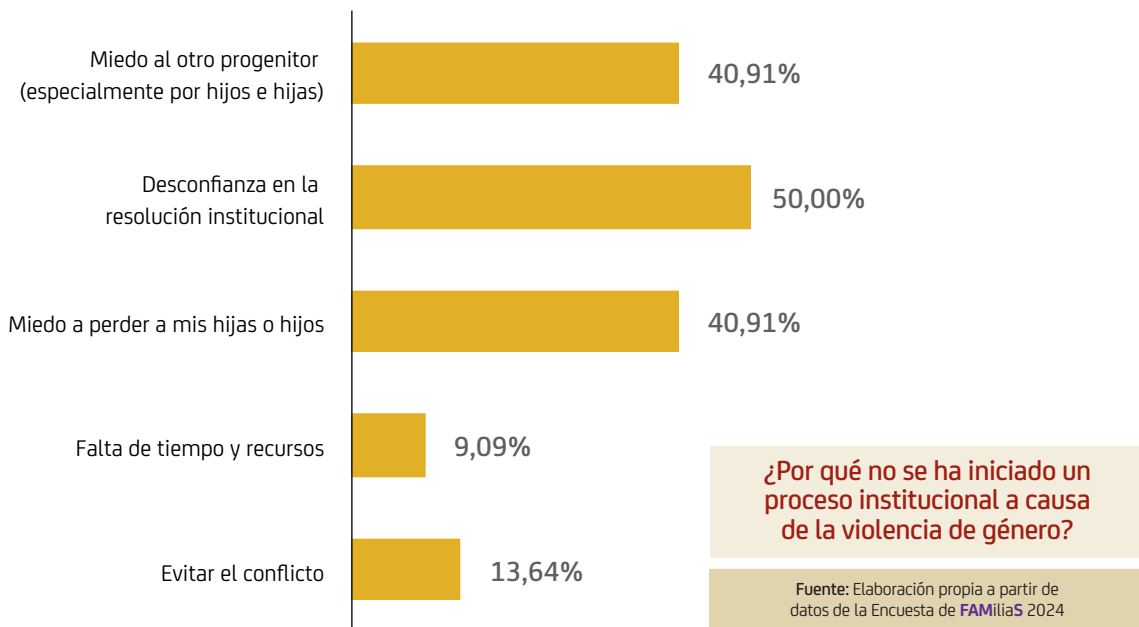


Los motivos principales por los cuales algo más de la mitad de la muestra (el 56,4%) decide no iniciar un procedimiento institucional a causa de la violencia de género sufrida son en un 81,82% el temor a las represalias que pueda llevar a cabo el otro progenitor hacia la mujer, así como hacia sus hijas e hijos (40,91%) y el miedo de la mujer a ser separada de estos, pasando las personas menores a cargo de la mujer a convivir con el maltratador (un 40,91%). De otro lado, el 50% de la encuesta alude directamente a la desconfianza institucional en la resolución y reparación de la mujer y de la infancia en supuestos de violencia de género. En menor medida, las mujeres han respondido que la motivación viene o vino determinada por la finalidad de evitar un conflicto directo con el maltratador (un 13,64%), así como por la falta de tiempo y recursos disponibles para asumir el procedimiento institucional (un 9,09%)¹⁶.

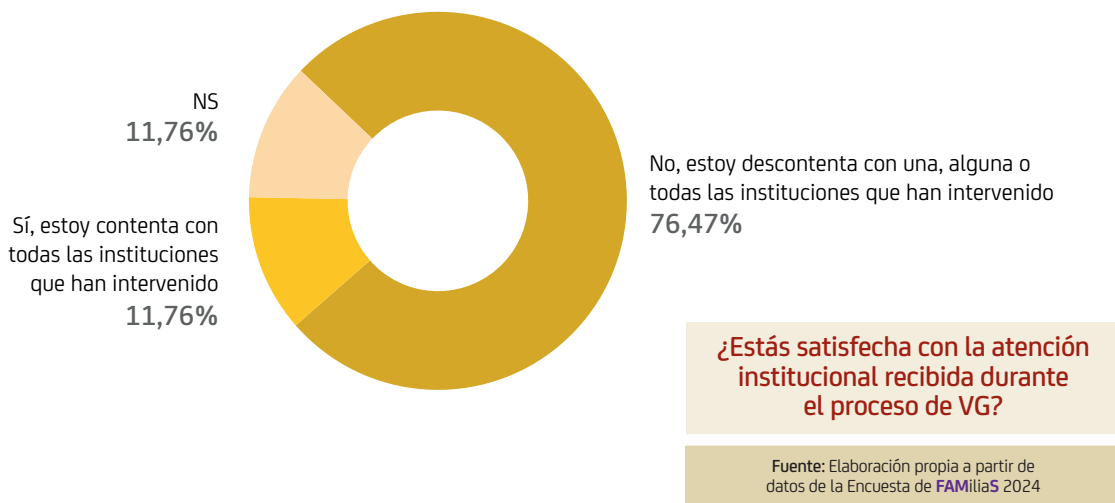
¹⁶ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.



«Cuando sucedieron los eventos de violencia estaba en España sin dinero, sin empleo, sin familia y con un bebé de menos de un mes de nacido, era lo único que tenía (...). La policía me dijo que empeoraría la situación.»



En cuanto al 43,59% que tiene o ha tenido abierto un procedimiento institucional con respecto a la violencia de género vivida, tres cuartas partes de las entrevistadas sostienen no estar satisfechas con la atención institucional recibida, mientras que una décima parte afirma estarlo o se abstiene de contestar.

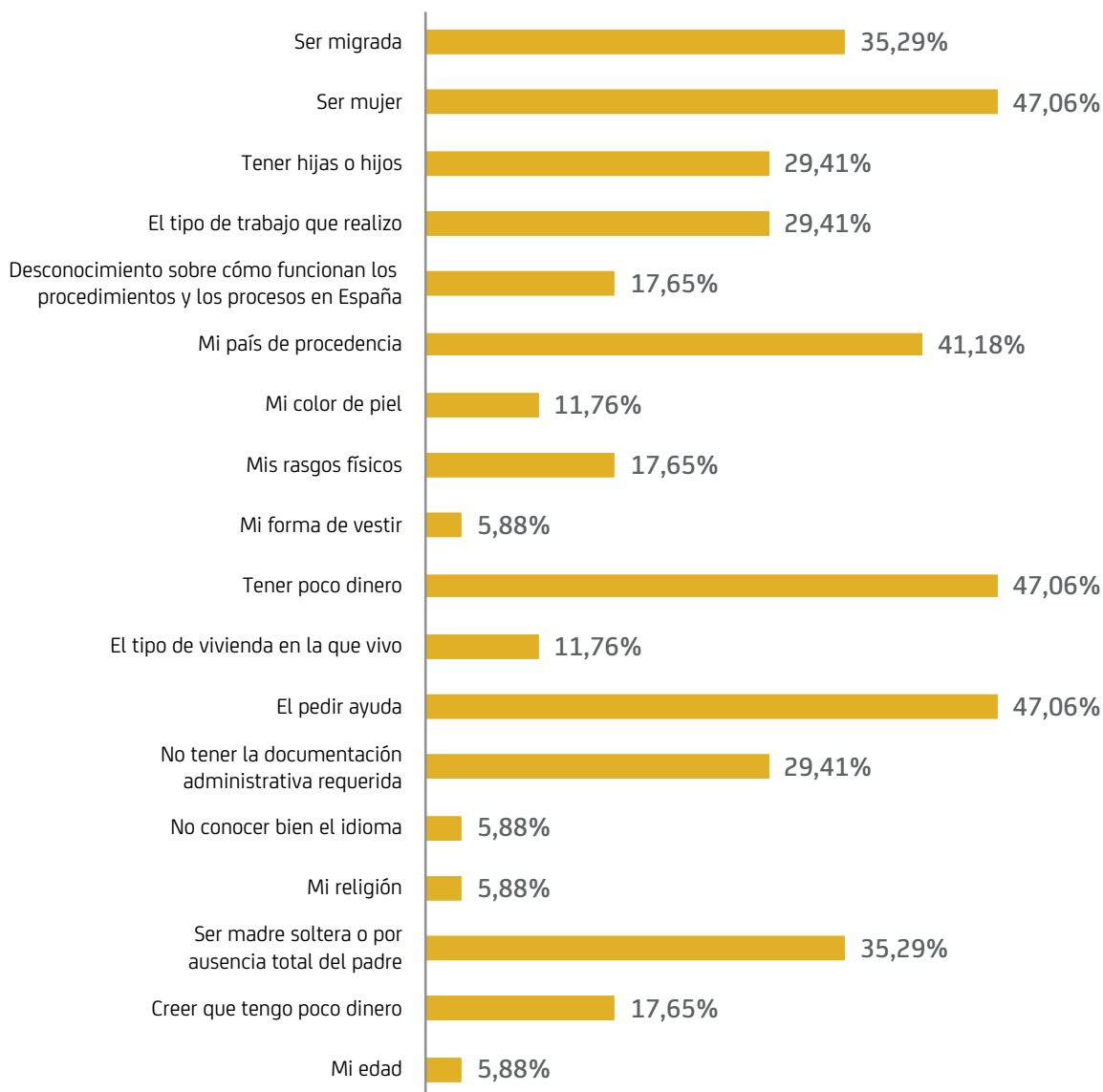


Según la propia experiencia de las encuestadas, los motivos que merman o mermaron la atención institucional recibida durante el proceso institucional abierto a consecuencia de la violencia de género son los siguientes: el 47,06% considera que el hecho de ser mujer, tener poco dinero o ir a solicitar ayuda han sido o son factores que originan discriminación en sus relaciones institucionales; el 41,18% manifiesta que también lo ha sido o lo es su país de origen; el 35,29% considera que el hecho de ser migrada o ser madre soltera de manera explícita o implícita ha intervenido o interviene de manera negativa en la relación institucional; el 29,41% añade la tenencia de hijas o hijos, el tipo de trabajo que se realiza o el hecho de no tener la documentación administrativa en regla; el 17,65% sostiene

que el desconocimiento mostrado durante el proceso, los rasgos físicos o el prejuicio de tener poco dinero también ha influido o influye; el 11,76% cree que su color de piel o el tipo de vivienda en la que reside ha sido o es un factor de exclusión; y el 5,88% asegura que también incidió o incide su edad, su religión, el desconocimiento del idioma o su forma de vestir¹⁷.

Motivos que intervienen en el deterioro de la atención institucional recibida en los casos de vg según creencia y experiencia de las encuestadas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMilia5 2024



¹⁷ Las últimas variables se pueden ver infrarrepresentadas en esta investigación, ya que la configuración de la presente muestra cuenta con un número poco representativo de mujeres que posee una lengua materna distinta del castellano u otra religión distinta a la mayoritaria, entre otros.

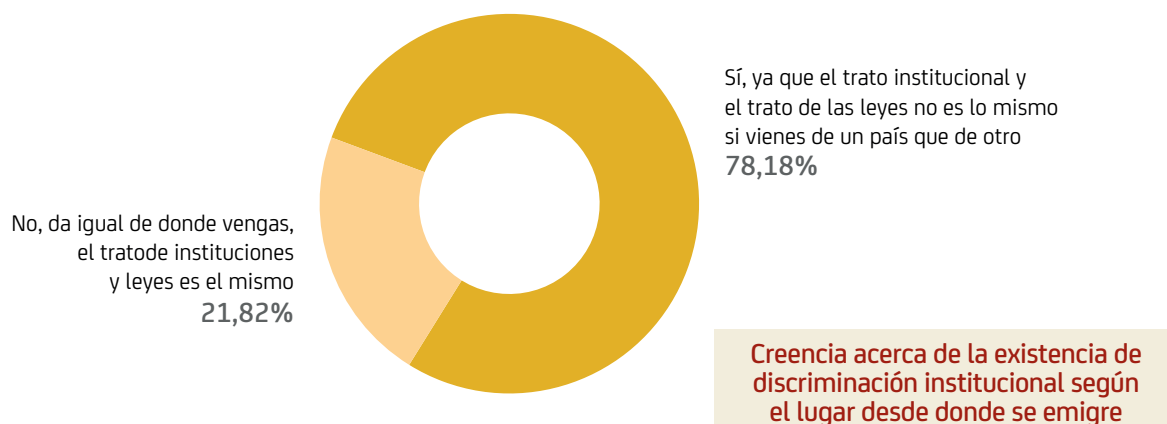
4.3 EXISTENCIA Y GRADO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL PERCIBIDA (MÓDULO III)

El presente módulo pretende indagar en la propia experiencia de las encuestadas con el interés de conocer cómo perciben estas la existencia o no de violencia institucional (entendida como *un daño o perjuicio derivado de la acción u omisión de un acto relevante para ellas, impidiendo o amenazando, obstaculizando o postergando el acceso a sus derechos, así como el acceso a tales derechos de sus hijas e hijos. Esta violencia es tolerada o ejercida por el Estado, bien mediante una normativa o bien a través de sus agentes institucionales*¹⁸), así como la frecuencia con la que la perciben y las instituciones que pueden verse involucradas. Además, se indaga también en el grado de conocimiento de las normas y derechos que las interpelan (en mayor o menor medida) y su opinión respecto a posibles afecciones surgidas en la materialización de la implementación de la norma o su juicio respecto a posibles mejoras. Para concluir, se lleva a cabo una serie de interrogantes que tienen por objeto esclarecer la existencia y el grado de algunas de las prácticas identificadas en la primera parte de este estudio y que constituyen actos de violencia institucional. Para ello, el presente módulo se divide en cuatro partes que corresponden a: (3.1) *la existencia y el grado de discriminación institucional percibida según variables potenciales de discriminación*; (3.2) *la existencia y el grado de retrasos, obstáculos y malos tratos percibidos según el tipo de institución*; (3.3) *el conocimiento, mejoras y demandas de las normas involucradas*; y, por último, (3.4) *las prácticas identificadas (en la parte uno de esta investigación) que experimentan las mujeres migradas monomarentales y que constituyen actos de violencia institucional*.

4.3.1 EXISTENCIA Y GRADO DE DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL PERCIBIDA SEGÚN VARIABLES POTENCIALES DE DISCRIMINACIÓN

Antes de comenzar, cabe mencionar el elevado porcentaje de mujeres que manifiesta explícitamente desconocer si existe o no discriminación en sus relaciones con las instituciones: dicha relación oscila en función de la variable a la que se hace referencia, situándose entre el 14% y el 45% de la muestra. Las proporciones menos significativas de quienes manifiestan no identificar dicha discriminación corresponden a variables como el país de nacimiento (en un 14,55%) o la baja tenencia de dinero (en un 18,18%). De otro lado, los valores más elevados conciernen a la diversidad funcional como elemento potencialmente discriminatorio (en un 45,45%) o la enfermedad mental (en un 41,82%), variables que quedan lejos de la experiencia personal de las encuestadas.

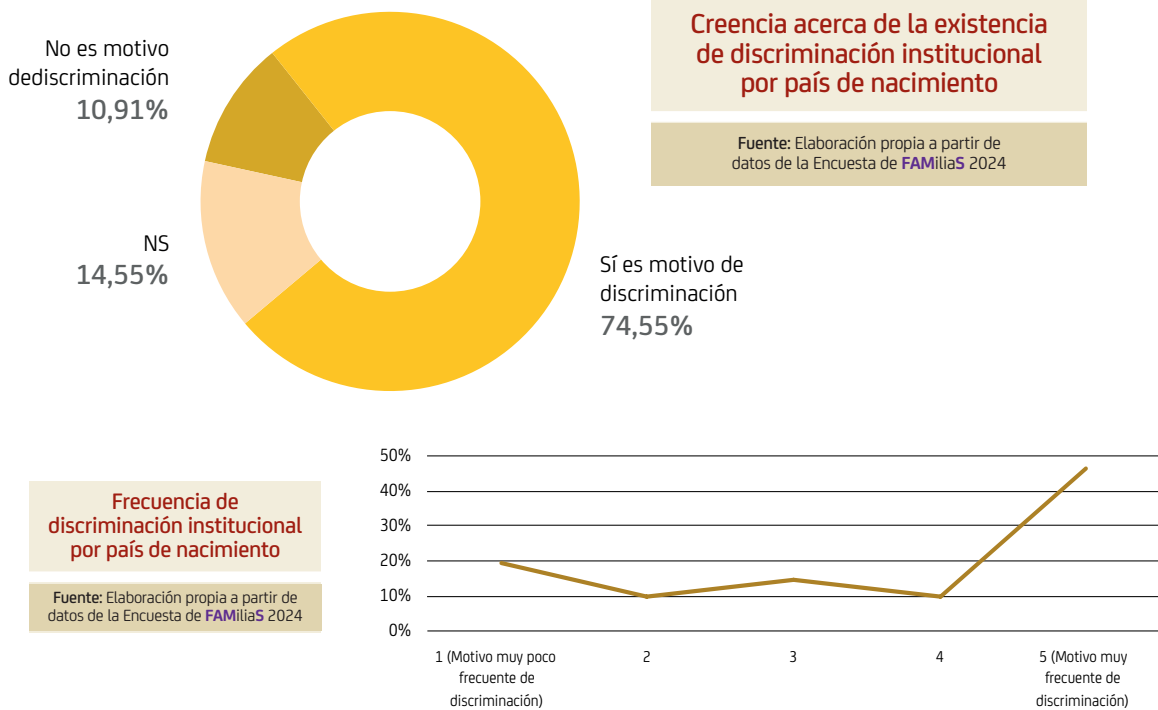
En lo referente al país desde el cual se emprende el proceso migratorio, el 78,18% de las encuestadas considera que las instituciones ejercen, bien por acción o bien por omisión, actos constituyentes de discriminación que atienden a esta cuestión.



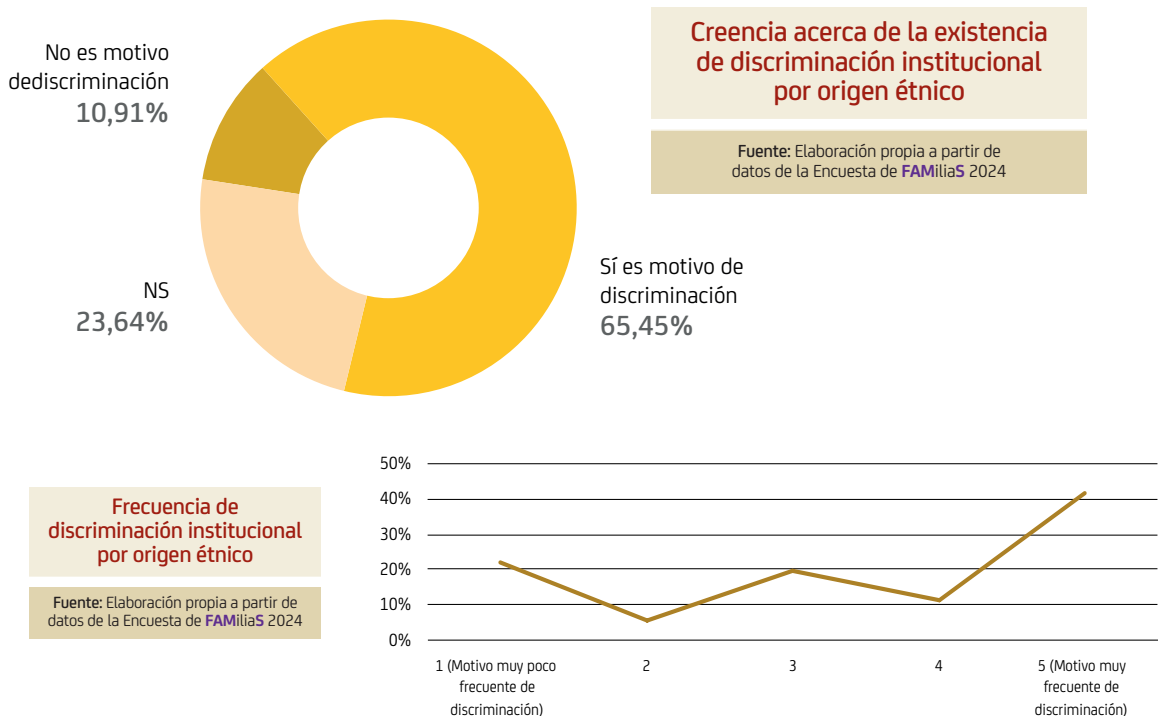
¹⁸ FAMS: 2023

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIA5 2024

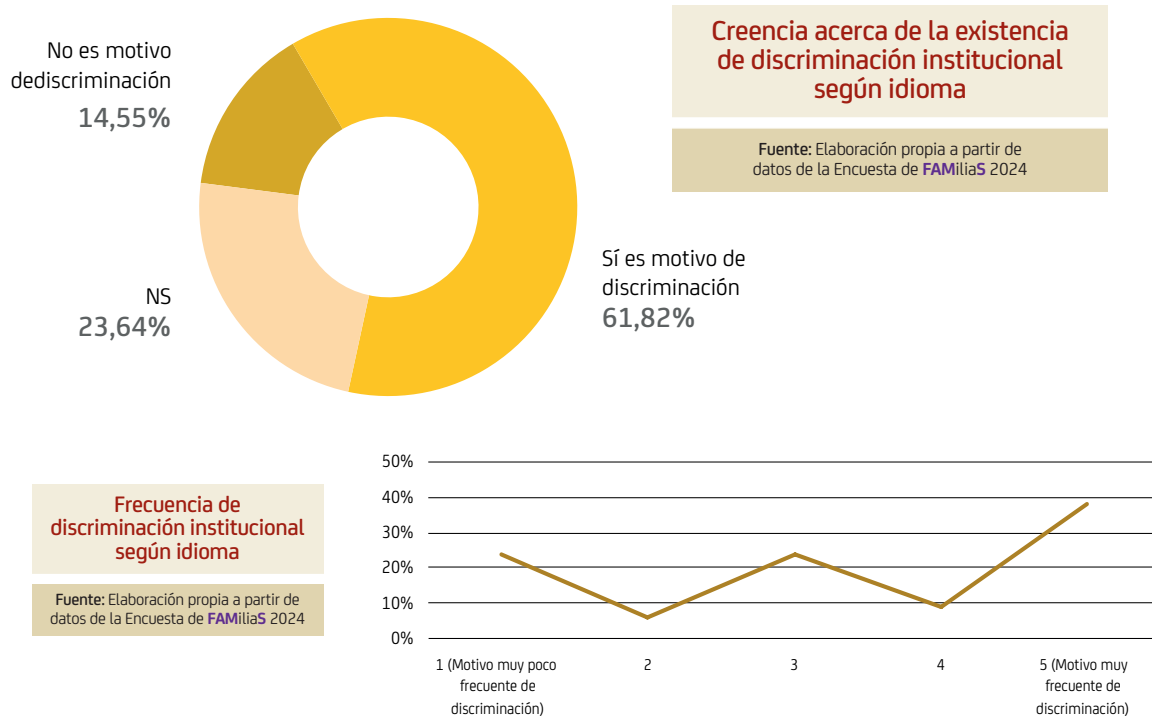
Casi las tres cuartas partes (un 74,55%) de las mujeres afirma que existe discriminación institucional a causa del país de nacimiento de la persona migrada, siendo un motivo de discriminación muy frecuente según el 46,34% de las mismas.



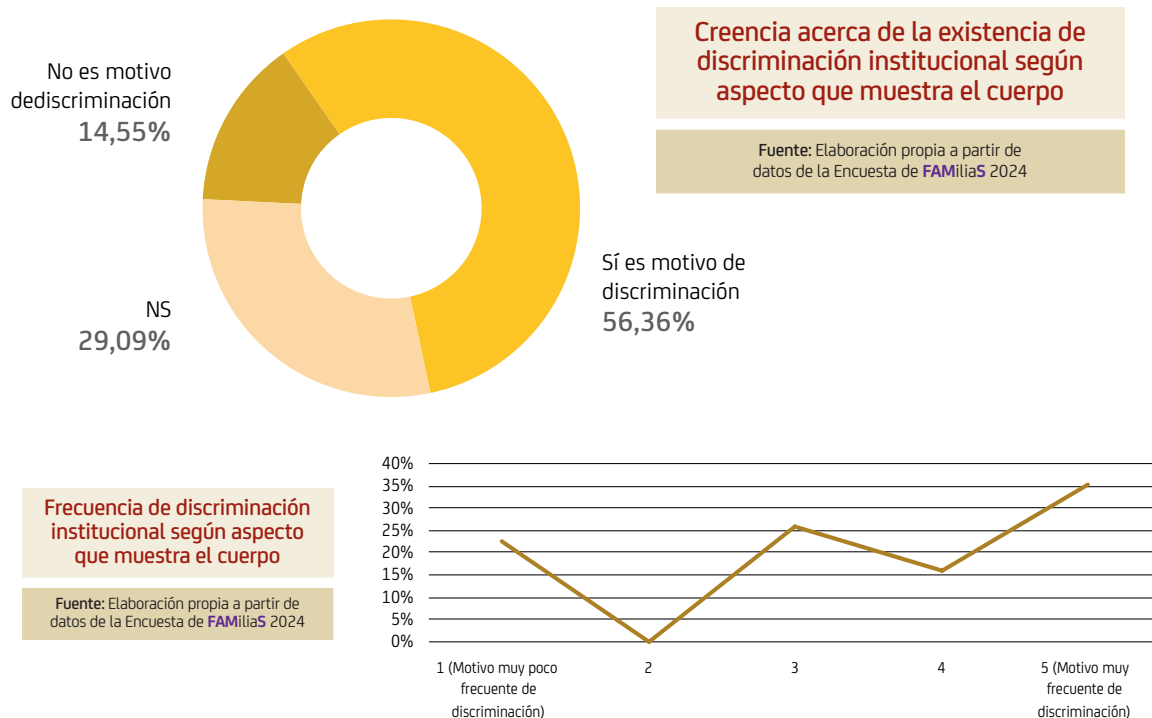
El origen étnico es identificado también como uno de los elementos constitutivos de discriminación por más de la mitad de la muestra (un 65,45%), siendo además un motivo de discriminación muy frecuente según el 41,67%.



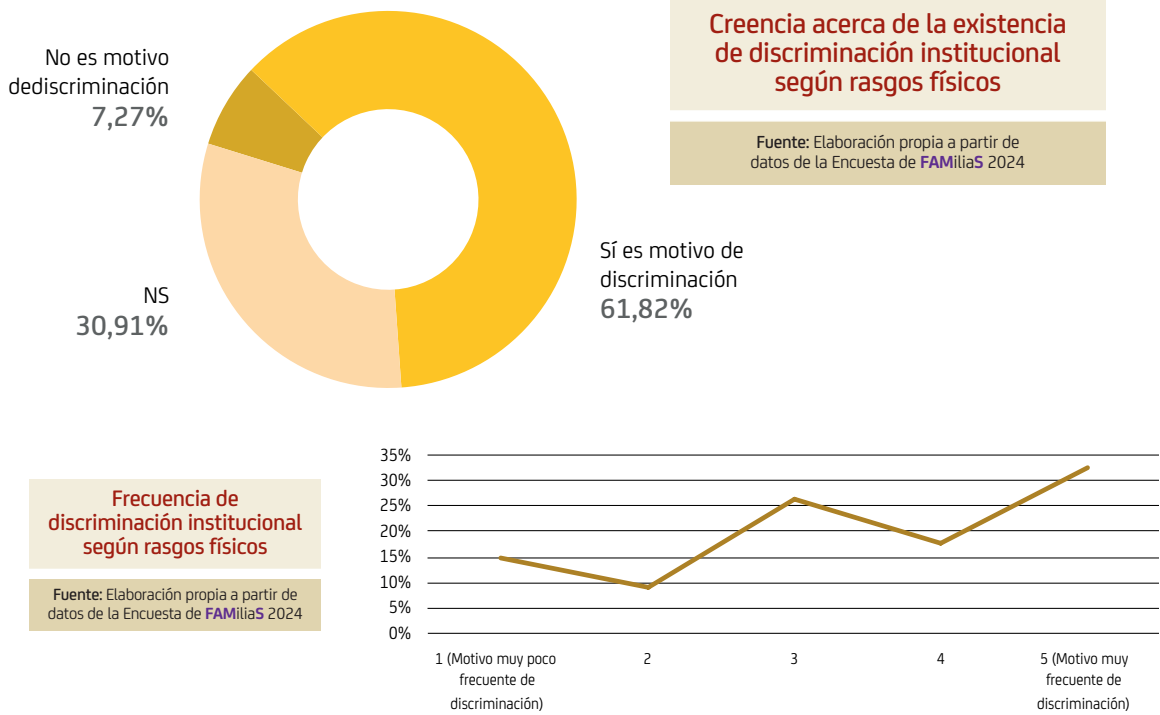
El idioma es considerado otro elemento discriminatorio según el 61,82% de las mujeres migradas monomarentales que han participado en este estudio y su frecuencia se considera muy elevada en el 38,24% de los casos.



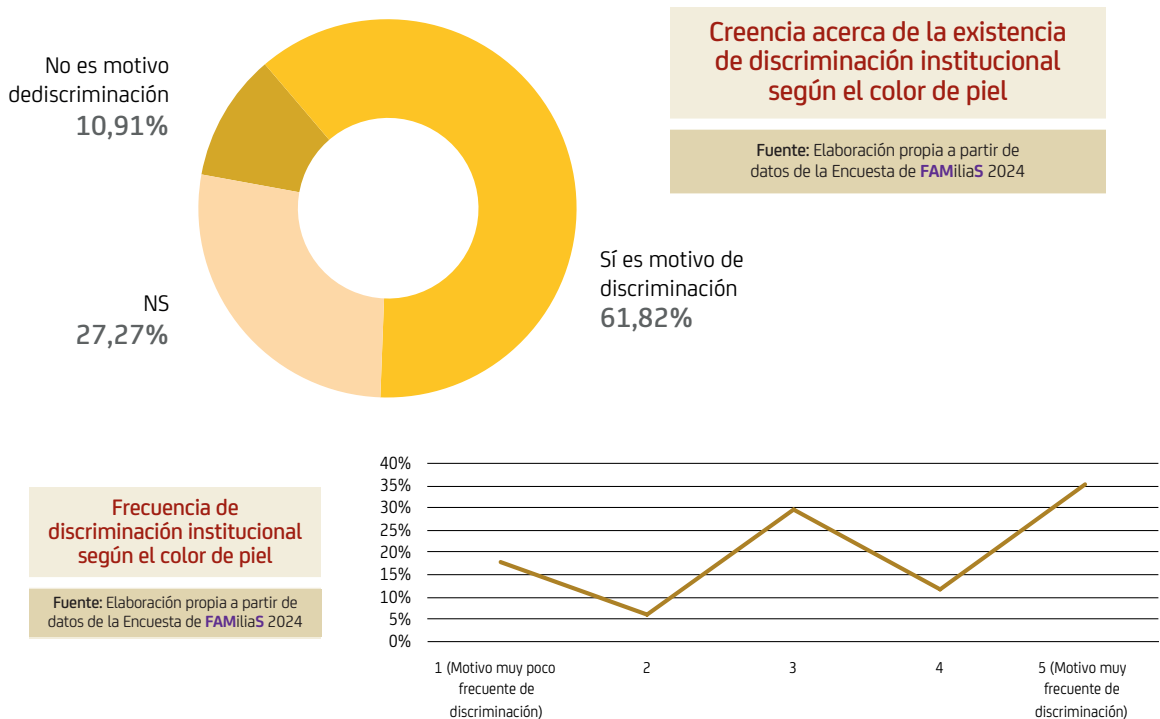
Lo mismo sucede con el aspecto corporal al ser identificado como variable de discriminación en sus relaciones con las instituciones por el 56,36% de las mujeres, de entre las cuales, algo más de la tercera parte (el 35,48%) considera que su frecuencia es muy habitual.



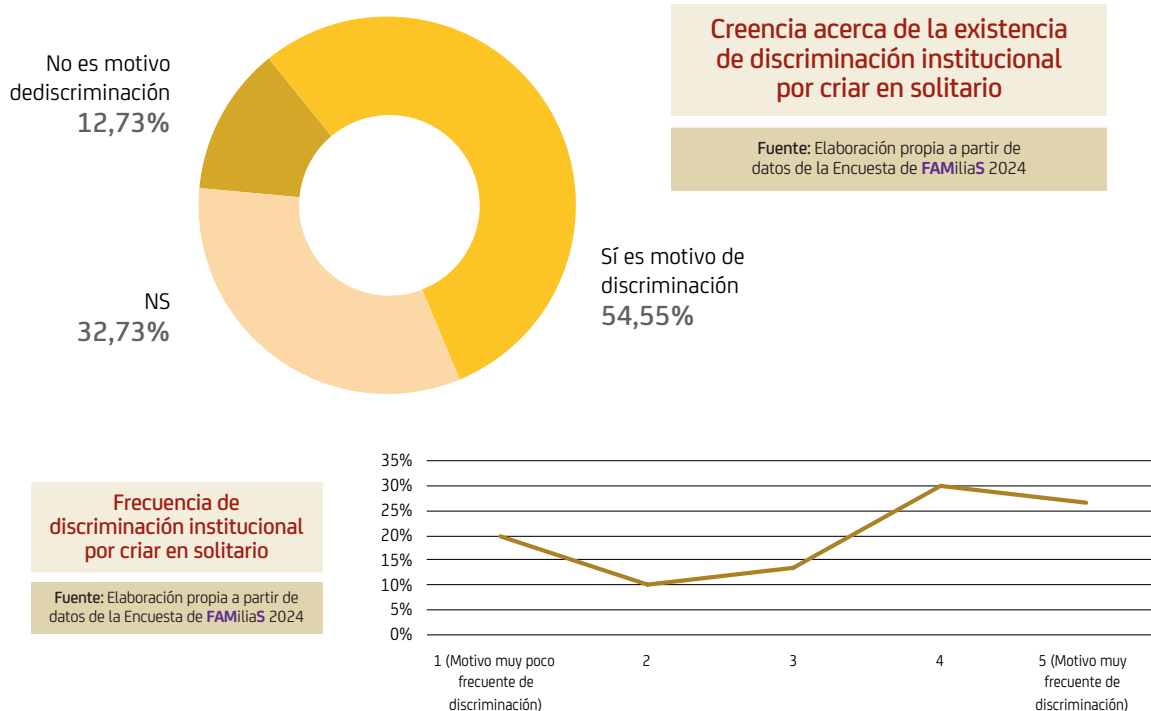
Según el 61,82%, los rasgos físicos también son elementos constitutivos de discriminación, interfiriendo de manera muy asidua según la tercera parte de la muestra (el 32,35%) y con una asiduidad media según la cuarta parte de esta (el 26,47%).



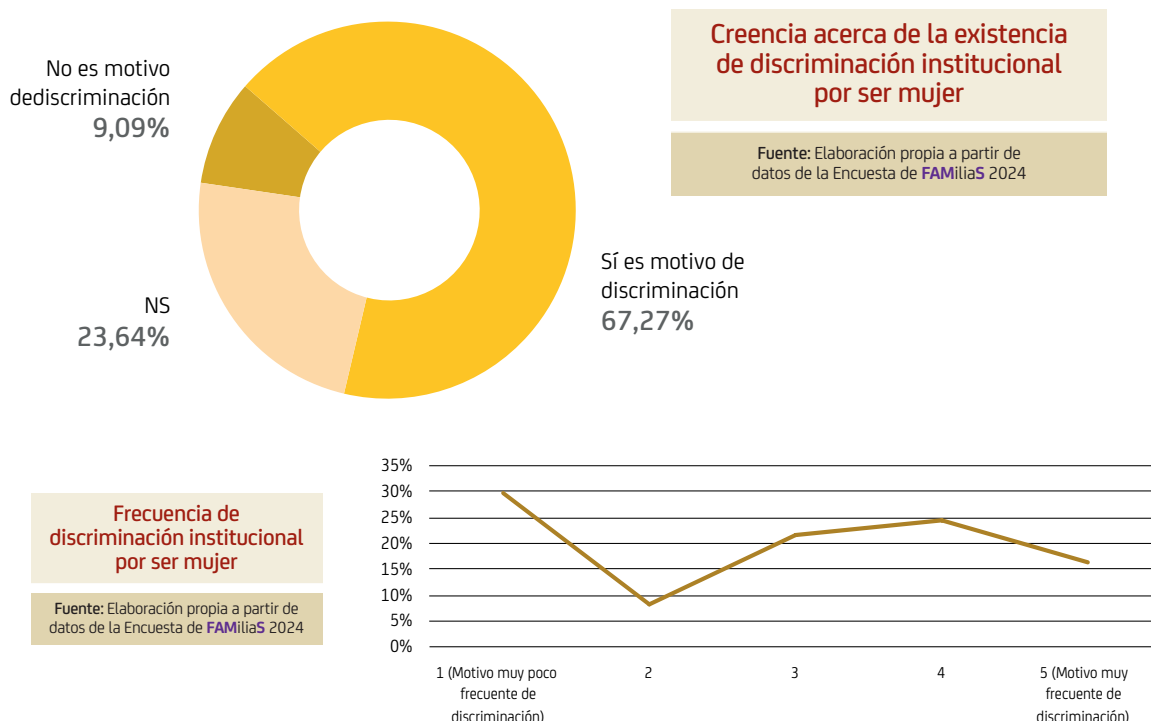
El mismo porcentaje que representa la variable anterior refleja también la proporción de mujeres que opina que el color de piel es un elemento de discriminación en sus relaciones con las instituciones (un 61,82%), siendo identificado de manera muy frecuente en el 35,29% de los casos y de manera moderada en el 29,41%.



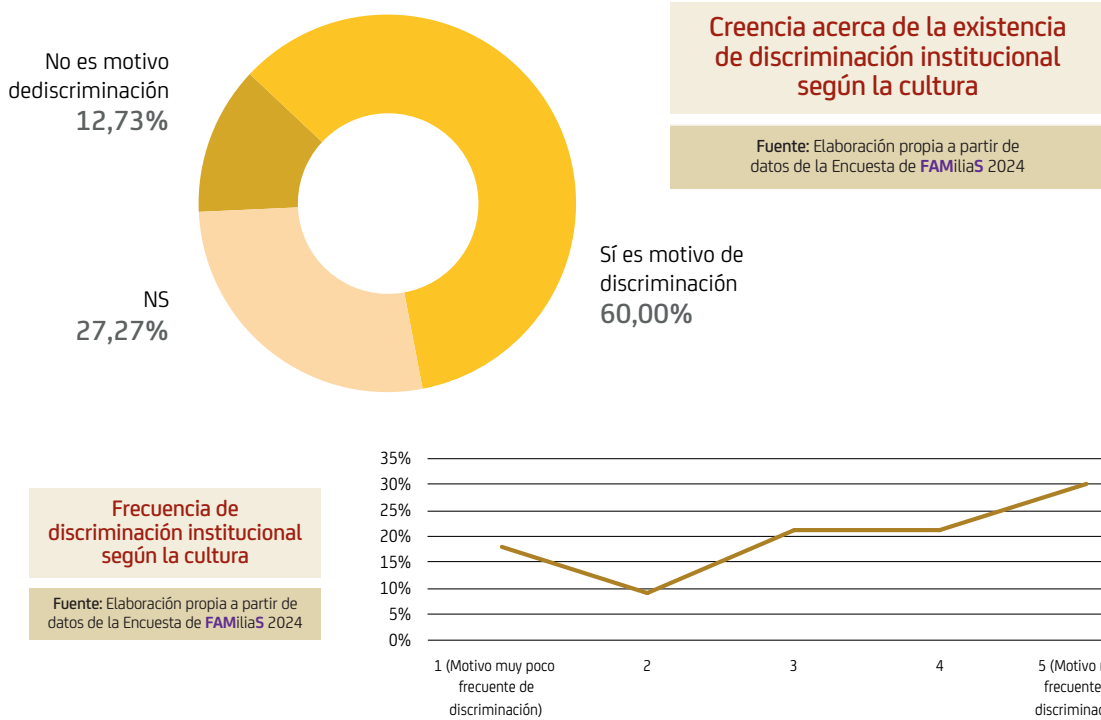
La mitad de las encuestadas (un 54,55%) añade además haber sufrido discriminación institucional por encabezar una familia monomarental explícita o implícita. De entre ellas, el 56,67% afirma experimentar dicha discriminación de manera muy habitual (un 26,67%) o bastante habitual (un 30%).



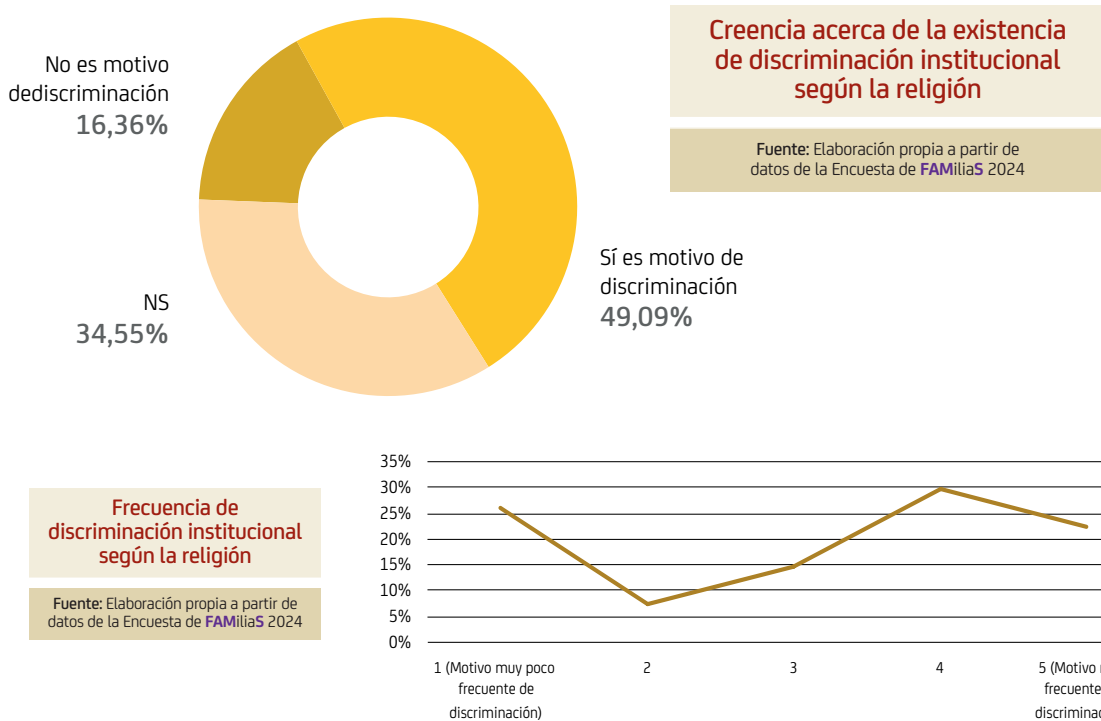
Casi dos terceras partes (un 67,27%) expresa que el hecho de ser mujer merma de manera discriminatoria sus relaciones con las instituciones. En este caso la frecuencia varía y aparece repartida de manera casi simétrica en la escala: siendo el más representativo el 40,54% que opina ser muy frecuente o bastante frecuente, seguido de un 37,84% que considera ser muy poco frecuente o que sucede de vez en cuando. Mientras, el 21,62% cree que es un factor de discriminación de frecuencia media.



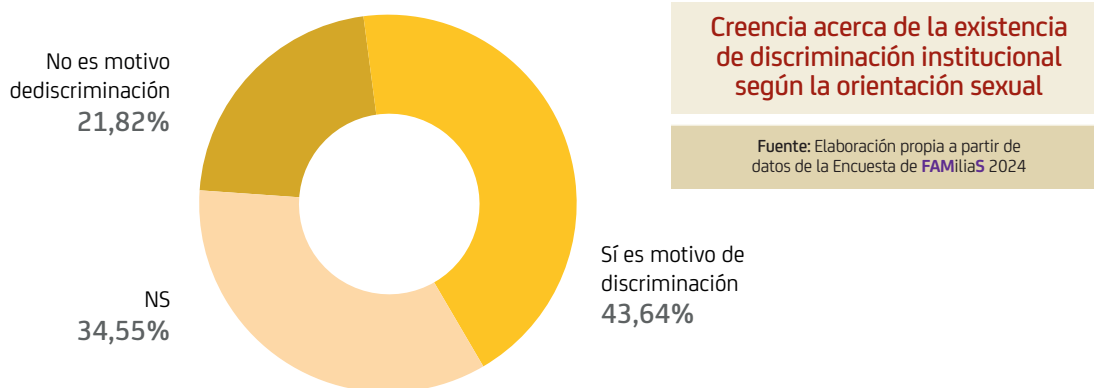
El 60% de las mujeres identifica, además, la cultura como otra variable de estratificación que influye en el contacto institucional. La mitad de ellas (el 51,51%) considera que mencionada variable emerge de manera muy recurrente (un 30,30%) o bastante recurrente (un 21,21%).



La religión es considerada también otra variable de discriminación según el 49,09%. Aunque la relación de frecuencia más elevada queda registrada en el valor 4 o «bastante frecuente» en un 29,63% de los casos, esta relación es similar a las representadas en los valores 1 (un 25,93%) y 5 (un 22,22%), siendo la proporción del resto de los valores escalares muy inferiores a estos. Si se analiza la frecuencia teniendo de referencia el valor medio, la temporalidad expresada de manera «muy frecuente» o «bastante frecuente» representa de manera conjunta el 51,85%, mientras que el «muy poco» o «poco frecuente» se cifra en el 33,33%.

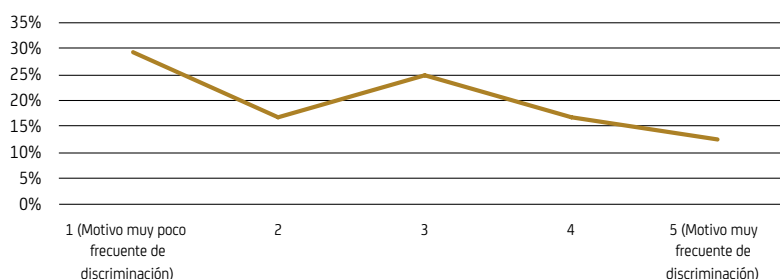


En el caso de la orientación sexual, la distancia entre quienes consideran que sí es un elemento de discriminación (un 43,64% de los casos) y quienes consideran que no lo es (un 21,82%) se estrecha con respecto a las variables anteriormente analizadas, dando como resultado una diferencia de veinte puntos porcentuales. A diferencia de las anteriores, el gráfico muestra también una tendencia a percibir a la baja su nivel de asiduidad: la tercera parte de las mujeres considera que su presencia se da en muy pocas ocasiones (un 29,17%). No obstante, el sumatorio de los valores situados a los extremos del valor medio son similares y representan el 45,83% entre quienes consideran que es un motivo muy poco o poco frecuente, y el 41,67% entre quienes consideran que es un motivo muy frecuente o bastante frecuente. El valor medio lo estima la cuarta parte de quienes afirman su existencia (un 25%).



Frecuencia de discriminación institucional según la orientación sexual

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024

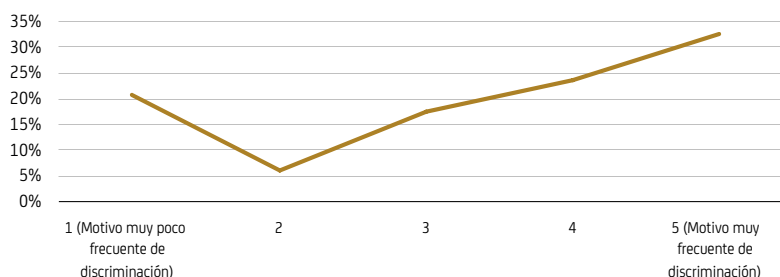


El 61,82% de las mujeres identifica tener poco dinero como una forma de discriminación que aparece en sus relaciones con las instituciones. Según algo más de la mitad, lo hace de manera muy frecuente o bastante (un 55,88%).

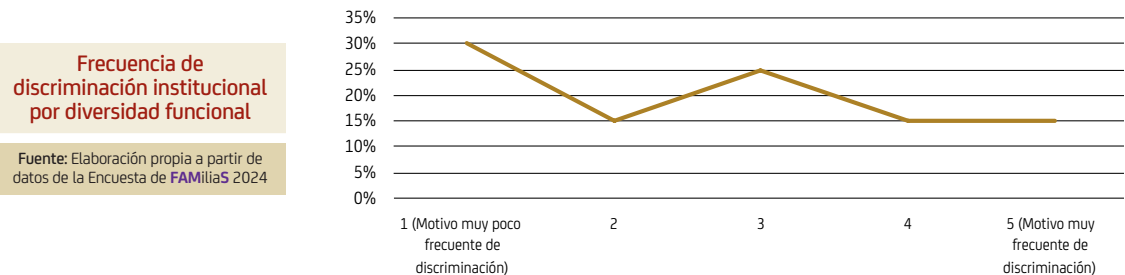
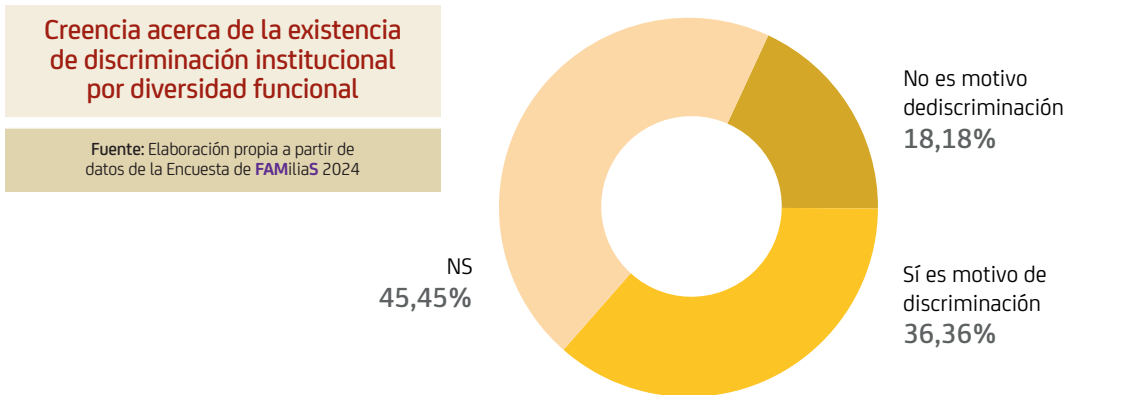


Frecuencia de discriminación institucional por baja tenencia de dinero

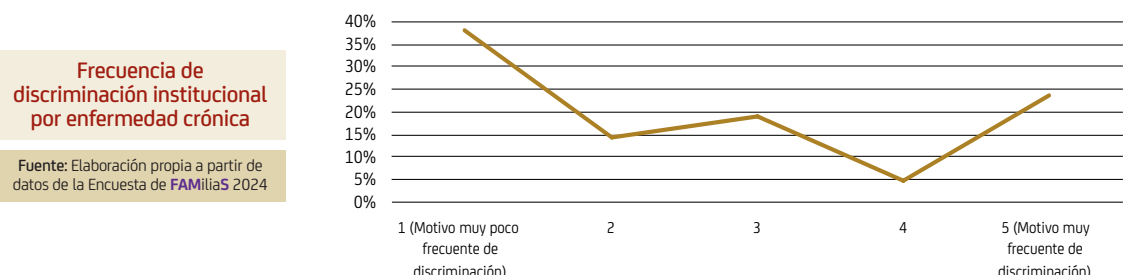
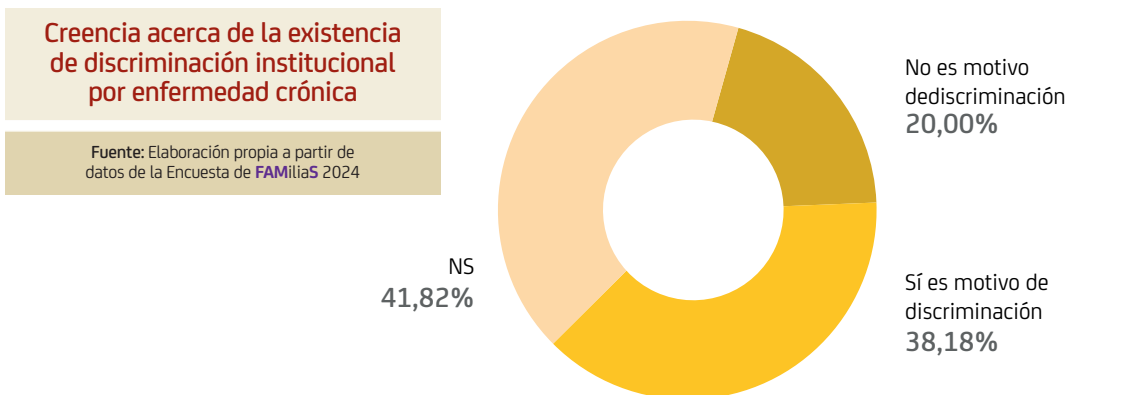
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



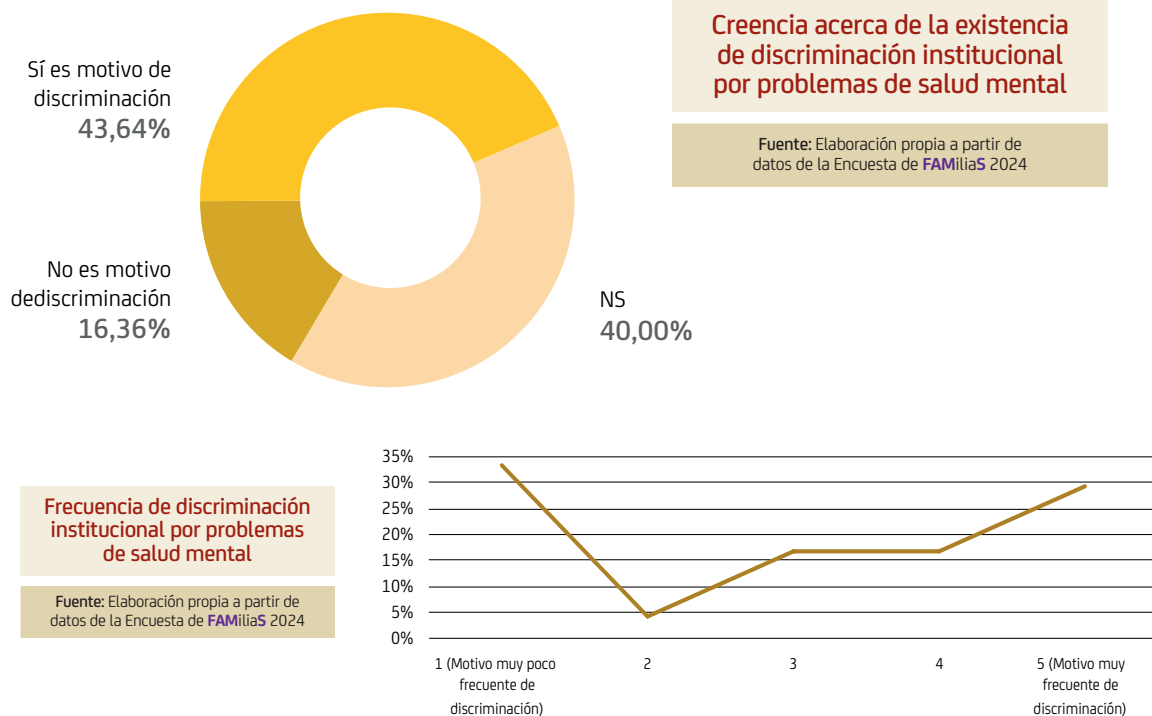
Tal y como muestra la gráfica, el grupo de mujeres más representativo es el de aquellas que afirma no saber si la diversidad funcional actúa o no como elemento de discriminación dentro del ámbito institucional. De entre aquellas que afirman percibir su existencia (un 36,36%), algo más de la tercera parte añade que muy pocas o pocas veces la diversidad funcional merma la atención institucional en detrimento de la mujer que la padece (el 35%); mientras, el 30% considera que sí lo hace en muchas o bastantes ocasiones. La cuarta parte sitúa su frecuencia en el valor medio.



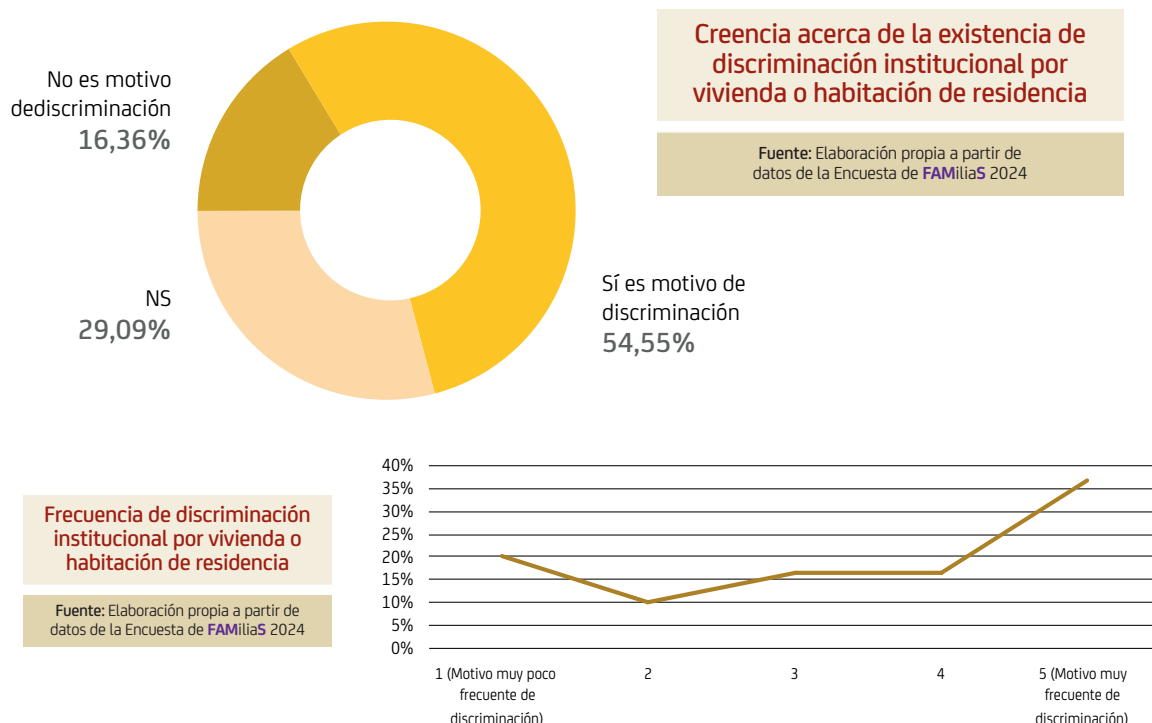
Similares proporciones versan acerca de la enfermedad crónica: el 41,82% afirma desconocer si existe discriminación institucional a consecuencia de este tipo de enfermedades; el 38,18% manifiesta que sí es un elemento que incide de manera improporcionada en las relaciones con las instituciones y el 20% que no. La temporalidad con la que se presenta es percibida mayoritariamente a la baja, ya que más de la mitad (el 52,38%) lo identifica como un elemento que actúa en muy pocas o pocas ocasiones.



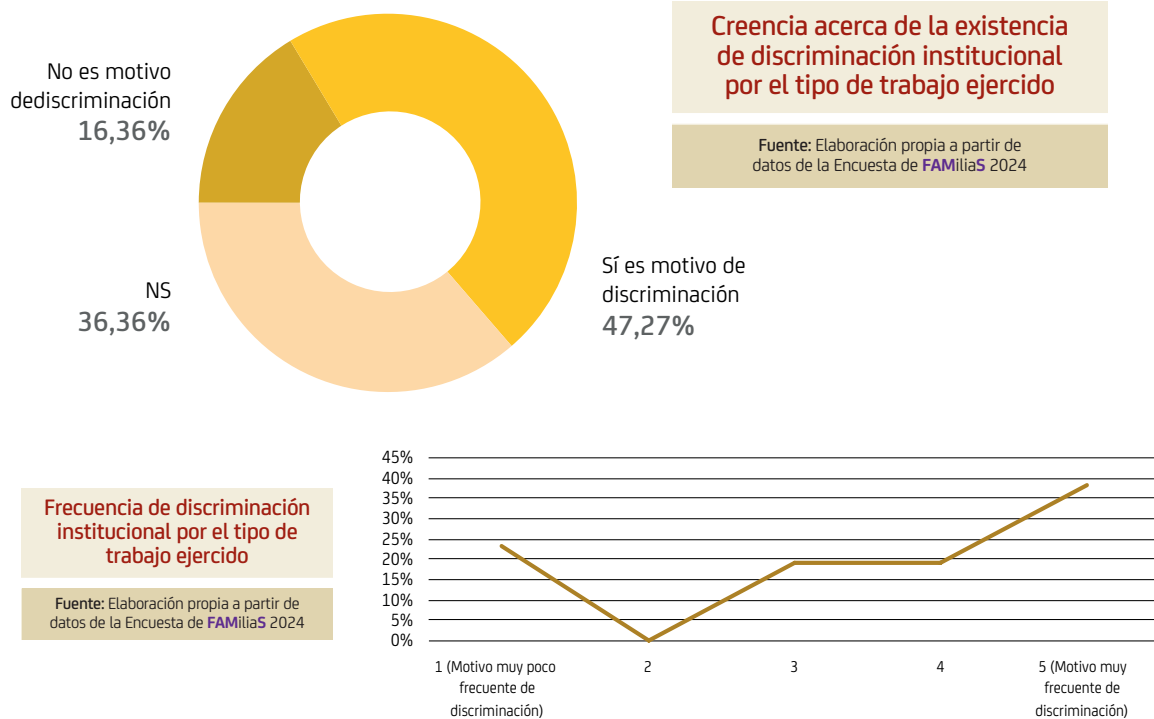
En cuanto a la salud mental, el 43,64% afirma que es un motivo de discriminación que acontece en el ámbito institucional (relación muy próxima a la proporción que asegura desconocerlo: un 40%). Se observa además que su presencia es apreciada de manera muy frecuente o bastante frecuente en el 45,83% de los casos y muy poco frecuente o poco frecuente en el 33,33%.



Más de la mitad de las mujeres encuestadas consideran que el lugar de residencia es un motivo que media en detrimento de las mujeres, siendo percibido de manera muy habitual o bastante habitual en el 53,33% de los casos.



Por último, casi la mitad de las mujeres advierten que el tipo de trabajo que ejercen constituye un elemento de discriminación institucional (un 47,27%), de entre las cuales, más de la mitad (un 57,69%) lo identifica de manera muy usual o bastante usual.



4.3.2 EXISTENCIA Y GRADO DE RETRASOS, OBSTÁCULOS Y MALOS TRATOS PERCIBIDOS SEGÚN EL TIPO DE INSTITUCIÓN

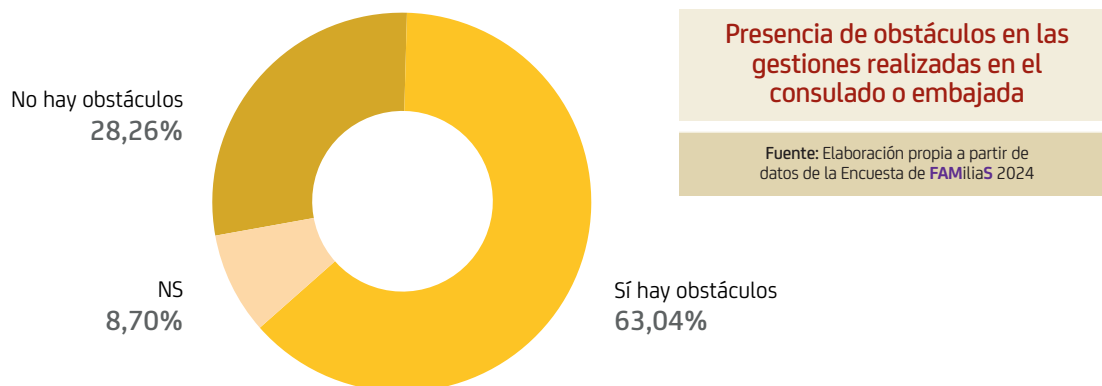
A continuación, se muestran las relaciones que expresan la percepción acerca de la existencia o no de obstáculos, maltrato recibido o trabas y retrasos generados en los trámites realizados por las mujeres migradas monomarentales, así como la percepción acerca del nivel con que se presentan dichos elementos que conforman actos de violencia institucional.

Las instituciones que presentan un mayor volumen de **obstáculos** en sus interacciones según la experiencia y percepción de alrededor de las tres cuartas partes de las mujeres encuestadas son Policía o Guardia Civil con un 76,09%, servicios sociales con un 75%, centros de salud y hospitales con un 73,91% y centros educativos con un 73,33% de los casos. A continuación, más de las dos terceras partes manifiesta que existe también una serie de obstáculos en sus relaciones con los juzgados (un 68%), así como en sus relaciones con el consulado o la embajada (en un 63,04%).

En lo referente a los pisos de personas menores tuteladas, centros penitenciarios y centros de internamiento para personas extranjeras, el índice de mujeres que manifiesta desconocer si existen o no existen obstáculos se dispara alcanzando el 50%, el 42,50% y el 30,95%, respectivamente. En orden inverso, el 47,69% cree que existen obstáculos en los centros de internamiento para personas extranjeras, el 35% en los centros penitenciarios y el 30% en los pisos de personas menores tuteladas.

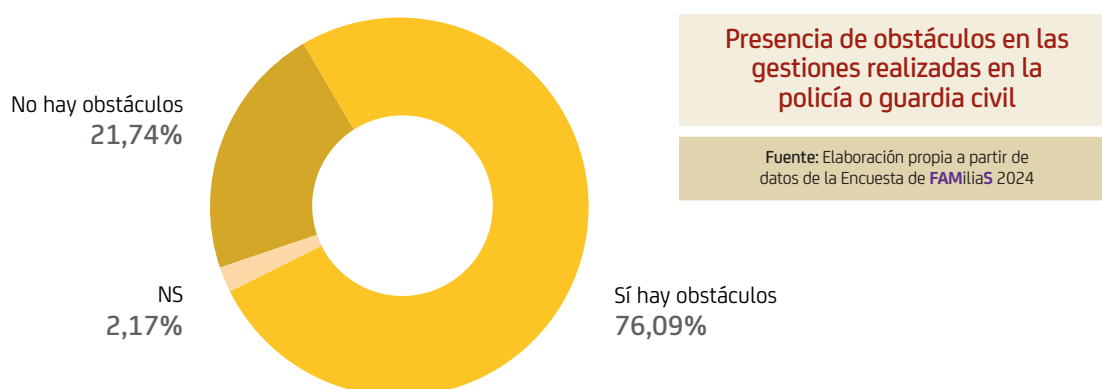
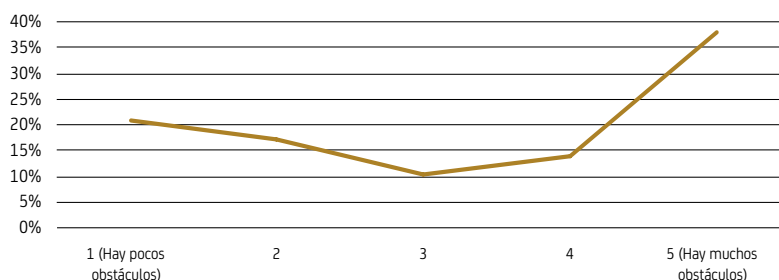
En cuanto a la frecuencia con la que se suceden los obstáculos, servicios sociales obtiene la relación más alta de mujeres que atestiguan que se producen mencionados obstáculos, conformando una práctica muy o bastante habitual en la interlocución institucional (un 63,89%), seguido del consulado o embajada (un 51,72%), de los centros de salud y hospitales (un 47,06%) de la Policía y la Guardia Civil (un 45,71%) y de los juzgados (un 45,16%).

De otro lado, las proporciones más significativas de quienes afirman que estos obstáculos se dan con muy poca o poca asiduidad corresponden a las siguientes instituciones: centros de internamiento para personas extranjeras (un 55% frente a un 35% que afirma se produce de manera muy o bastante habitual); centros penitenciarios (un 50% frente a un 42,86%); centros educativos (48,48% frente a un 39,39%) y pisos de personas menores tuteladas (un 41,67%, misma proporción que quienes aseguran su existencia de manera muy o bastante frecuente).



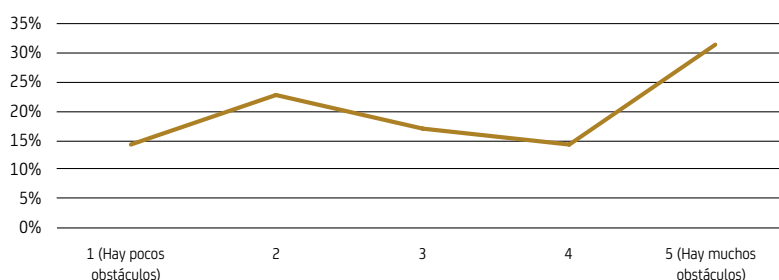
Grado de obstáculos en las gestiones realizadas en el consulado o embajada

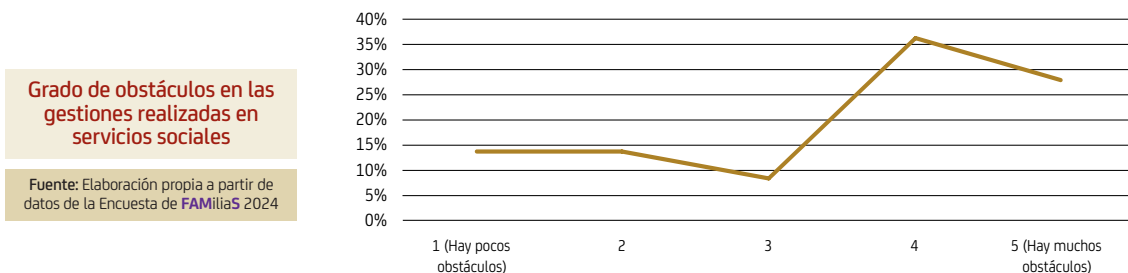
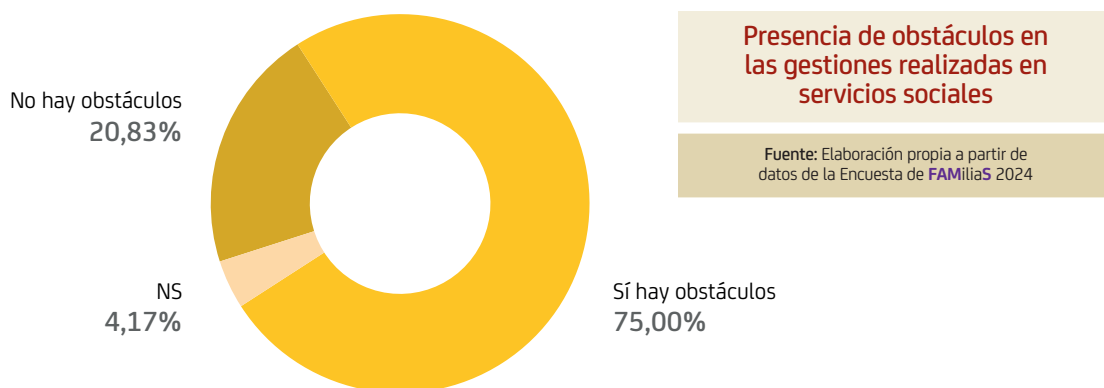
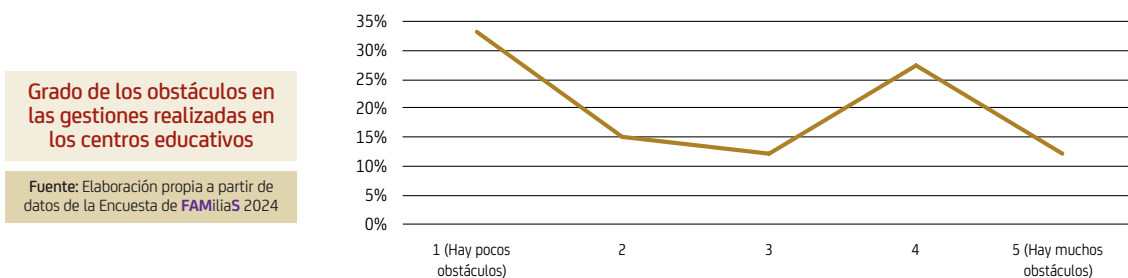
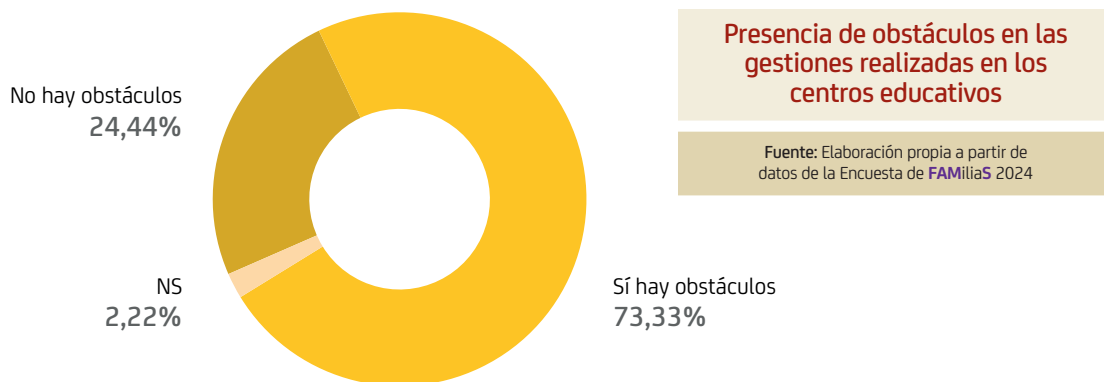
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024

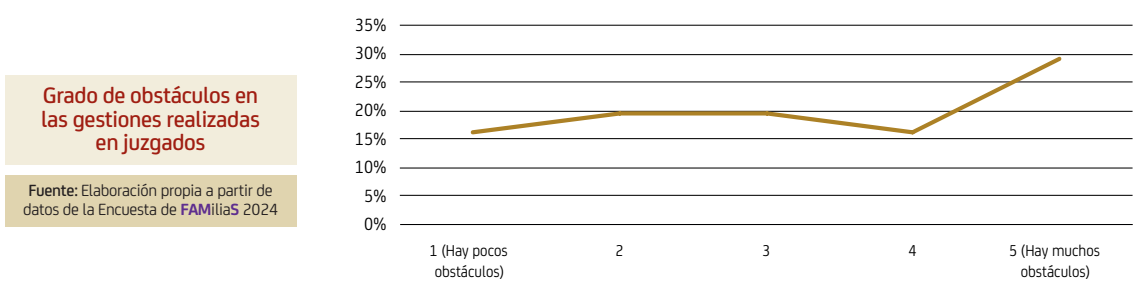
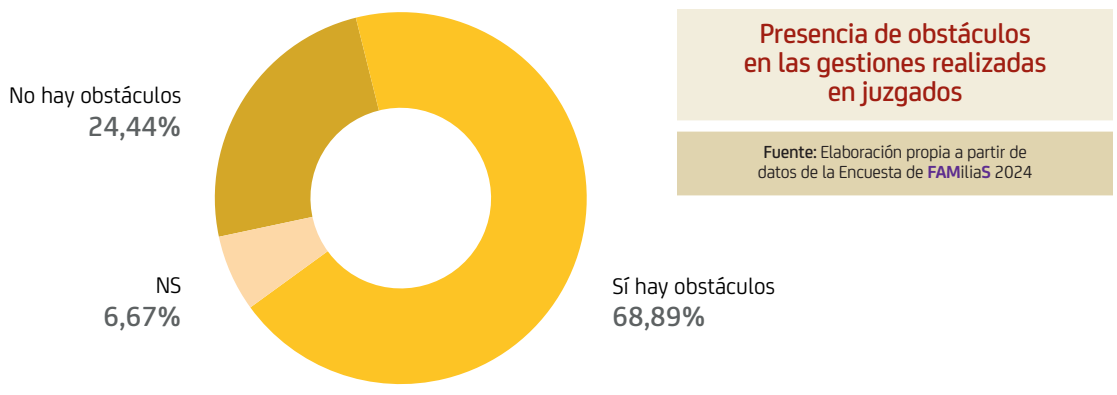
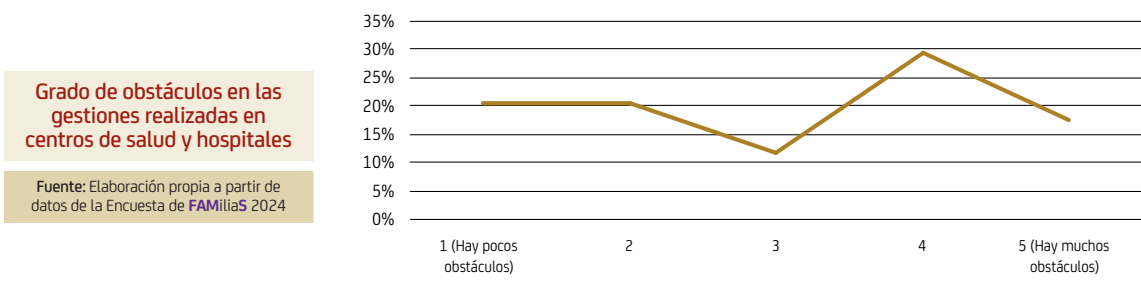
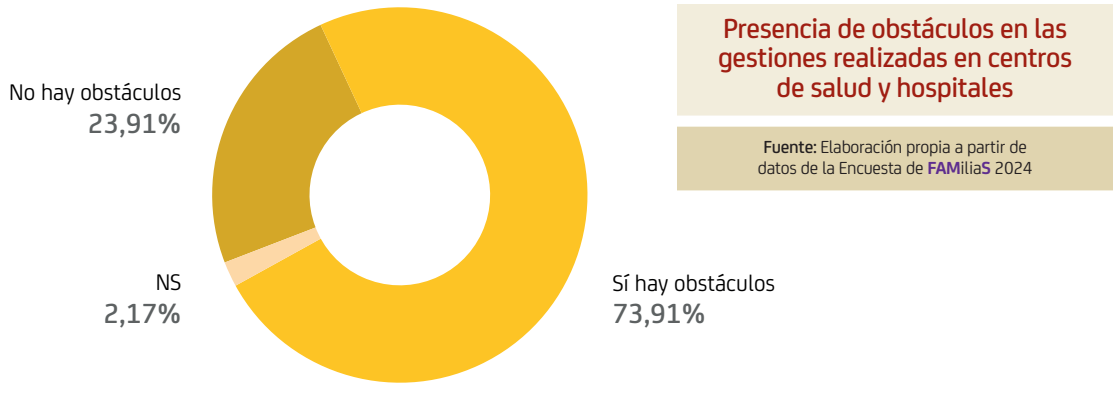


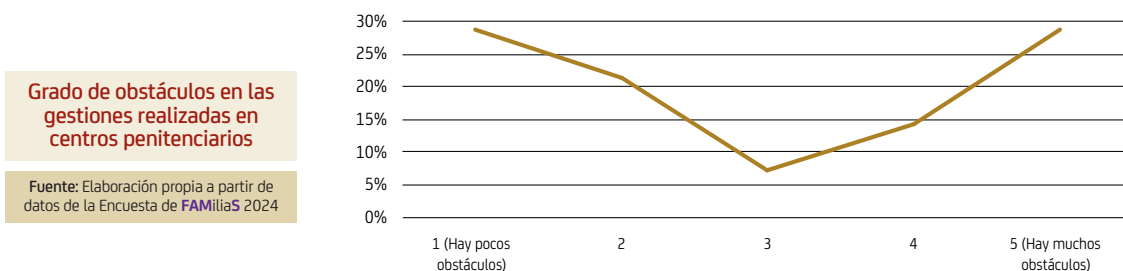
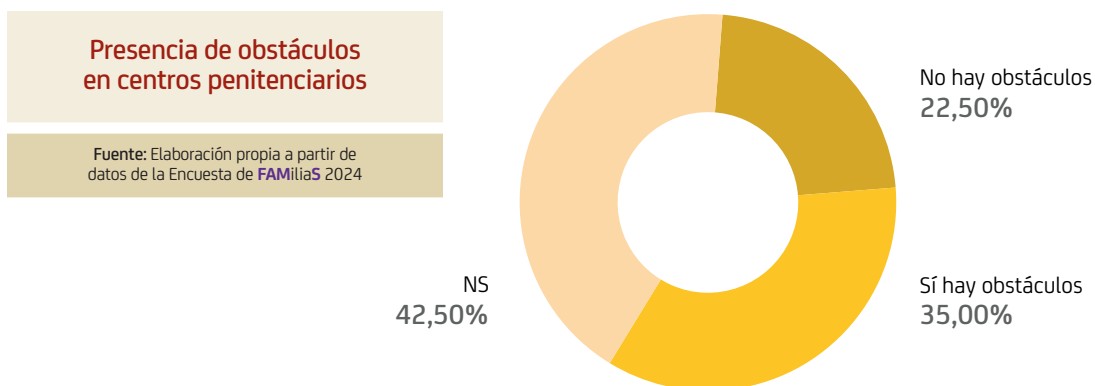
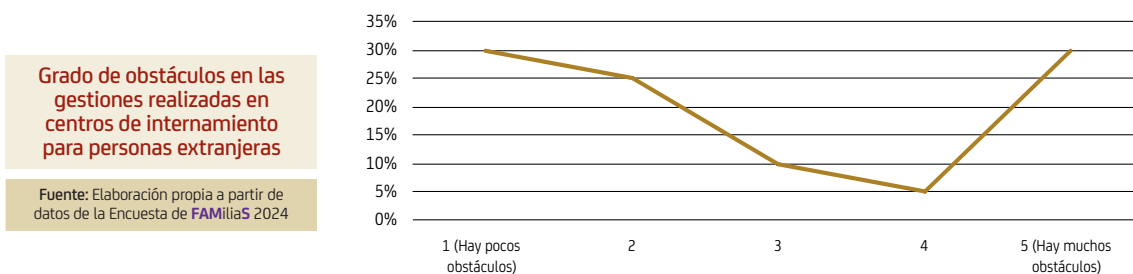
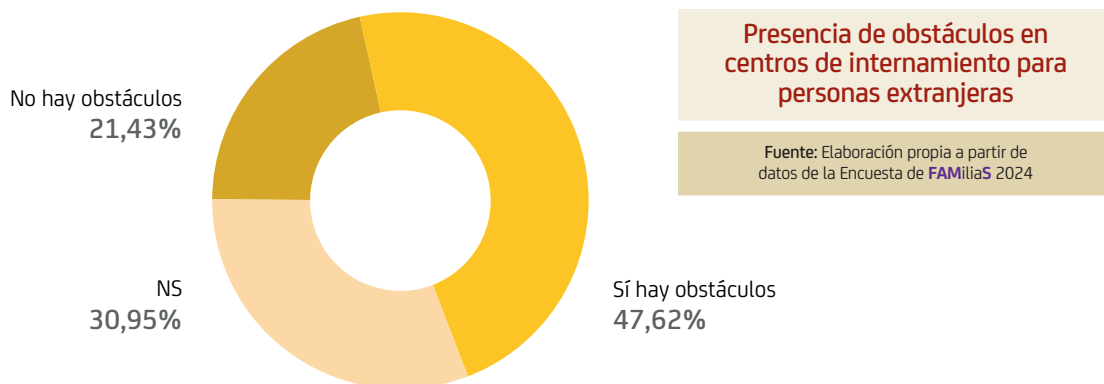
Grado de obstáculos en las gestiones realizadas en la policía o guardia civil

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



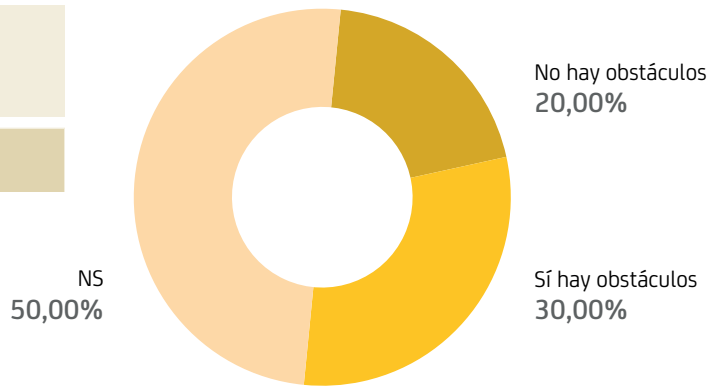






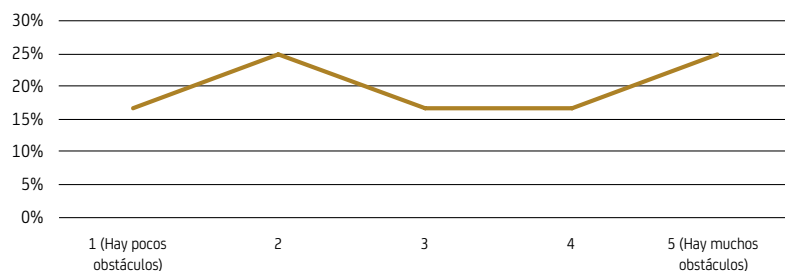
Presencia de obstáculos en pisos de personas menores tuteladas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



Grado de obstáculos en las gestiones realizadas en pisos de personas menores tuteladas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



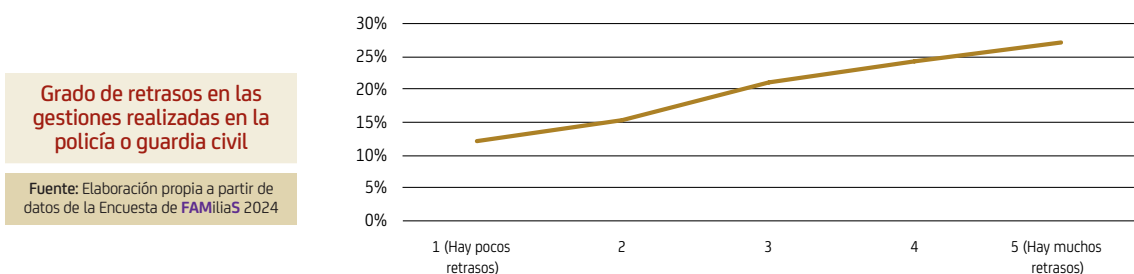
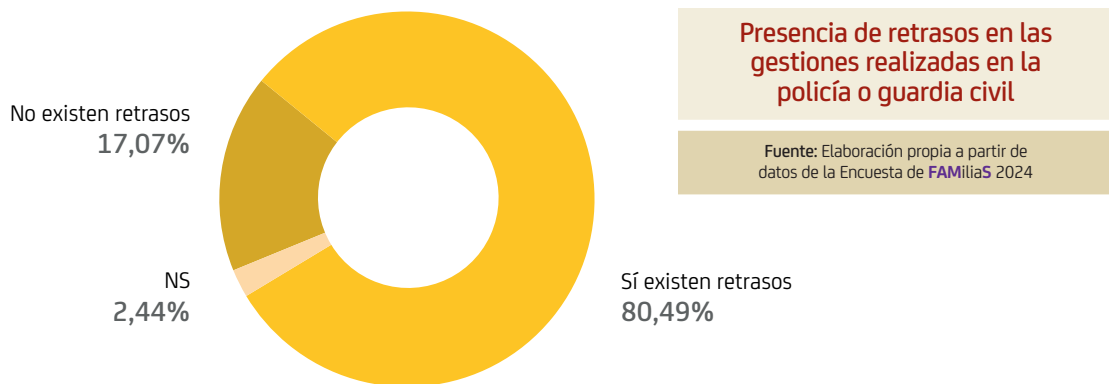
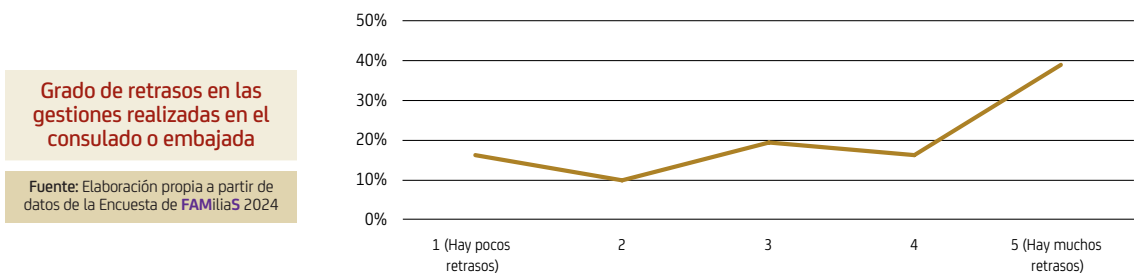
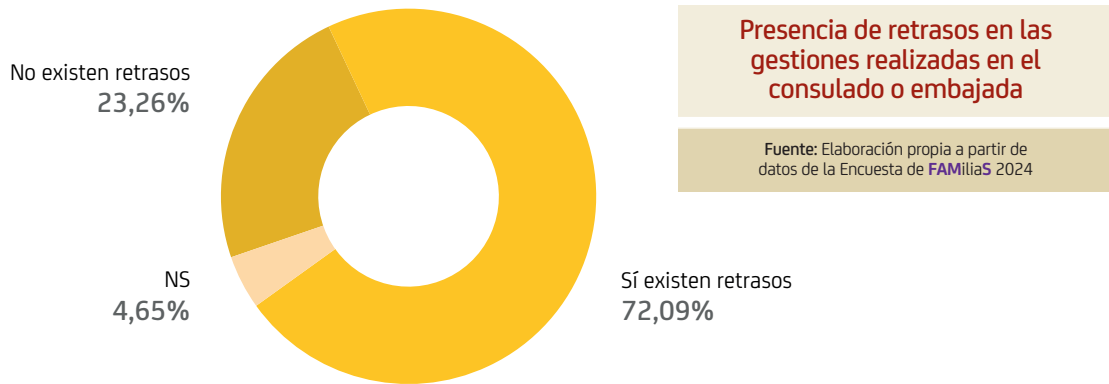
En cuanto a los **retrasos** generados en las tramitaciones institucionales según la experiencia y la creencia de las mujeres migradas monomarentales que conforman la muestra de este estudio, las instituciones que presentan un mayor índice de **retrasos** son: Policía o Guardia Civil con un 80,49%, centros de salud y hospitales con un 78,05%, servicios sociales con un 76,19%, centros educativos con un 73,17% y el consulado o la embajada con un 72,09%. Casi rozando el umbral del 70% de la muestra, se sitúan también los juzgados en una proporción del 66,67% de los casos. En esta última institución, las mujeres que aseguran desconocer si se generan o no retrasos comienza a ascender hasta configurar poco más de la décima parte de la muestra (un 12,82%, porcentaje ligeramente superior a las instituciones que la acontecen, las cuales muestran unos índices de desconocimiento de entre el 0% y el 7%).

El análisis de los pisos de personas menores tuteladas, centros penitenciarios y centros de internamiento para personas extranjeras vuelve a mostrar una clara tendencia marcada por el desconocimiento de quienes participan en este estudio. Así, el 40,54% mantiene no saber si se producen retrasos en las relaciones establecidas con los centros de internamiento para personas extranjeras (algo inferior al 43,24% que afirma su existencia). Ligeramente superior es el desconocimiento que muestra el 45,71% y el 48,57% al referirse a los centros penitenciarios y a los pisos de personas menores tuteladas, respectivamente.

En cuanto a la asiduidad con la que se suceden los retrasos, más de la mitad de las mujeres afirma que estos se manifiestan de manera muy o bastante frecuente en sus relaciones con los centros penitenciarios (en un 63,64% de los casos), con los juzgados (en un 57,69%), con servicios sociales (en un 56,25%), con el consulado o embajada (en un 54,84% de los casos), con la Policía o Guardia Civil (en un 51,52%) y con el centro de salud y hospitales o con los pisos de personas menores tuteladas (en un 50% en ambas instituciones), siendo muy inferior la relación de mujeres que considera que los retrasos se dan de manera anecdótica o poco anecdótica (relación que representa alrededor de la cuarta y quinta parte de las encuestadas, respectivamente).

Más de una tercera parte (un 37,50%) también opina que los retrasos se dan de manera muy continua o bastante continua en sus relaciones con los centros de internamiento para las personas extranjeras (frente a un 25% que afirma se manifiestan de manera poco o muy poco habitual).

Por último, los centros educativos son la única institución que presenta valores superiores (aunque prácticamente idénticos) de baja presencia temporal en los retrasos acontecidos en su mediación con las mujeres encuestadas: el 33,33% considera que estos se materializan en muy pocas o pocas ocasiones (muy próximo al 30% que opina que su frecuencia es muy o bastante habitual).



No existen retrasos
19,51%



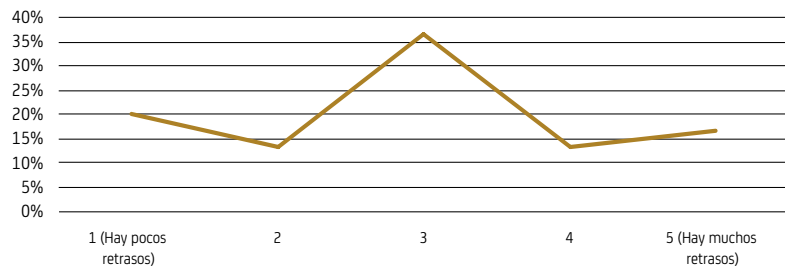
Presencia de retrasos en las gestiones realizadas en los centros educativos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024

Sí existen retrasos
73,17%

Grado de retrasos en las gestiones realizadas en los centros educativos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



No existen retrasos
19,05%



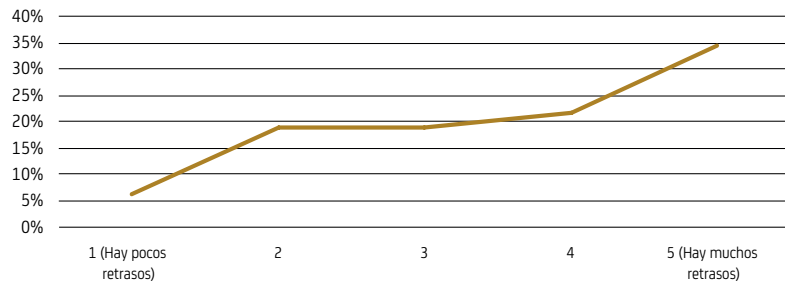
Presencia de retrasos en las gestiones realizadas en servicios sociales

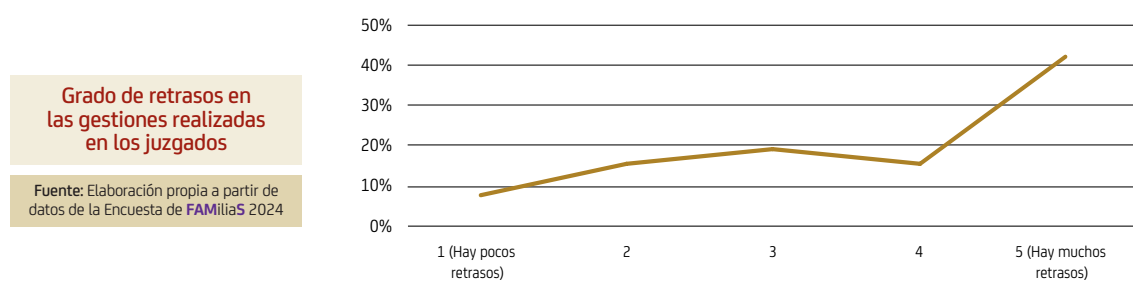
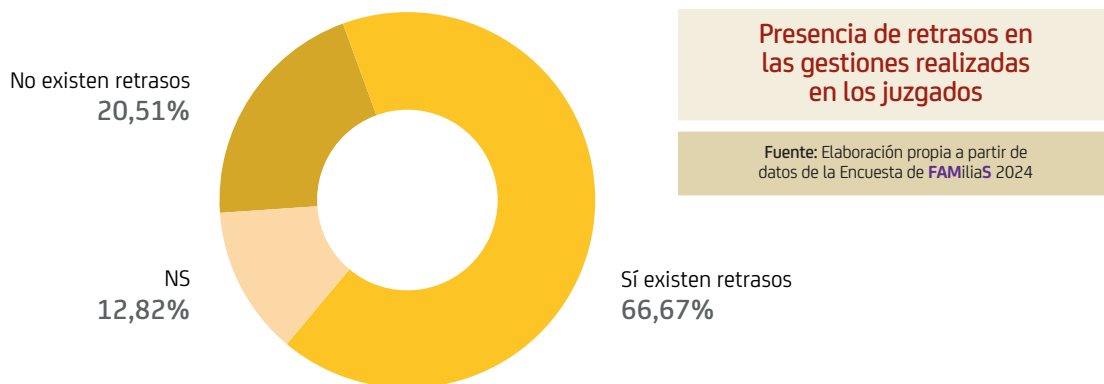
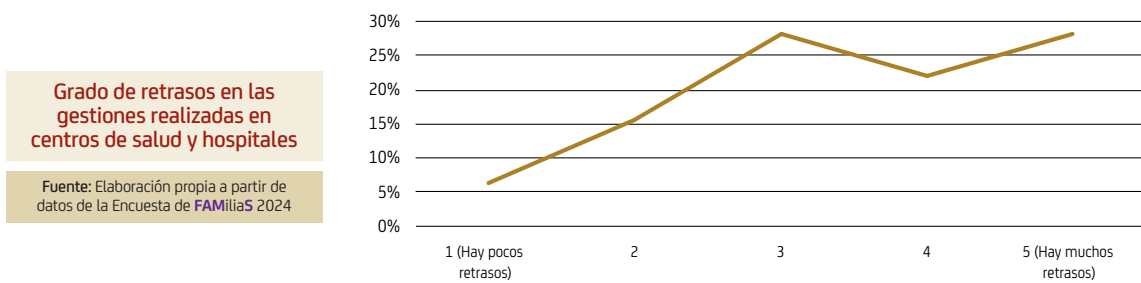
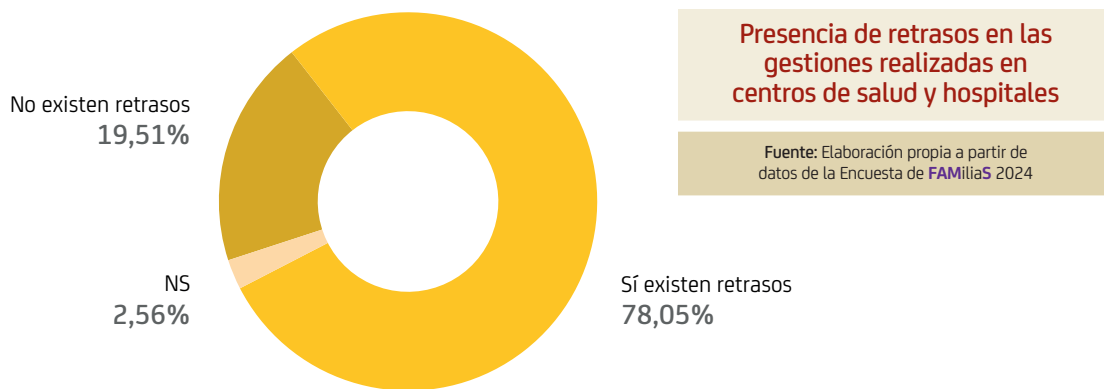
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024

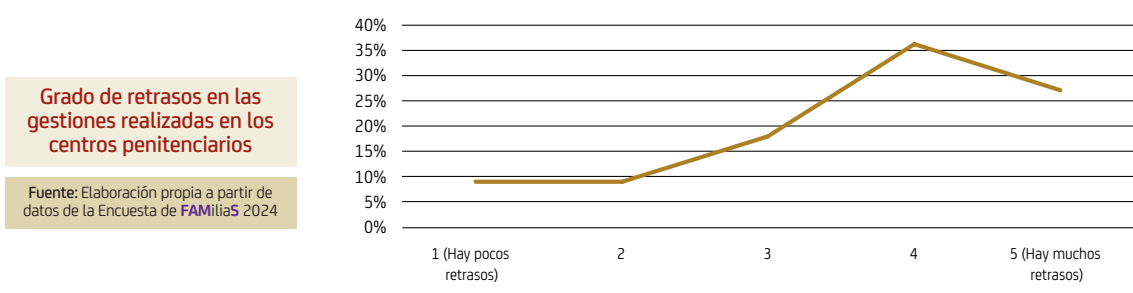
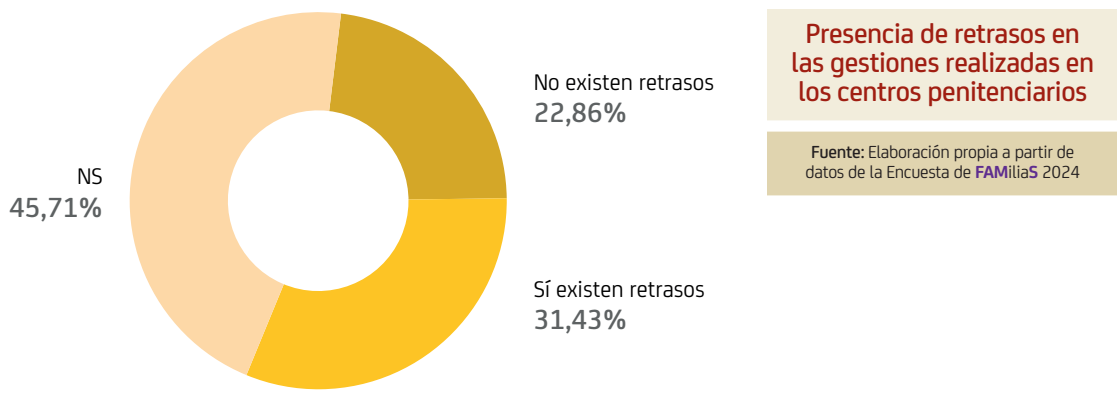
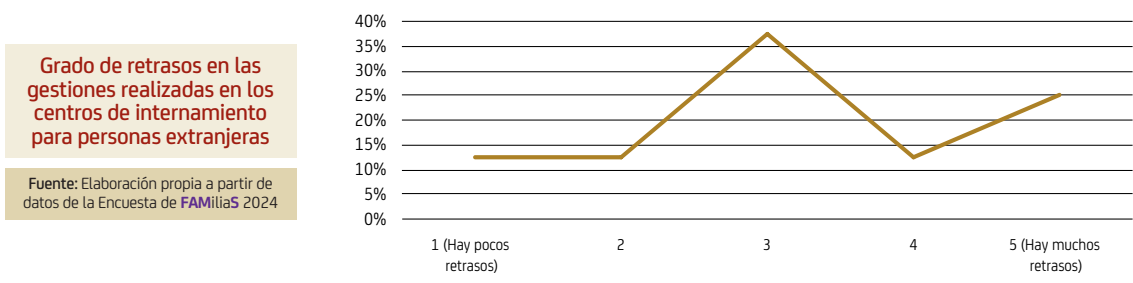
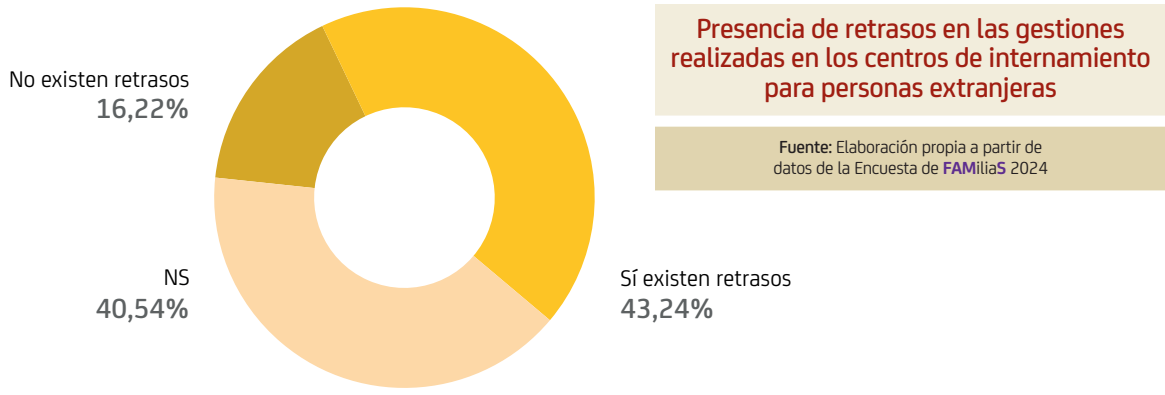
Sí existen retrasos
76,19%

Grado de retrasos en las gestiones realizadas en servicios sociales

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024

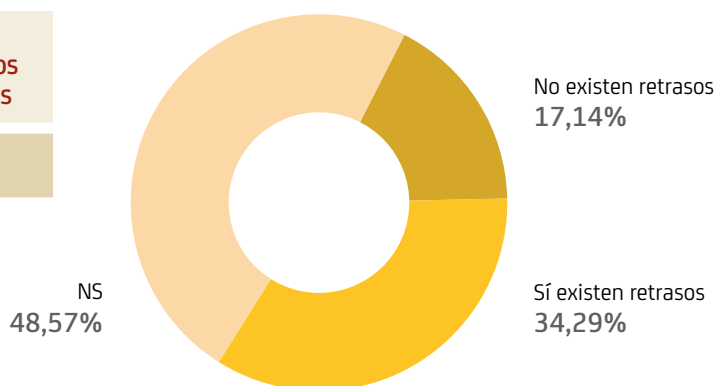






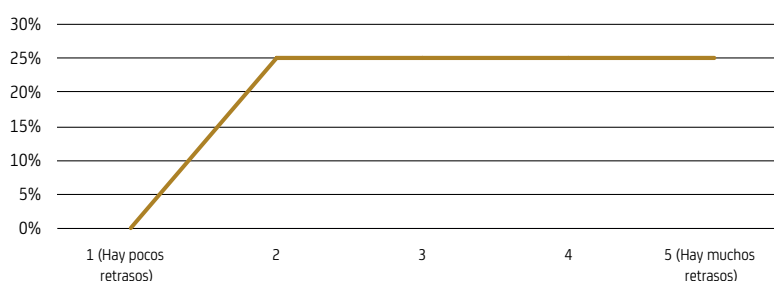
Presencia de retrasos en las gestiones realizadas en los pisos de personas menores tuteladas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



Grado de retrasos en las gestiones realizadas en los pisos de personas menores tuteladas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024

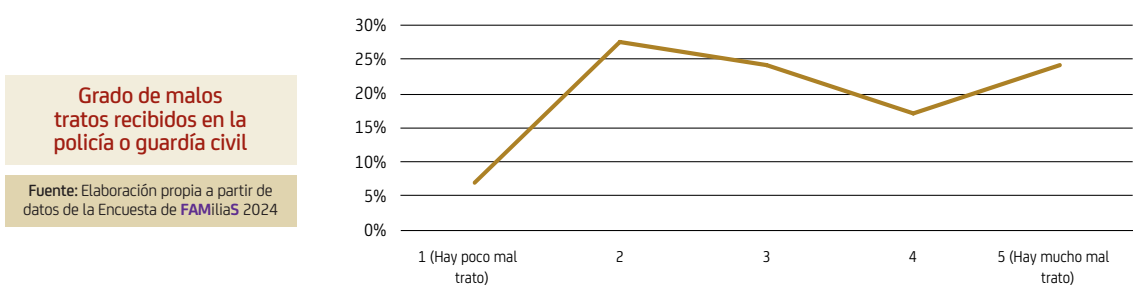
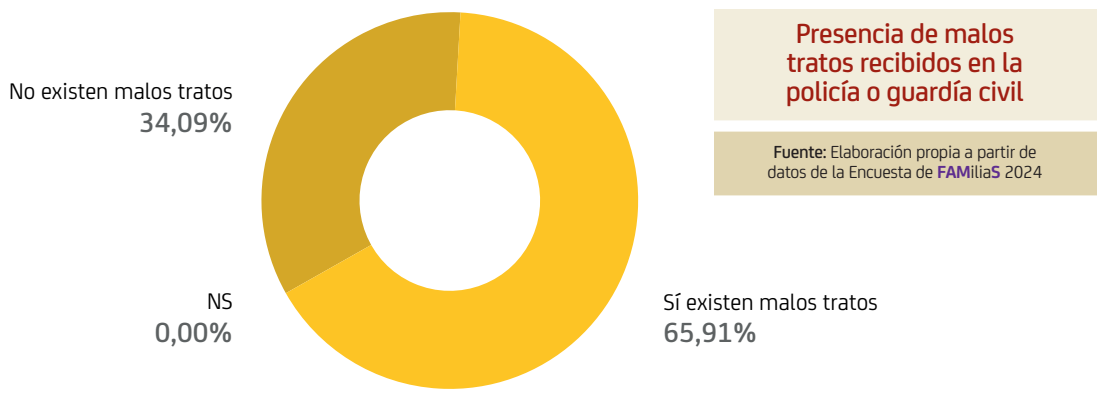
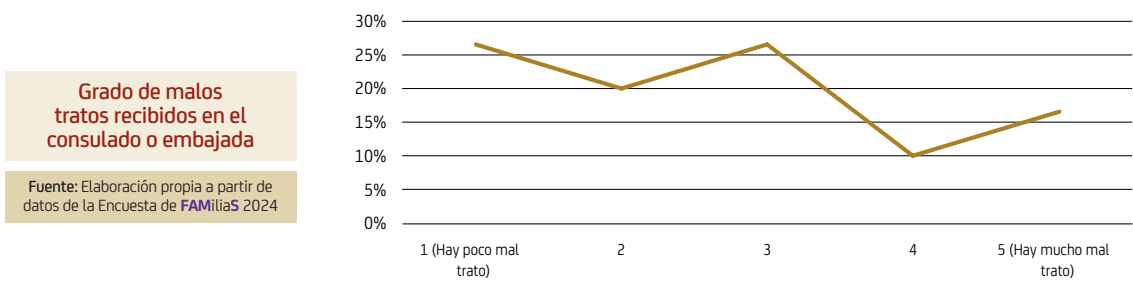
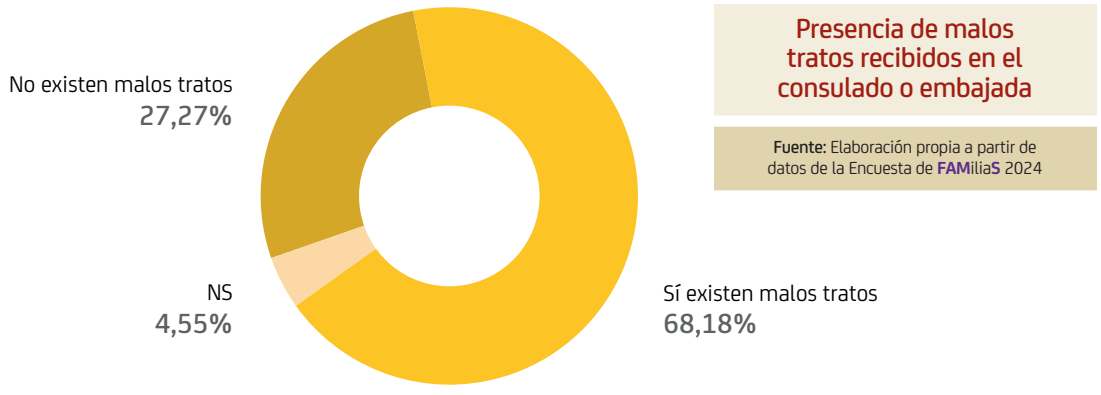


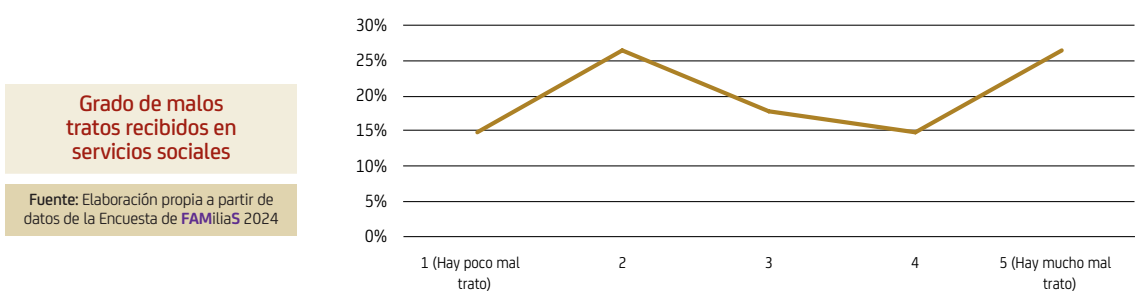
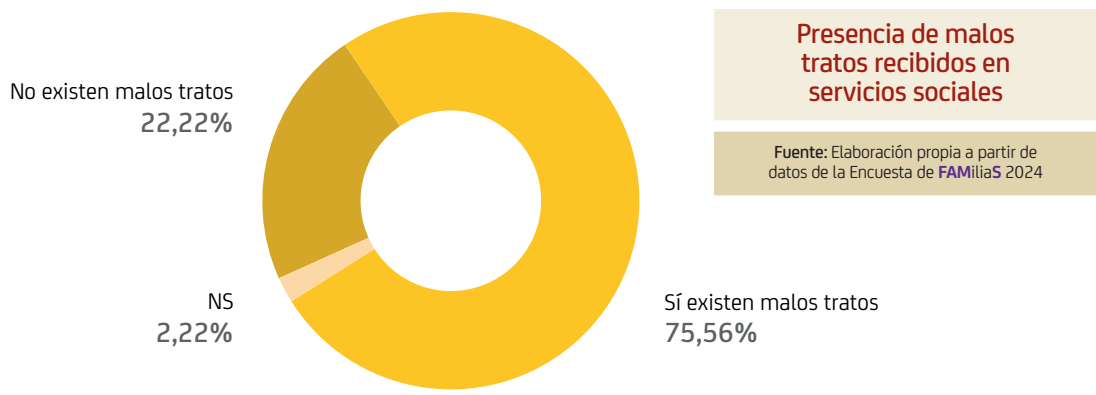
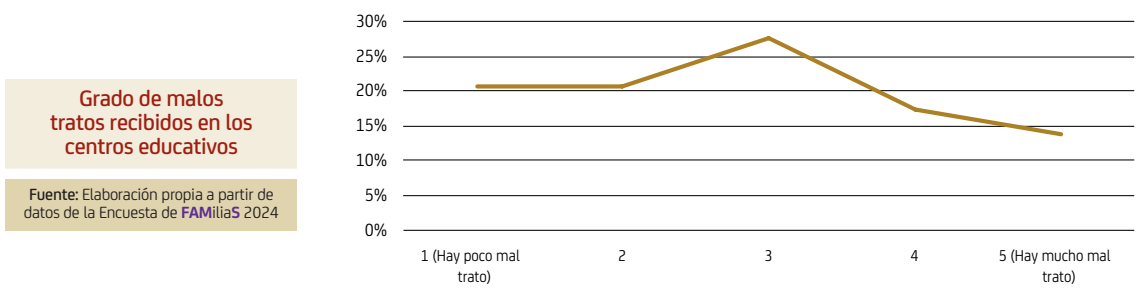
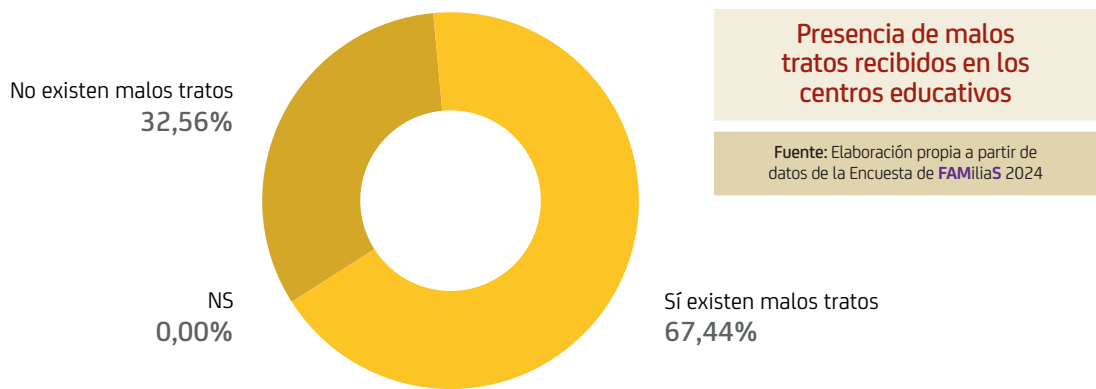
Las tres cuartas partes de las encuestadas afirma la existencia de **malos tratos** en su interlocución con servicios sociales (un 75,56%), seguido de aquellas que aseguran haber percibido o experimentado maltrato por parte del consulado o la embajada (un 68,18%), así como por parte de los centros educativos (un 67,44%), de la Policía o la Guardia Civil (un 65,91%), del centro de salud y hospitales (un 60,47%) o de los juzgados (un 55,81%).

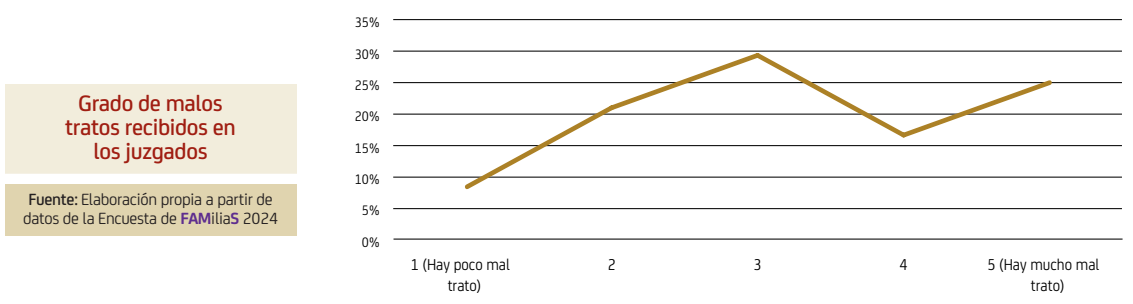
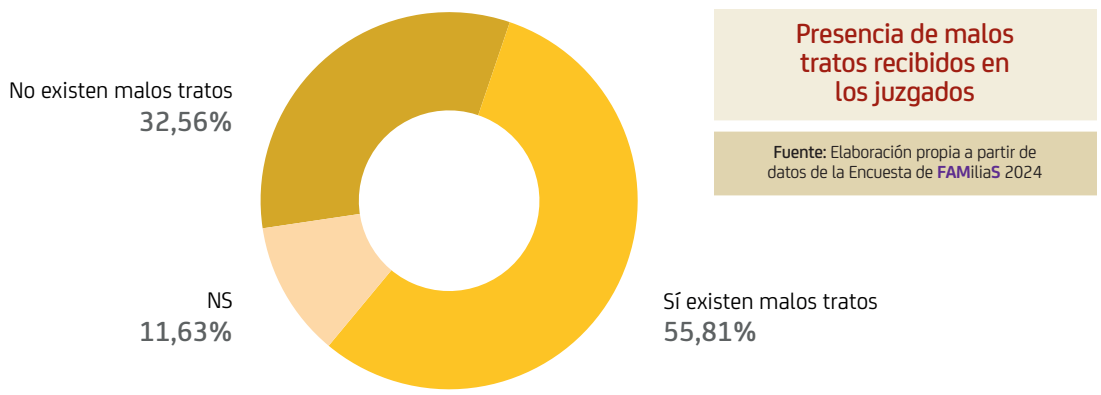
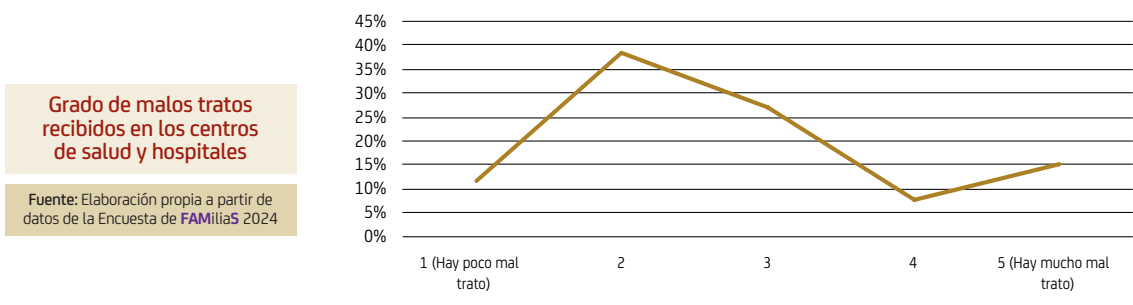
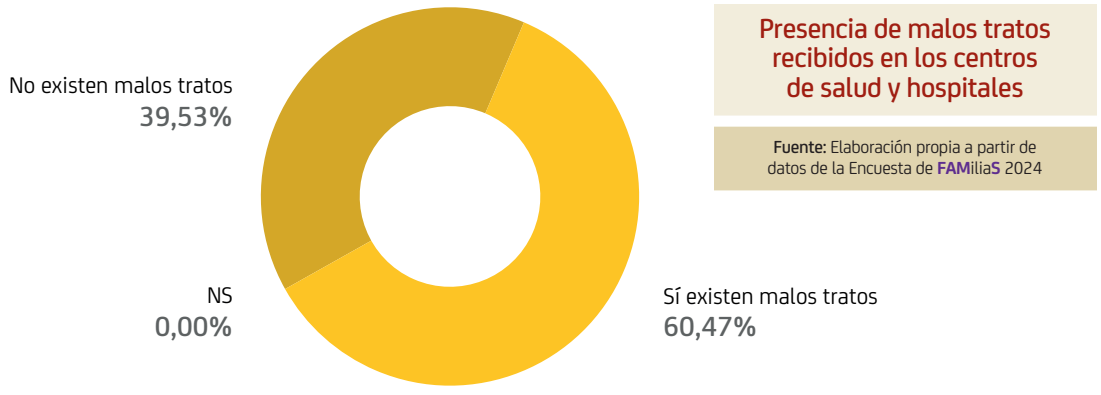
Los centros de internamiento para personas extranjeras, los pisos de personas menores tuteladas y los centros penitenciarios vuelven a presentar altos índices de desconocimiento: el 59,46% asegura no tener una opinión formada acerca de la presencia de malos tratos en los pisos de personas menores tuteladas, el 57,89% asegura desconocer también su existencia en los centros penitenciarios y el 47,50% mantiene su desconocimiento al referirse a los centros de internamiento para personas extranjeras.

La temporalidad más frecuente en la que se producen dichos malos tratos corresponde, en orden de mayor a menor representatividad, a: los centros penitenciarios, en un 66,67% (seguido del 22,22% que considera es bajo o muy bajo y de un valor medio del 11,11%); los centros de internamiento para personas extranjeras, en un 46,15% (precedido por el 30,77% que otorga un valor medio a la frecuencia y del 23,08% que opina que es baja o muy baja); los juzgados, en un 41,67% (seguido de un valor medio de asiduidad del 29,17% y un valor de asiduidad bajo o muy bajo en idéntica proporción); y de la Policía o Guardia Civil, en un 41,38% de los casos (seis puntos porcentuales más que quienes sospechan que se producen en un nivel bajo o muy bajo y diecisiete puntos más que quienes otorgan un valor medio). Similar proporción define también la percepción de los malos tratos en: servicios sociales, la cual expresa idéntico porcentaje a uno y otro lado del valor medio (un 41,18%) y en los pisos de personas menores tuteladas, con un 40% que los identifica de manera muy o bastante habitual y el mismo 40% para quienes los identifican de manera muy excepcional o bastante excepcional.

Por otro lado, los centros de salud y hospitales marcan una asiduidad baja o muy baja en la existencia de malos tratos (un 50%), así como el consulado o embajada (en un 46,67%) y los centros educativos (en un 41,38%).

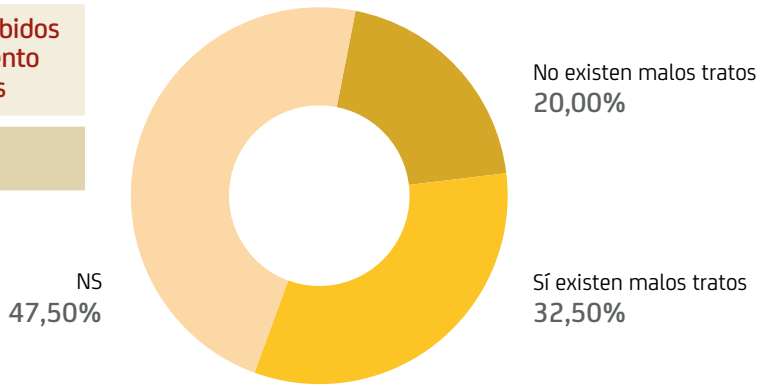






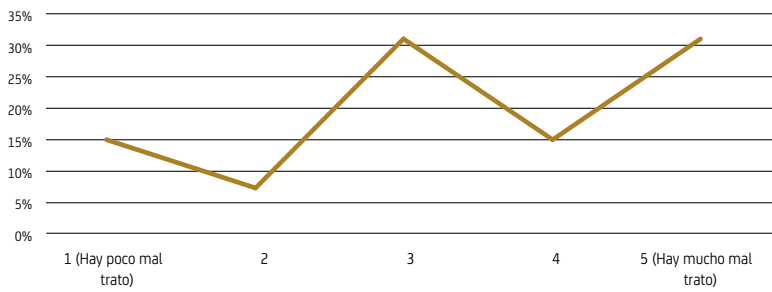
Presencia de malos tratos recibidos en los centros de internamiento para personas extranjeras

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



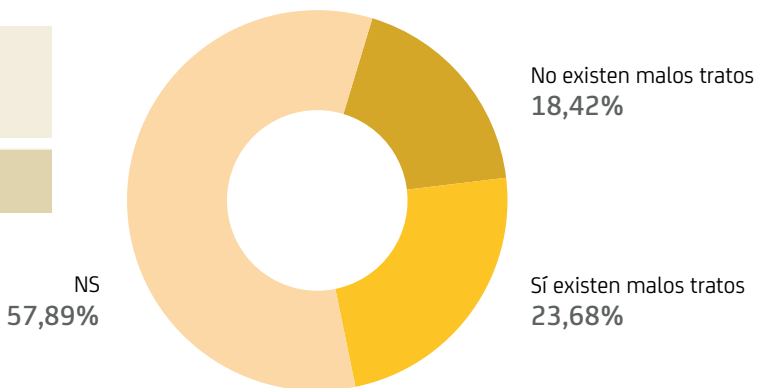
Grado de malos tratos recibidos en los centros de internamiento para personas extranjeras

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



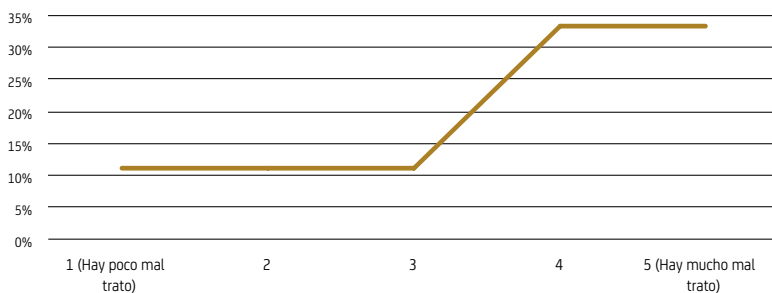
Presencia de malos tratos recibidos en los centros penitenciarios

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



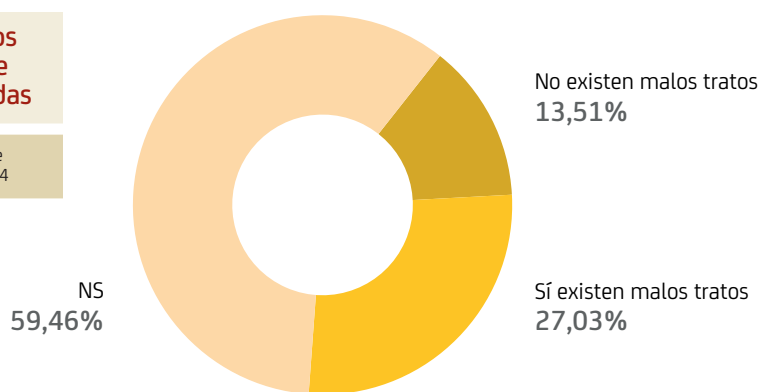
Grado de malos tratos recibidos en los centros penitenciarios

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



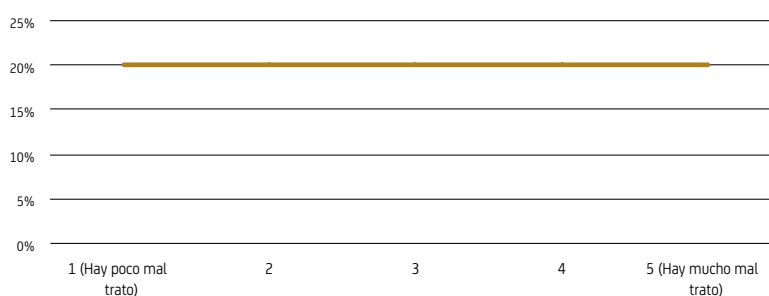
Presencia de malos tratos recibidos en los pisos de personas menores tuteladas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMILIAS** 2024



Grado de malos tratos recibidos en los pisos de personas menores tuteladas

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMILIAS** 2024



4.3.3 CONOCIMIENTO, MEJORAS Y DEMANDAS DE LAS NORMAS INVOLUCRADAS

El 61,82% de las mujeres migradas encuestadas afirma desconocer la normativa en materia de **migración**, mientras que el 38,18% asegura estar al tanto del contenido de esta. Además, dos terceras partes opina que es difícil llegar a conocer los entresijos normativos aplicables (el doble de quienes lo consideran sencillo) y encuentra los motivos en la escasez y el deterioro de la información recibida por parte de los distintos agentes institucionales involucrados en los procesos (un 39,29%), así como en la falta de difusión o divulgación del contenido normativo (un 21,43%), en la información contradictoria recibida a través de los múltiples canales de comunicación establecidos a tal efecto (un 17,86%), en el lenguaje denso y tecnicado que dificulta su comprensión (un 14,29%) y en la dificultad de la barrera idiomática y de costumbres (un 7,14%)¹⁹.



«Porque no es accesible en idioma, en difusión, cultura: la burocracia es muy compleja y la legislación densa, pesada y cambiante a lo largo del tiempo. Porque hay muchas fuentes erróneas en Internet, vas con abogados de migración y cada uno te dice cosas distintas y ya uno se queda desorientado más que orientado sobre qué hacer o cómo proceder para hacer un trámite.»

A la pregunta de si cambiarían algún aspecto de las leyes de migración presentes en el ordenamiento jurídico actual, el 60% variaría muchas de las cuestiones establecidas actualmente, el 27,27% modificaría algunas y el 10,91% no cambiaría nada. De entre el 87,27% de las mujeres que modificaría algún aspecto, el 35,42% agilizaría los mecanismos de información y tramitación haciendo especial hincapié en los aspectos de protección y en la documentación administrativa requerida para su permanencia en el país de acogida, el 18,75% introduciría medidas encaminadas a la inserción laboral y a mejorar el trato institucional hacia las

¹⁹ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

personas migradas, el 12,50% reforzaría además la protección destinada a las personas menores migradas, el 8,33% introduciría medidas específicas que atañen a las familias monomarentales migradas y el 6,25%, a su vez, establecería un marco normativo que igualase el trato de las personas migradas indistintamente del lugar desde donde se inicie el proceso migratorio²⁰.



«Mi mayor problema fue con la nacionalidad de mi hijo. No era español porque yo no lo era y el padre no lo reconoció, no podía darle mis nacionalidades porque nació en España y las daban por suelo. Tenía dificultades para acceder a la sanidad por no tener NIE, me quitaron ayudas que percibía yo en solitario, al tener un hijo no regularizado. Necesité un año y medio para hacerlo y lo conseguí a través de la embajada belga, si fuese por España el niño seguiría siendo apátrida.»

En cuanto a la implementación de la norma, el 70,91% cree que no se destina el dinero suficiente, ni los materiales ni el personal necesarios para resolver los problemas de la población migrada. Así, el 39,47% propone aumentar el personal y destinar dinero a su cualificación, especialización y formación en la materia; el 18,42% demanda a su vez aumentar el número de ayudas para mejorar el acceso a la vivienda y a la inserción laboral y social; mientras que el 15,79% añade que resulta necesario mejorar la organización y la repartición de las ayudas ya existentes, aumentando consigo las partidas presupuestarias destinadas a estas ayudas. Idéntica proporción (un 15,79%) expresa la demanda de implantar la gratuidad y aumentar la calidad de la orientación institucional recibida en materia de migración. Por último, una décima parte (el 10,53%) incide también en la necesidad de disminuir el grado de burocracia presente en las gestiones relacionadas con la migración²¹.



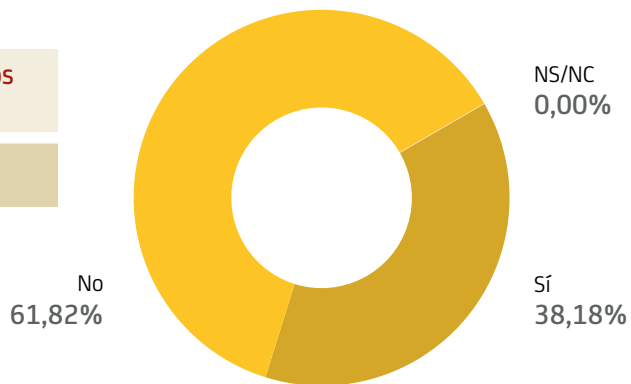
«Personal suficiente para que puedan atender con celeridad las peticiones. Una red de apoyo para salir del círculo de la pobreza. Siendo migrante tu red de apoyo es cero. Tienes acceso a menos oportunidades sin contactos. Si te encuentras en una situación de vulnerabilidad no tienes a quién recurrir, no existe lo de "volver a casa de tus padres". Si eres madre monoparental y más de un bebé, intentar conseguir un trabajo o trabajar cuando conseguir una plaza en la guardería es más difícil que que te toque el Gordo de Navidad, hace que salir del círculo sea imposible. Hacerte cargo del cuidado del hogar y los gastos, intentar conseguir acceso a una vivienda digna (cuando los trabajos suelen ser precarios), sumado a la gincana de la burocracia (que es imposible saber exactamente los pasos que hay que seguir, conseguir las citas es a meses vista o pagando, la vigencia de los papeles que caducan mientras consigues otros, la dificultad de que algunos papeles solo se consiguen presencialmente en tu país de origen...), sumado al desgaste físico, emocional y psicológico, te atrapa en un agujero negro. Hay pocos espacios para compartir con otras madres de niños pequeños, no se fomenta de manera institucional que las madres puedan formar una red de apoyo y si hay un momento en el que te sientes sola es ese. Necesitas descanso psicológico y estando sola no lo tienes nunca. Sobre todo, debería haber "plazas de emergencia" en guarderías, entiendo que hay gente en lista de espera, pero si eres madre en solitario y te quedas en el paro, no puedes esperar un año para poder ponerte a hacer entrevistas, ni puedes hacerlas con el niño en brazos, ni tienes con quién dejarlo. No hay forma de reincorporarse con un bebé.»

²⁰ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

²¹ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

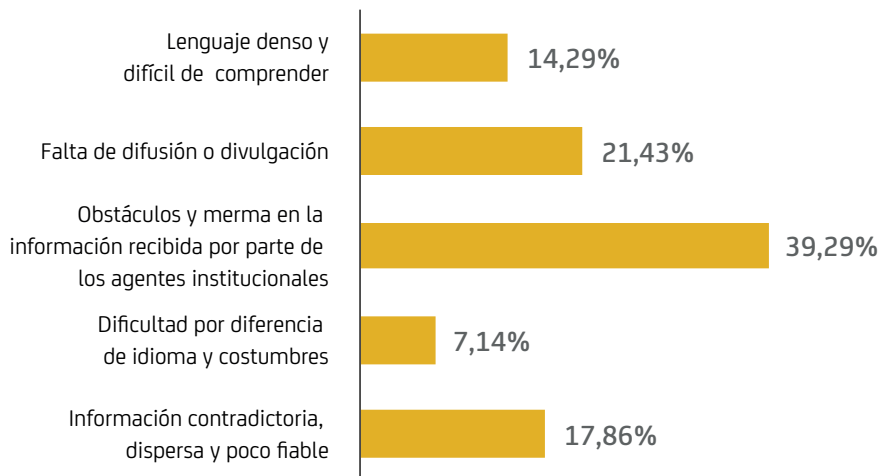
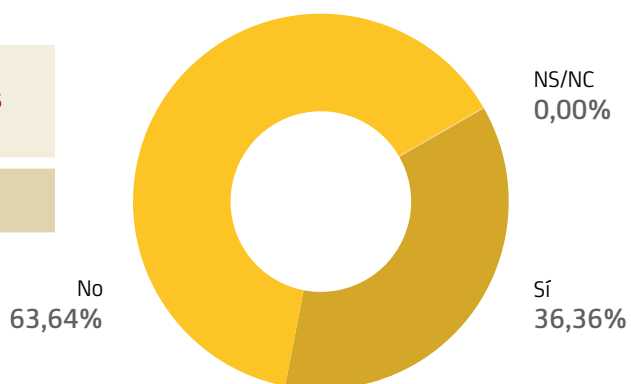
¿Conoces las leyes y los derechos de las personas migradas?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



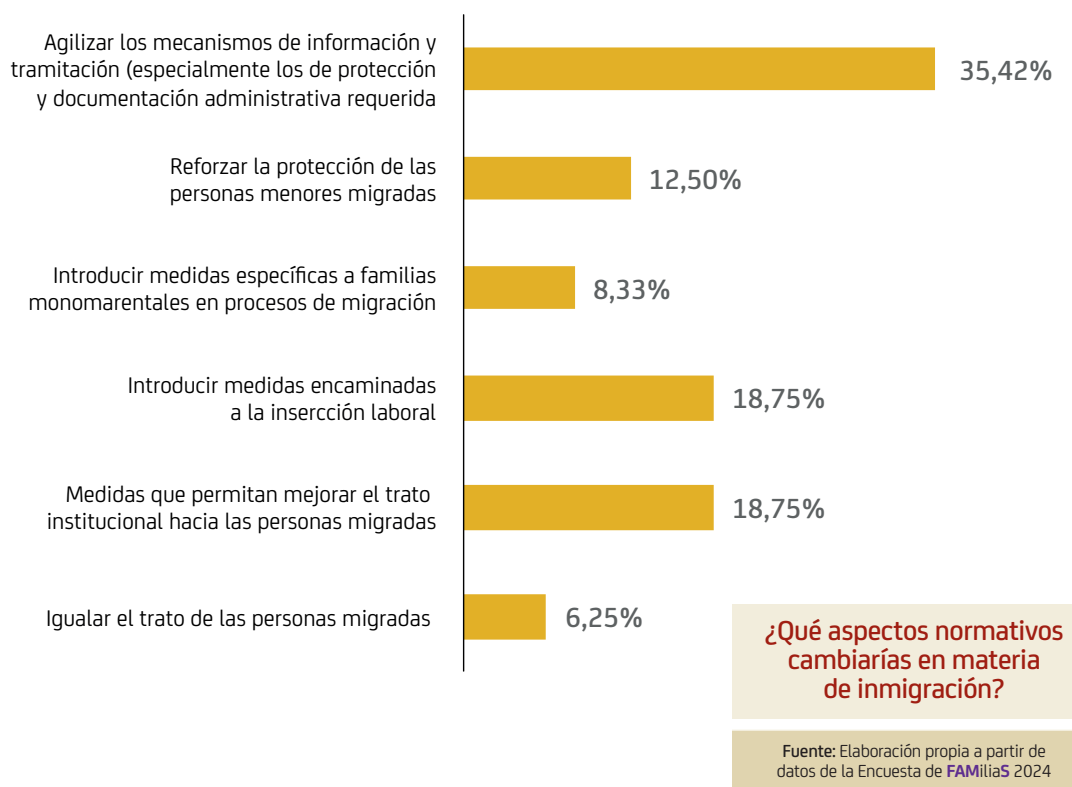
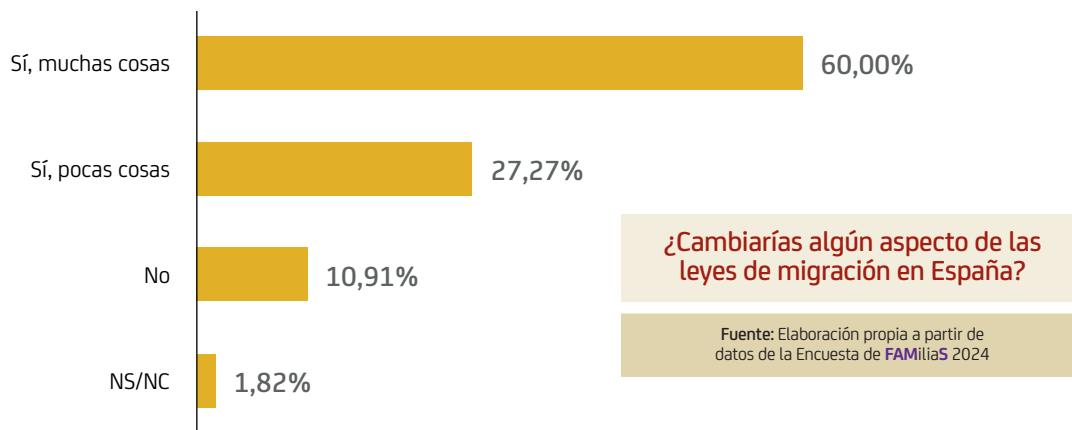
¿Crees que es fácil llegar a conocer las leyes y los derechos de las personas migradas?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



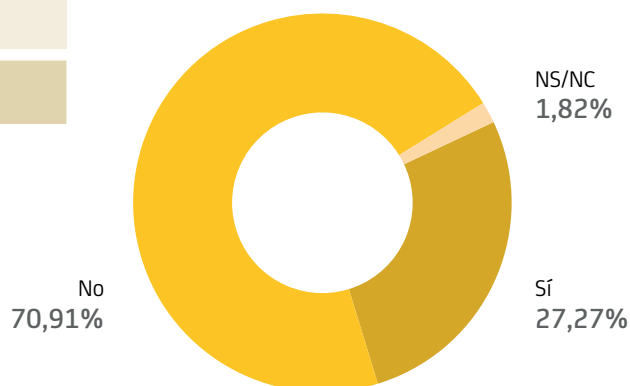
Motivos identificados por las encuestadas que explican la dificultad de conocimiento de leyes y derechos de las personas migradas

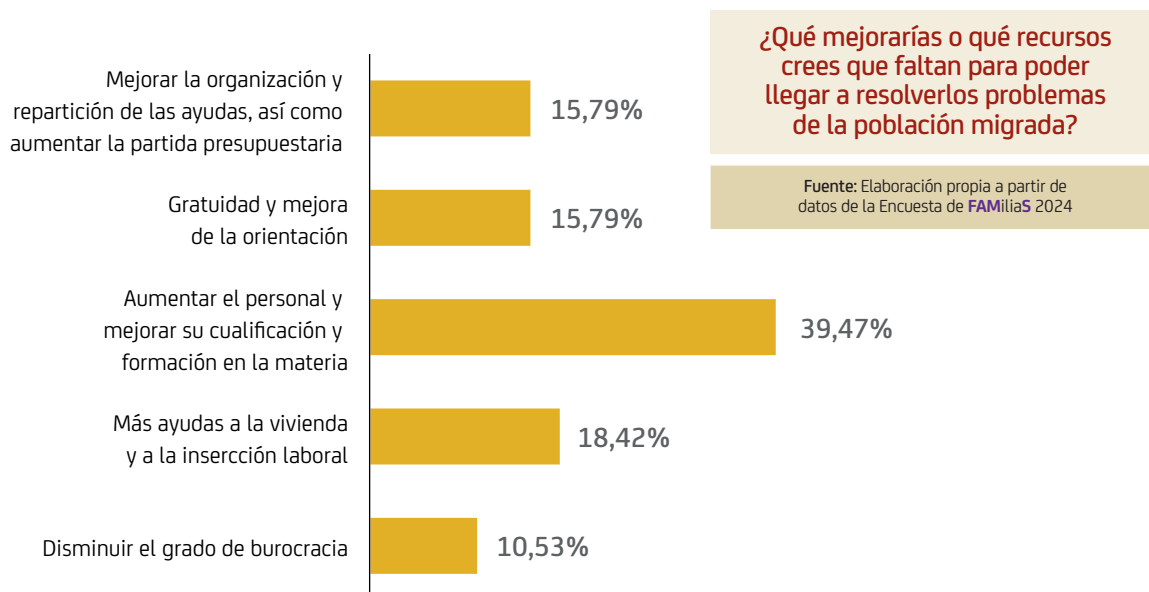
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



¿Crees que existe dinero, materiales y personal suficientes destinados a resolver los problemas de la población migrada?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024





Con respecto a la normativa en materia de **monoparentalidad**, el 70,91% de las mujeres que han participado en este estudio asegura no conocer las leyes aplicables a esta materia, ni los derechos de las personas que integran este modelo familiar. Mientras, el 29,09% afirma disponer de conocimientos al respecto. La respuesta al interrogante de si consideran que es sencillo llegar a conocer las leyes y los derechos de las familias monoparentales muestra una casi idéntica relación a la respuesta anterior: el 69,09% considera que es difícil y el 30,91% que es fácil. De entre quienes opinan que existe cierta dificultad a la hora de obtener conocimientos al respecto²², algo más de la mitad de la muestra (un 54,55%) afirma que se debe a la falta de información y divulgación proporcionada por las instituciones, así como a la escasa formación de los especialistas que intervienen en la materia; una cuarta parte añade que es fruto también de la dispersión e incoherencia normativa y del escaso desarrollo de esta (un 24,24%); y casi una quinta parte (un 18,18%) opina que los tecnicismos empleados en el lenguaje normativo dificultan su comprensión.



«La burocracia nunca es fácil, conocer leyes y derechos no es algo de fácil acceso. Nunca me han explicado nada de este tema ni los abogados ni el PVDG ni del CAM.»

A la pregunta de si cambiarían algún aspecto de la normativa aplicable a la monoparentalidad, el 70,91% responde de manera afirmativa (el 58,18% cambiaría muchos aspectos y el 12,73% algunos) y el 23,64% de manera negativa. Las encuestadas que afirman querer cambiar algún o varios aspectos de la normativa actual solicitan las siguientes mejoras²³: poder tener acceso a la tramitación de las gestiones sin tener que presentar la autorización del otro progenitor, así como aumentar las ayudas al empleo o al estudio a fin de poder conciliar, facilitando el ascenso de la proyección profesional (un 26,83% en ambos casos) o aumentar la protección económica de las familias monoparentales mediante la implementación de ventajas fiscales y ayudas que equiparen a este modelo familiar con el de la familia numerosa (un 24,39%). En menor proporción, un 7,32% solicita la necesidad de obtener ayuda específica en materia de vivienda y la equiparación de derechos entre la población migrada, indistintamente de su situación administrativa. Por último, un 2,44% cree que se debe mejorar la divulgación normativa y garantizar su gratuidad, el mismo porcentaje considera que se deben llevar a cabo penalizaciones efectivas por incumplimiento del Convenio Regulator y que se deben reducir las trabas burocráticas en las realizaciones de los trámites.

²² Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

²³ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.



«Que a una migrante le nace un niño con discapacidad y tienes que esperar a cumplir cinco años de residencia para poder solicitar la ley de dependencia. Un niño, como el mío, que, aun naciendo aquí, no tiene derecho a la nacionalidad, porque su padre no le ha reconocido, entre muchas cosas más.»

«Su reconocimiento desde el/la primer/a hijo/a: deducciones fiscales, ayudas sociales, estatuto de los trabajadores para facilitar la conciliación, apoyos de los centros educativos, flexibilidad en instituciones publicas, abogados de oficio, descuento como en las familias numerosas (vuelos, compras, etc.)»

Dos terceras partes de las encuestadas (un 63,64%) cree que no existe dinero, materiales ni recursos suficientes destinados a las familias monoparentales, por ello, el 28,57% propone aumentar la partida presupuestaria con la finalidad de crear y elevar el número de ayudas en materia de conciliación familiar que vayan destinadas a las madres (empleo o estudio) y a la infancia (campamentos urbanos, comedor, extraescolares, entre otras), el 25% plantea invertir en ayudas a la vivienda y otro 25% añade que es necesario aumentar la contratación de aquellos agentes institucionales que intervienen en los procesos de las familias monoparentales, así como mejorar su formación. Por último, la quinta parte (un 21,43%) cree que es necesario establecer un servicio de asesoría jurídica gratuito e introducir mecanismos que permitan agilizar los trámites burocráticos en cuestiones que afecten a la monoparentalidad²⁴.



«Lo más importante es el acceso a guarderías en momento de emergencia. Las citas para asistentes sociales y demás no pueden ser a meses vista. Hace falta ayuda para tramitar papeles (sobre todo la nacionalidad) pero no solo una guía, sino un acompañamiento: conseguir resolver algunas cosas con un bebé y más si no hablas español es imposible. (...) Reconocimiento de nuestra situación, apoyo económico, personal cualificado y verdadero apoyo emocional para no decaer en todos los ámbitos.»

¿Conoces las leyes y los derechos de las personas que integran una familia monoparental?

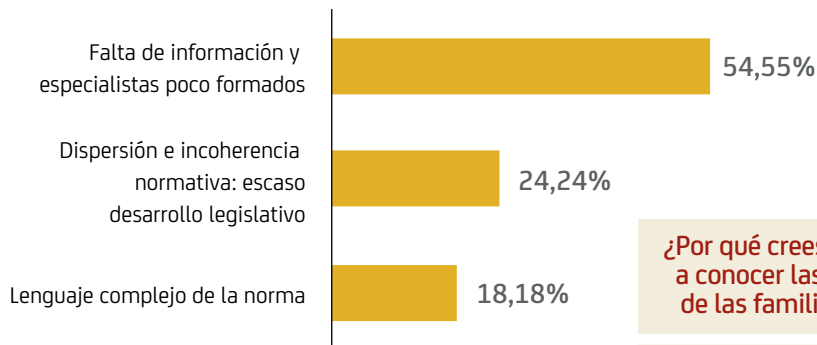
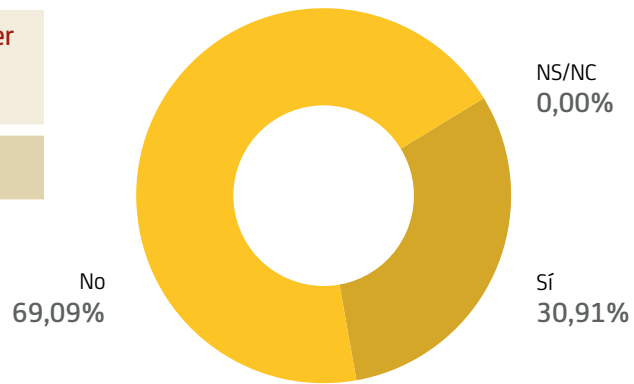
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



²⁴ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

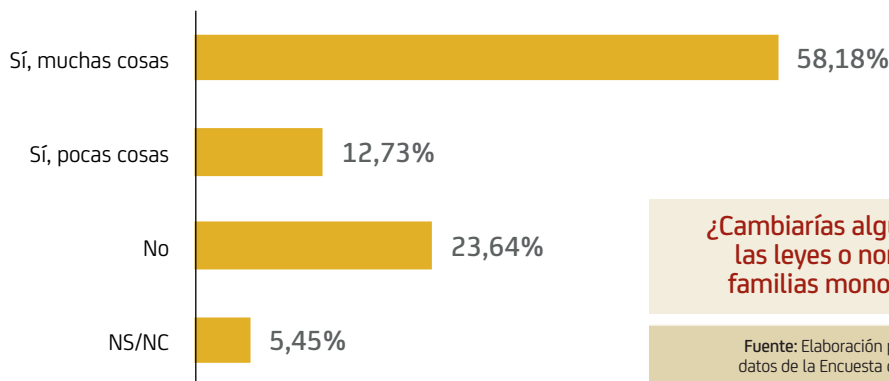
¿Crees que es fácil llegar a conocer las leyes y los derechos de las familias monoparentales?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



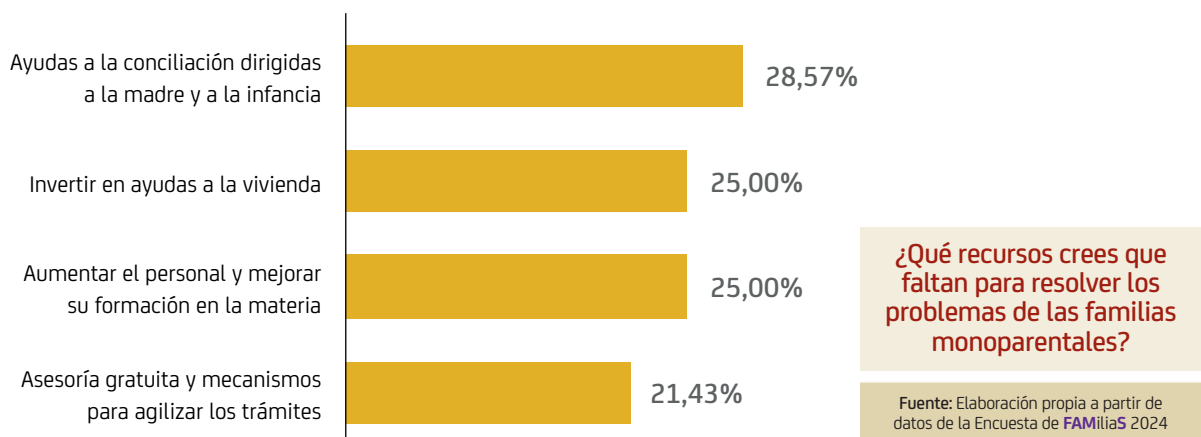
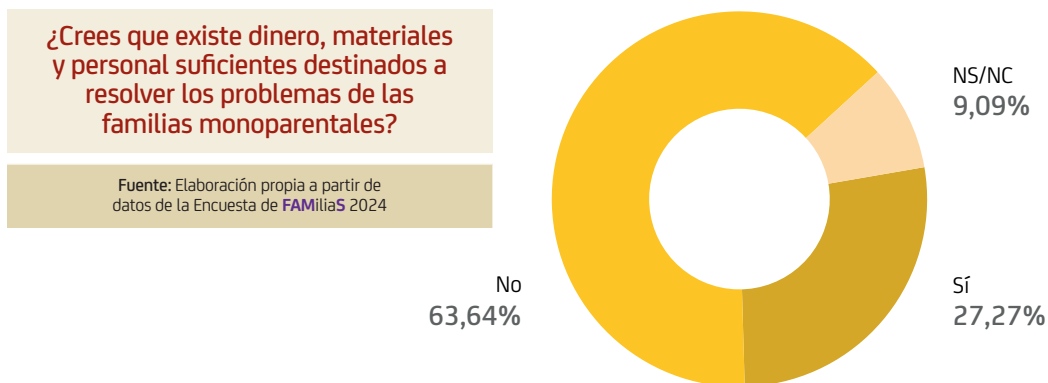
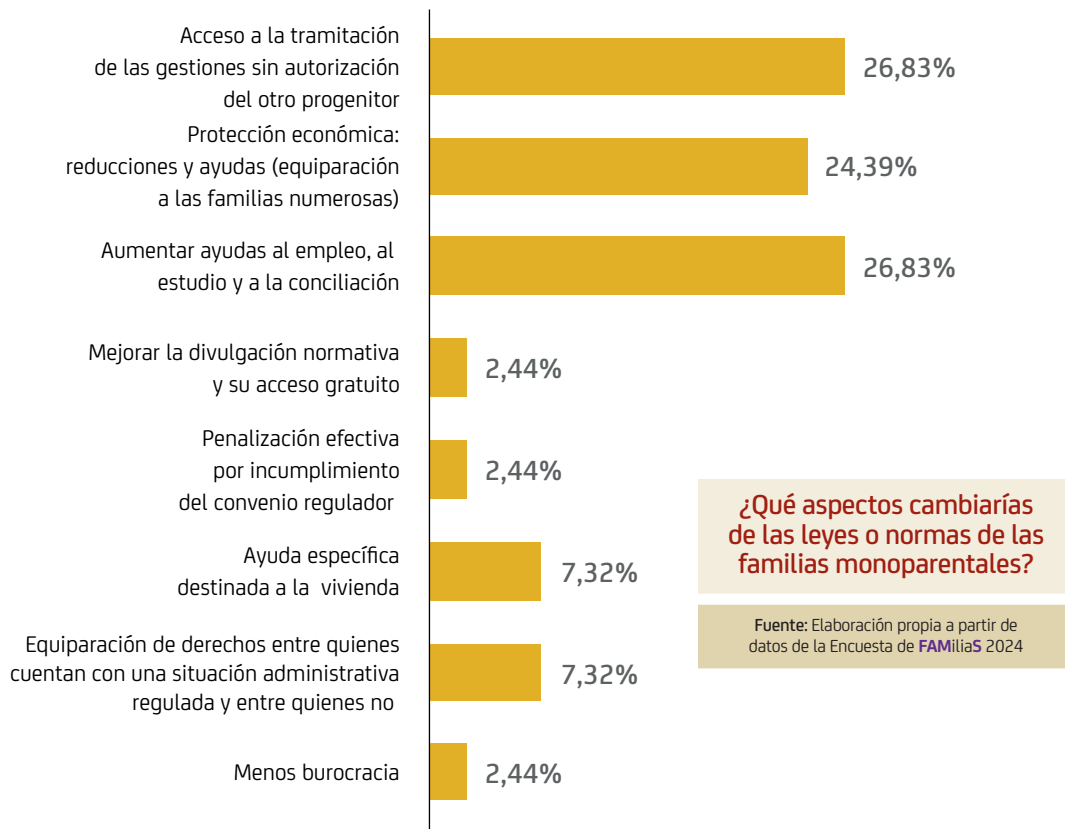
¿Por qué crees que no es fácil llegar a conocer las leyes y los derechos de las familias monoparentales?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



¿Cambiarías algún aspecto de las leyes o normas de las familias monoparentales?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



El 69,09% de las mujeres que han realizado la encuesta asegura no conocer en profundidad las leyes y los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Más de la mitad de las encuestadas (un 56,36%) opina que existe dificultad a la hora de conocer las leyes, así como los derechos que tienen las víctimas de violencia de género, ya sean mujeres o personas menores a cargo. El 52,63% de aquellas mujeres que anotan la existencia de una serie de obstáculos en el acceso al conocimiento normativo de la violencia de género asegura que uno de los motivos es la falta de claridad en la información recibida y su incoherente materialización práctica. El 21,05%, además, considera que hay cierto tabú social acerca de la violencia de género que imposibilita su conocimiento, creando desconocimiento y desconcierto entre la población. El 15,79% identifica también una serie de impedimentos en el ámbito institucional que entorpecen el acceso a la información y el 10,53% anotan el obstáculo en el tipo de lenguaje empleado en la redacción de la norma²⁵:



«Soy víctima de violencia de género y por la calle lo único que escuchas es que en España las mujeres están superprotegidas, que con decir que sufren violencia ya lo tienen todo hecho, que hasta te lo puedes inventar... y luego te topas con la realidad: si no tienes un papel de los juzgados no eres víctima y te sientes supervulnerable; si el maltrato no es físico ya te dicen hasta los abogados que demostrarlo es muy difícil. He ido a puntos de violencia, trabajadores sociales y demás y lo único que sé es que tengo derecho a pedir un hogar de acogida, que el padre si decide reclamar tiene derechos sobre el hijo incluso en caso de violencia vicaria física.»

El 61,82% modificaría algún (un 20%) o varios (un 41,82%) aspectos del marco normativo actual que versa acerca de la violencia de género, frente a un 27,27% que asegura no querer modificar nada y un 10,91% que opina no saber.

De aquellas encuestadas que sí cambiaría algún o varios aspectos, el 42,86% reforzaría de manera fehaciente la protección hacia las mujeres y la infancia; un 17,86% mejoraría la cantidad y la calidad de la asistencia y de las ayudas dirigidas a reconstruir la vida de la mujer y de sus criaturas tras un proceso de separación motivado por la violencia de género; un 14,29% establecería ayudas específicas para las mujeres y la infancia migrada; un 7,14% aumentaría el asesoramiento jurídico de calidad y gratuito y, en la misma proporción, establecería mecanismos para garantizar la no discriminación a las víctimas reconocidas de violencia de género²⁶:



«Hay un grave problema a la hora de denunciar. Cuando sufres violencia, si algo te da miedo es cabrearlo. Ya me lo dijeron en el 016: “¿estás segura de que sufres violencia? ¿Eres consciente de que si lo denuncias lo máximo que pasará es que dormirá en los calabozos y saldrá al día siguiente más cabreado? ¿Es eso lo que quieres?»

En cuanto a los recursos económicos, materiales y de personal destinados a paliar la violencia de género, más de la mitad (un 56,36%) afirma que no son suficientes y anotan lo que consideran mejoras²⁷: el 21,88% demanda más información veraz y especializada también en la violencia machista contra la infancia; el 18,75% considera que falta personal especializado y mejor cualificado tanto en la atención a las mujeres como a la infancia, especialmente en los juzgados y en servicios sociales, y añaden, en igual proporción,

²⁵ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

²⁶ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

²⁷ Este interrogante ha sido planteado en forma de pregunta abierta, por lo que las respuestas obtenidas han sido organizadas atendiendo a las temáticas relacionadas por las encuestadas.

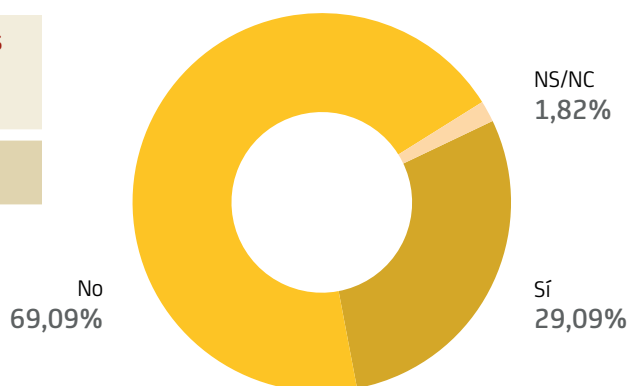
incluir mecanismos que agilicen la demora con la que actualmente se conciertan las citas; el 9,38% incluiría la regularización inmediata de los documentos administrativos necesarios para permanecer en el país de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, así como la documentación de las personas menores; el 6,26% abriría más centros de acogida y mejoraría la accesibilidad de la población migrada víctima de violencia de género; las mismas proporciones opinan que se deben destinar más recursos para la prevención de la violencia de género (especialmente educativos) y que se debe aumentar el número de instituciones que atienden a las víctimas en los procesos de violencia de género.



«Sitios de emergencias hay pocos y en muy pocos sitios. Si te ves por la noche en la calle con un bebé, no tienes a dónde ir; si vives en un pueblo, lo tienes mil veces peor. Hay listas de espera de meses para acceder a recursos como ayuda psicológica. No hay opción de que el padre vea al niño en un sitio neutral y seguro hasta que no hay resolución judicial. No hay ningún tipo de espacio que te asesore del impacto que la violencia puede tener en el menor y cómo trabajar con el niño para mitigar las consecuencias.»

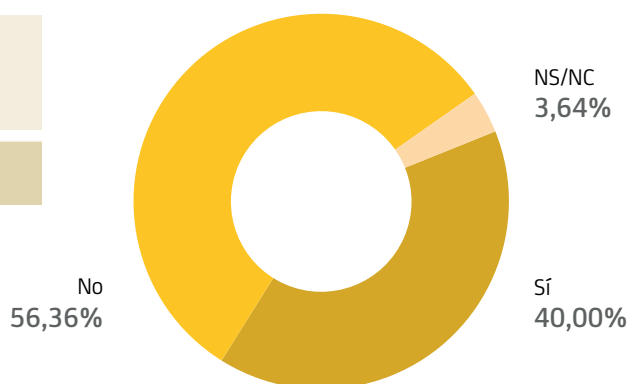
¿Conoces las leyes y los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género?

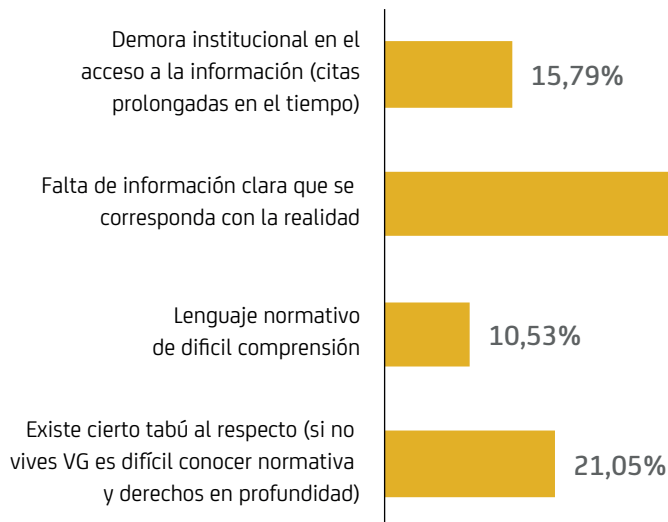
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024



¿Crees que es fácil llegar a conocer las leyes de de violencia de género y sus derechos?

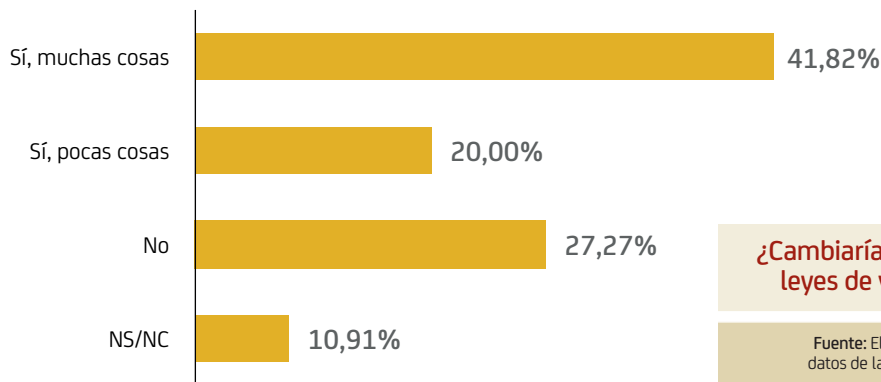
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de FAMILIAS 2024





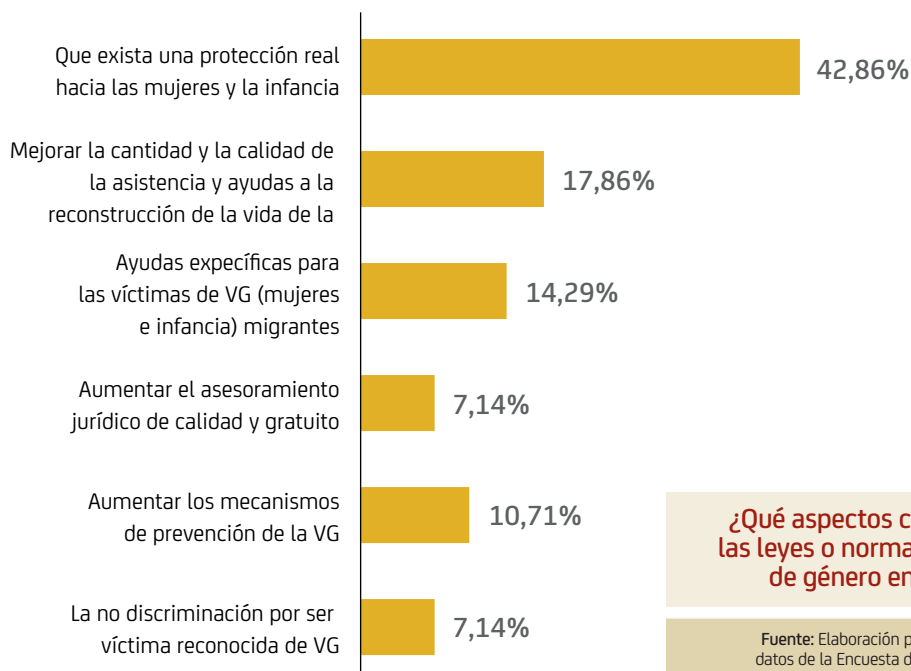
¿Por qué crees que no es fácil llegar a conocer las leyes de violencia de género y sus derechos?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



¿Cambiarías algún aspecto de las leyes de violencia de género?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024

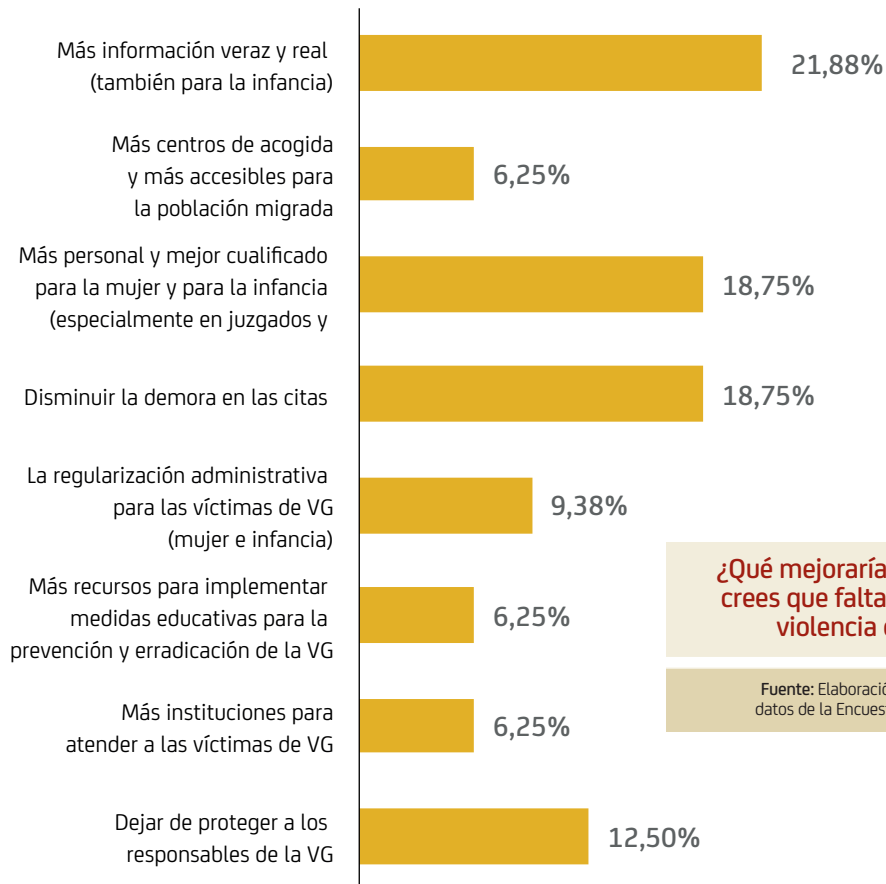


¿Qué aspectos cambiarías de las leyes o normas de violencia de género en España?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024

¿Crees que existe dinero, materiales y personal suficientes destinados a resolver los problemas de la violencia de género?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024



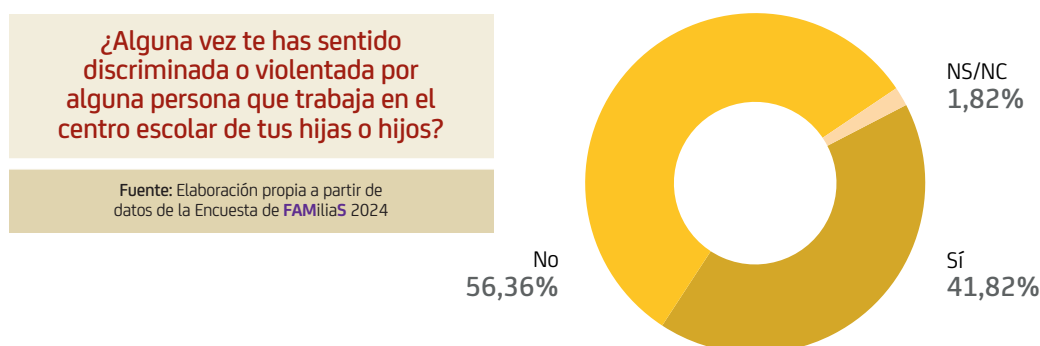
¿Qué mejorarías o qué recursos crees que faltan en materia de violencia de género?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMiliaS** 2024

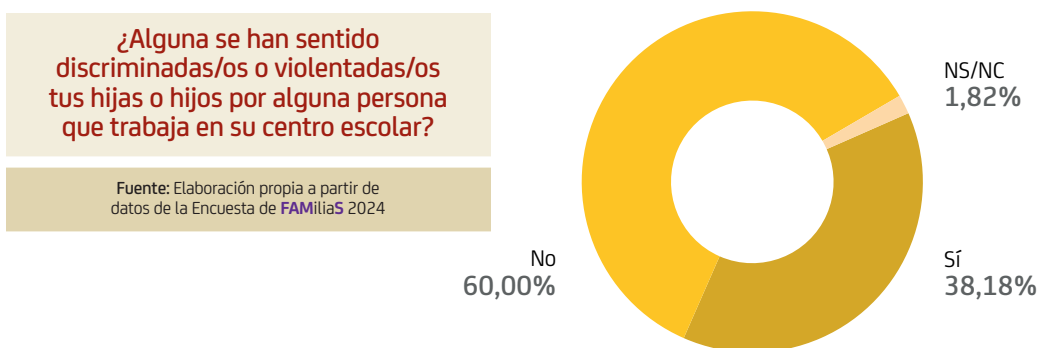
4.3.4 PRÁCTICAS IDENTIFICADAS QUE EXPERIMENTAN LAS MUJERES MIGRADAS MONOMARENTALES Y QUE CONSTITUYEN ACTOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Este apartado pretende observar lo generalizadas que están algunas de las prácticas expresadas de manera recurrente en los relatos recabados durante el trabajo de campo de la primera parte de esta investigación, que permanecen dentro de los márgenes del ejercicio de la violencia institucional y que son fruto de la consecución de una serie de diligencias indebidas llevadas a término.

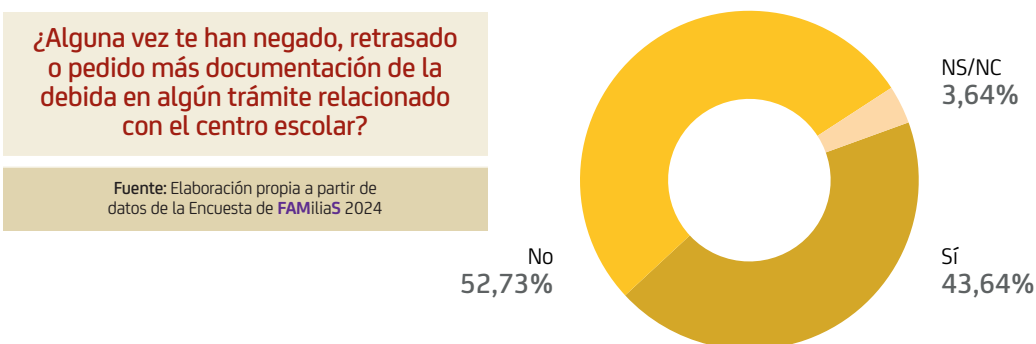
El 41,82% de las mujeres que han contestado a este cuestionario asegura haberse sentido discriminada o violentada por alguna de las personas que trabajan en el centro escolar donde acuden sus hijas o hijos debido a su condición de mujer monomarental y migrada.



Una proporción algo inferior, pero similar (un 38,18%), afirma que sus hijas o hijos han sido discriminados por alguna de las personas que trabaja en el centro escolar por pertenecer a una familia monomarental encabezada por una mujer migrada o por ser ellos mismos personas migradas.



El 43,64% describe situaciones en las que se les ha negado, retrasado o pedido más documentación de la debida en alguna tramitación realizada por su centro escolar con ocasión de la monomarentalidad explícita o implícita que ejercen, del proceso migratorio o de la violencia de género, en su caso.



Una quinta parte de la muestra asegura haber acudido a los servicios sanitarios de urgencias y no haber recibido atención debido al estado de su situación administrativa o de la de sus criaturas.

● «Un día mi hija estaba malita y en el centro de salud (...) no la quisieron atender por ser migrante y, hasta el día de hoy, trato de no acudir porque no tengo todavía la documentación.»

¿Alguna vez te han negado a ti o a tus hijas/os atención sanitaria de urgencias?

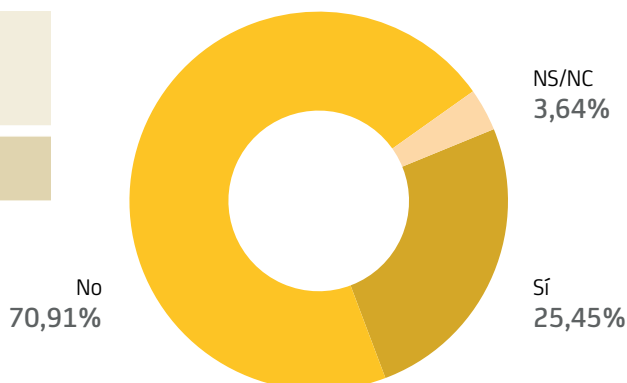
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



La cuarta parte de las mujeres añade haber recibido la negativa o el retraso en la asignación de un profesional sanitario debido a su proceso migratorio.

¿Alguna vez te han negado o retrasado la asignación de un médico de familia o pediatra?

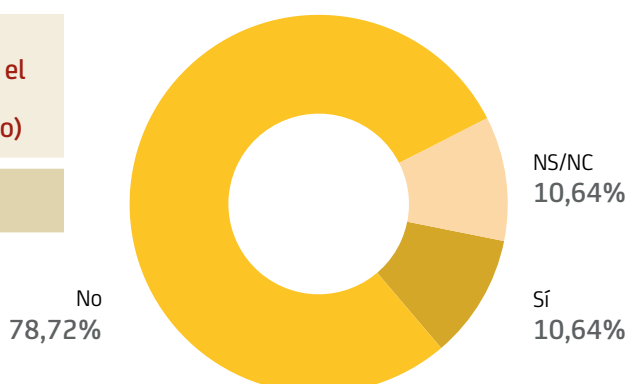
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024



El 10,64% de las personas cuya lengua oficial es el castellano dice conocer alguna situación ajena en la que se ha negado el derecho a obtener traducción. De entre aquellas que tienen un idioma distinto del castellano, el porcentaje aumenta de manera significativa hasta quedar dividida la muestra en el 50% de quienes afirman haber padecido o conocer dicha situación y en el 50% de quienes no.

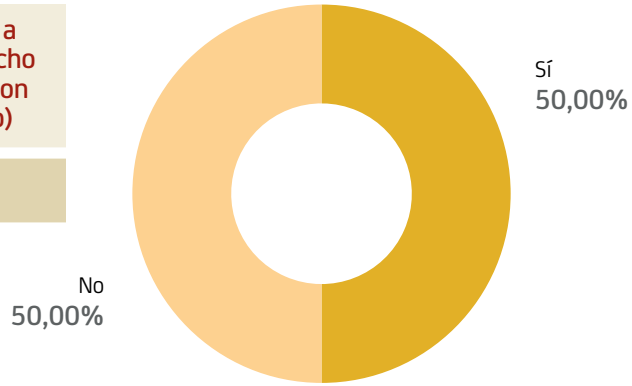
¿Alguna vez te han negado a ti o a otra persona que conozcas el derecho a obtener traducción? (personas que hablan el castellano)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAM**iliaS 2024

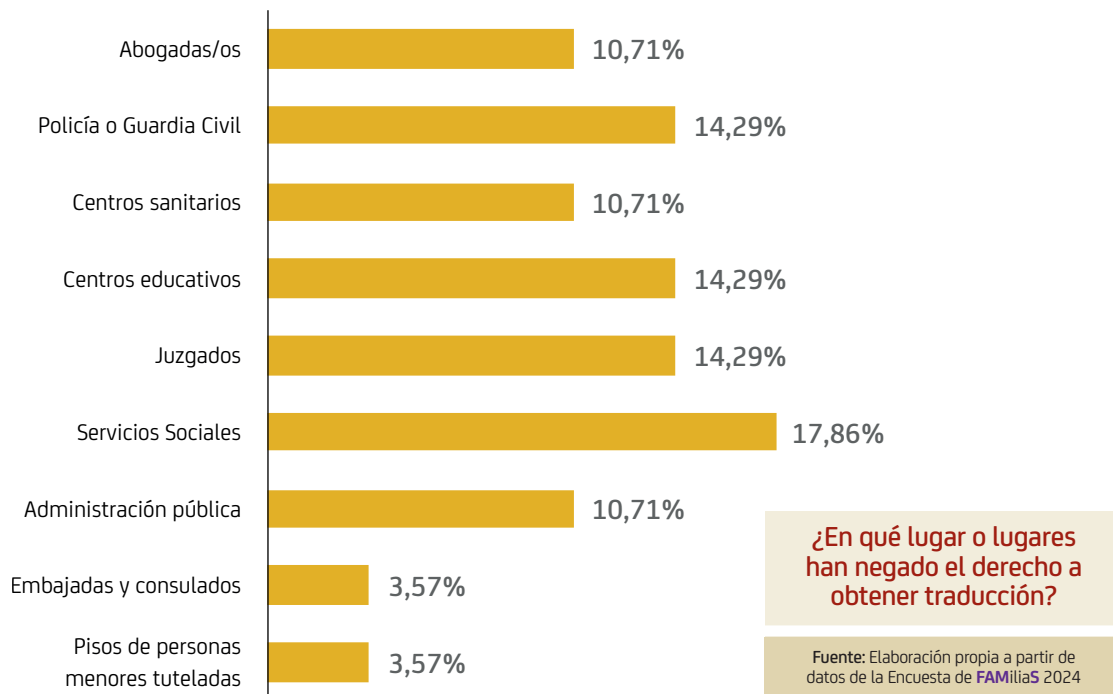


¿Alguna vez te han negado a ti o a otra persona que conozcas el derecho a obtener traducción? (personas con un idioma distinto del castellano)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMilias** 2024



En cuanto a las instituciones que han procedido sin tener en cuenta las diligencias debidas, servicios sociales aglutina la mayor cantidad de casos conocidos por las encuestadas, representando el 17,86% de los casos, seguido de la Policía o Guardia Civil, centros educativos y juzgados que muestran una relación del 14,29%.



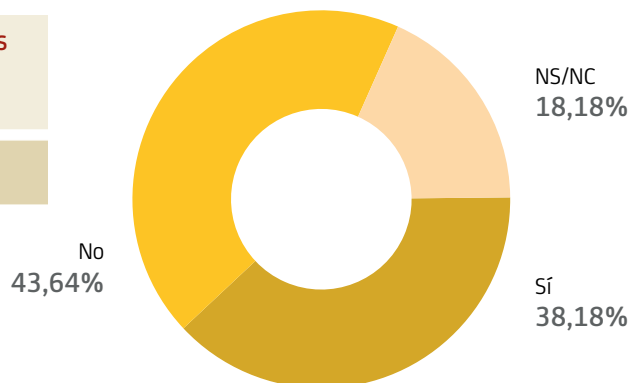
¿En qué lugar o lugares han negado el derecho a obtener traducción?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMilias** 2024

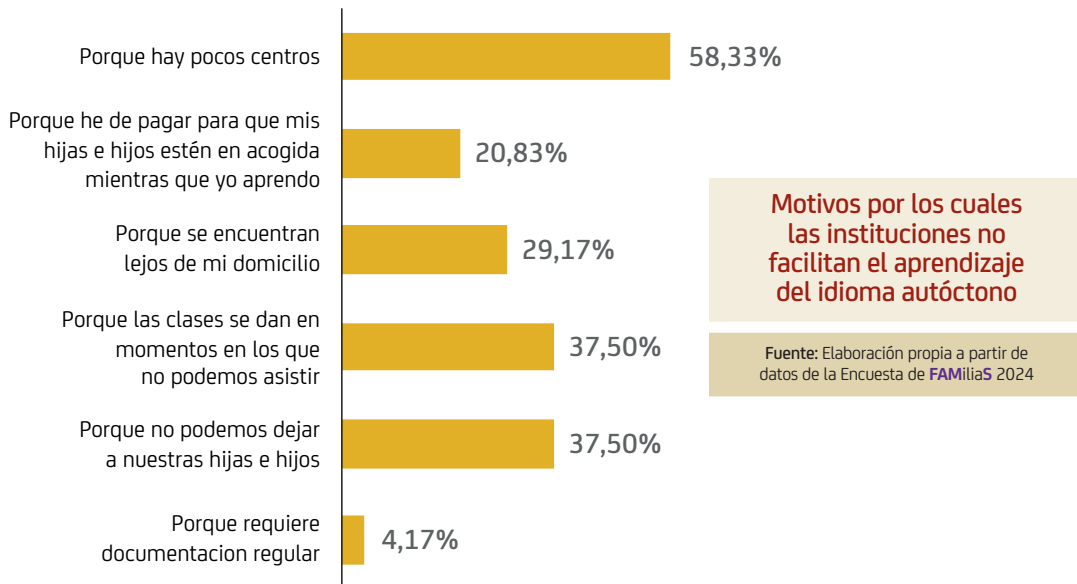
Al interrogante de si consideran que las instituciones facilitan el aprendizaje del idioma autóctono, el 43,64% opina que no, el 38,18% que sí y el 18,18% asegura desconocerlo.

¿Consideras que las instituciones facilitan el aprendizaje del idioma autóctono?

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de **FAMilias** 2024



Los motivos por los cuales el 43,64% de la muestra opina que las instituciones no facilitan el aprendizaje del idioma del país de acogida son: principalmente, la poca cantidad de centros destinados a tal efecto (un 58,33%); la poca flexibilidad del horario de las clases o a la falta de asistencia a las personas menores durante el tiempo que duran estas (un 37,50% en ambos supuestos); la distancia con respecto al domicilio que dificulta el traslado o lo prolonga en el tiempo (un 29,17%); la falta de asistencia a las personas menores que lleva a muchas madres a pagar por el cuidado de sus hijas o hijos mientras dura la clase (un 20,83%) y, en menor proporción, el requisito de vigencia de la documentación administrativa correspondiente (un 4,17%).

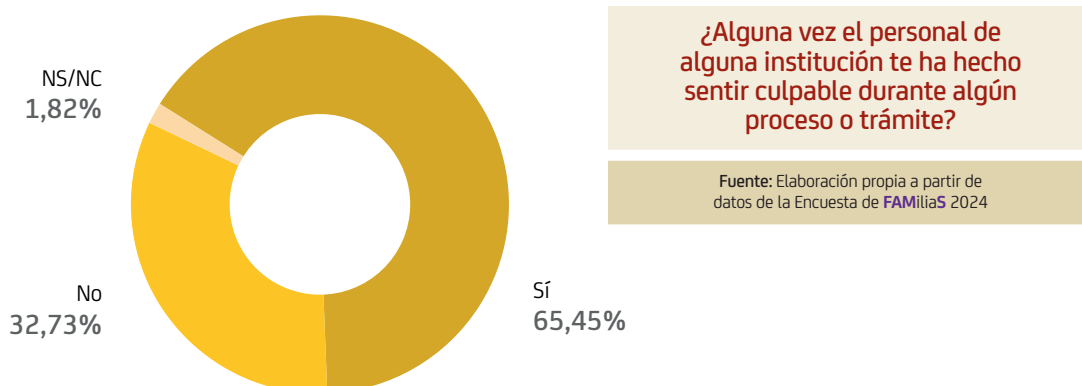


Al interrogante de si alguna vez el personal de alguna institución le ha hecho sentir culpable durante algún procedimiento relacionado con la monomarentalidad, la migración o, en caso de que aplique, la violencia de género, dos terceras partes de las mujeres que han participado en este estudio contestan de manera afirmativa, el doble de quienes sostienen no haberse visto en dicha situación.

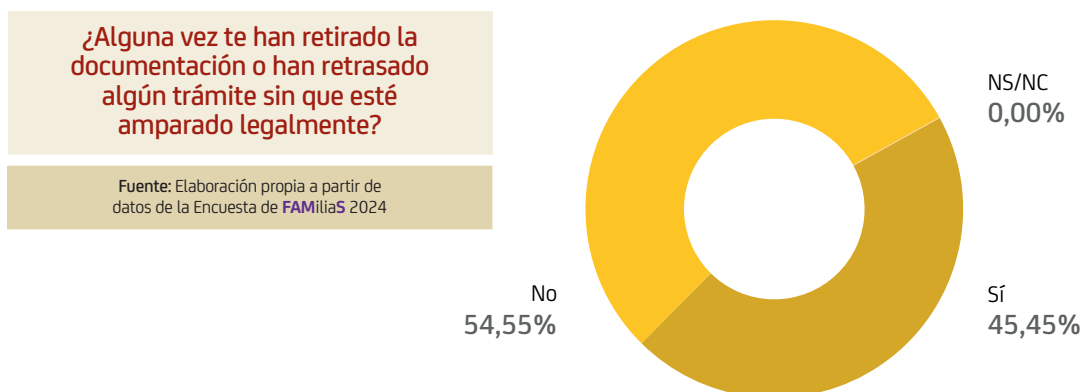


«Soy víctima de violencia de género en mi país y, acá en España, mi hijo fue diagnosticado con TDAH y TEA y la trabajadora social dice que él no tiene nada, que soy yo que soy depresiva y que esto afecta a mi hijo (cuando yo no tengo ningún diagnóstico por depresión y nunca se lo he expresado). Además, tratan a mi hijo de vago y de tener bajo nivel a pesar de tener un diagnóstico».

«Existe una instrumentalización de los órganos jurídicos para que nuestros exmaltratadores y violadores nos difamen, nos acusen, nos separen de nuestros hijos con mentiras.»



El 45,45% mantiene haber visto obstaculizado algún o algunos de los procesos emprendidos a causa de la monomarentalidad, la migración o, en caso de ser, de la violencia de género, mediante la retirada de documentación o el retraso de esta.

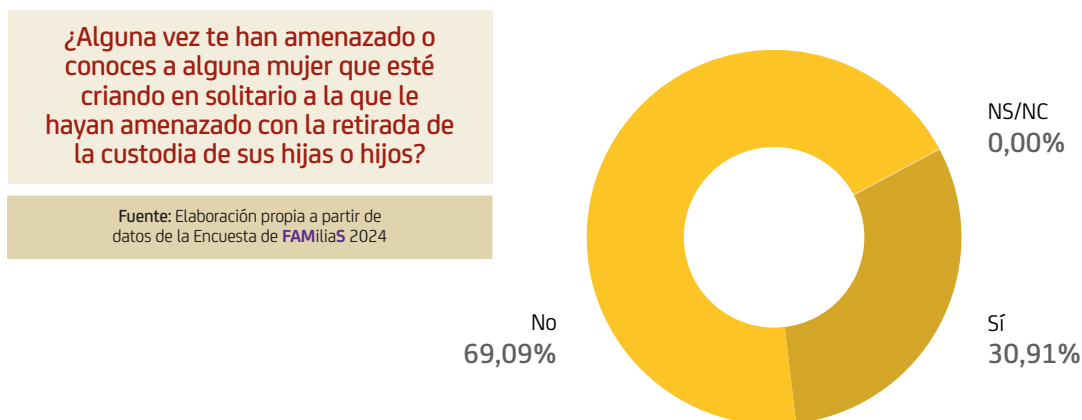


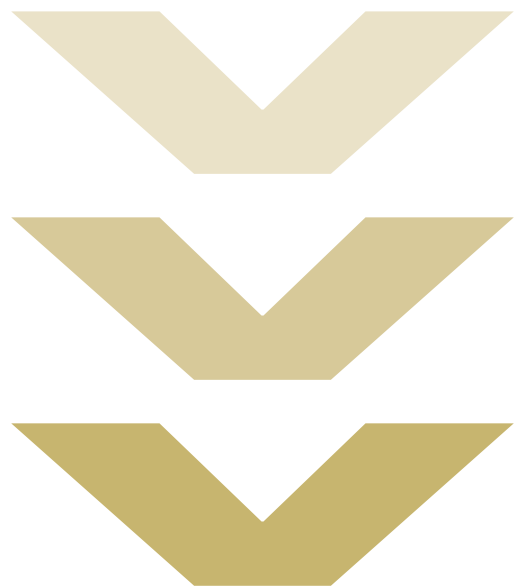
Una tercera parte de las mujeres migradas monomarentales (explícitas o implícitas) ha experimentado o conoce a otra mujer que ha experimentado en primera persona amenazas o, incluso, la ejecución de una retirada forzosa de la custodia de las personas menores a su cargo a consecuencia de su situación de monomarentalidad, de su proceso migratorio o de la violencia de género.



«Cuando me quedé embarazada fui a pedir ayuda a la trabajadora social y me preguntó que por qué iba a tenerlo, me preguntó que por qué no me ligaba las trompas (era mi primer y único embarazo). Me dijo que la gente venía a España a tener hijos y a que la sociedad se hiciera cargo de ellos.»

«Una mujer que llega en patera y le retiran a su sobrina (que lleva criando desde que nació y es como su madre). La niña pierde el idioma autóctono, sufre un desapego forzado... Y la administración pone mucha resistencia en devolver a la niña por sesgos culturales.»





**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



05

>> CONCLUSIONES

>> Conclusiones



► La presente investigación aspira a conocer la existencia y la asiduidad con la que opera la violencia institucional ejercida sobre las mujeres migradas monomarentales en nuestro país, tal y como se identificó en la primera parte de este estudio, así como averiguar cuál es la percepción acerca de la existencia y la frecuencia con la que advierten este tipo de violencia.

La primera parte de este estudio, *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales*, llegó a concluir que la violencia institucional es aquella que aparece cuando se produce «un daño o perjuicio derivado de la acción u omisión de un acto relevante para la mujer, impidiendo o amenazando, obstaculizando o postergando el acceso a sus derechos, así como el acceso a tales derechos de sus hijas e hijos. Esta violencia es tolerada o ejercida por el Estado, bien mediante una normativa o bien a través de sus agentes institucionales» (FAMS: 2023).

La información cuantitativa recogida en el presente estudio refleja la presencia de violencia institucional ejercida hacia las mujeres monomarentales migradas en nuestro país y detalla las siguientes conclusiones según los objetivos específicos expuestos a propósito de esta investigación:

- Por un lado, se observa que la violencia de género es un tipo de violencia que incide o ha incidido de manera muy significativa en la conformación de las monomarentalidades aquí estudiadas. Según este estudio, el 88,64% de las mujeres que inicia su embarazo con la presencia del otro progenitor ha sufrido o sufre violencia machista que lleva como resultado la monomarentalidad explícita o implícita de su modelo familiar actual. Así, se constata que la violencia de género constituye un elemento que origina en fuerte medida la conformación de un elevado número de familias monomarentales, indistintamente del reconocimiento institucional u oficial de la monomarentalidad en cada caso.
- Según un análisis secundario y pormenorizado de la información expuesta en cada uno de los casos que conforman la muestra de la presente investigación, se calcula que el rango de monomarentalidad implícita detectada se sitúa entre el 31,82% y el 54,55%²⁸ de la muestra. Las monomarentalidades que conforman este intervalo están atravesadas en el 97,03% de los supuestos por la violencia de género, lo que da lugar a considerar la existencia de una estrecha relación entre las monomarentalidades implícitas²⁹ y la violencia de género.
- Adentrándonos en el estudio de la violencia de género y en su incidencia en la conformación de las monomarentalidades (explícitas o no) resulta llamativo advertir que, pese a la elevada presencia de la violencia machista ejercida por el otro progenitor en la conformación de las monomarentalidades por circunstancias sobrevenidas (un 88,64%)³⁰, la institucionalización del proceso de reparación y resolución de la violencia de género se reduce a algo menos de la mitad de los casos (un 43,59%), advirtiendo un escenario de baja presencia institucional en la resolución de las violencias machistas ejercidas en las monomarentalidades

²⁸ Análisis extraído de un estudio pormenorizado de cada caso incluyendo el estudio de las respuestas abiertas, así como de las respuestas cerradas que dan como resultado el cálculo mencionado.

²⁹ Tal y como se apuntó en el marco teórico, por monomarentalidades implícitas entendemos aquellas que por sus características no son fácilmente identificables ya que el otro progenitor posee un reconocimiento legal de su condición como tal, pero en la práctica se encuentra ausente, total o parcialmente, y todo el peso de la crianza recae en la mujer.

³⁰ Se refiere a una maternidad que surge a consecuencia de la ruptura de un proyecto de pareja o un proyecto familiar.

migradas. Los motivos identificados que explican la no intervención institucional en estos casos hacen alusión a una desconfianza generalizada en las instituciones y, en la misma línea, a un sentimiento de desprotección por parte de estas. Así, el 31,82% de las respuestas abiertas analizadas expresan tener desconfianza en las instituciones de manera explícita y un elevado 81,82% añade tener miedo al daño que pueda ocasionar el otro progenitor hacia la mujer o hacia sus hijas e hijos tras el inicio de un procedimiento institucional. De esta manera, el 81,82% coincide en señalar la existencia de un sentimiento de desamparo al considerar un escenario en el que la institucionalización del problema conlleva la intensificación de la violencia ejercida por parte del otro progenitor, incluso el ejercicio de la violencia institucional, al valorar un 40,91% de los casos el miedo de la mujer a perder a sus hijas e hijos a consecuencia de la intervención institucional a favor del maltratador.



«Por miedo a no poder demostrar la violencia que nos causó, pasar por un juicio y que salga más cabreado y además sintiéndose inocente. Miedo a ganar y que le pongan una orden de alejamiento hacia mí, pero no hacia el niño y lo pueda ver a solas y hacerle algo. Miedo a perder a mi hijo.»

- De otro lado, el 43,59% que ha vivido, o bien por iniciativa propia o bien de oficio, un proceso institucional a causa de la violencia de género sostiene estar disgustada o en desacuerdo con la actuación institucional llevada a cabo en el 76,47% de los procedimientos. Tan solo una décima parte (un 11,76%) afirma estar satisfecha con el trato y la respuesta institucional. La mala experiencia institucional vivida por las tres cuartas partes de las mujeres se debe, tal y como apuntan estas, al machismo y al clasismo institucional como principales causantes del deterioro de la calidad o efectividad de la respuesta institucional a causa de la violencia de género y al racismo estructural articulado en las instituciones intervinientes (un 47,06% identifica el hecho de ser mujer, tener poco dinero o tener que pedir ayuda, seguido de un 41,18% que añade que interviene también el país desde donde se emigra o el hecho de ser migrada en un 35,29%). En orden de menor representatividad, las mujeres expresan también la existencia de la estigmatización vinculada a la maternidad, al tipo de trabajo ejercido o a la reglamentación de la documentación administrativa ligada a permanecer en el país de residencia, elementos que inciden en y denotan, una vez más, la institucionalización del machismo, del clasismo y del racismo, respectivamente.
- El carácter tan generalizado con el que las mujeres de este estudio han identificado la presencia de lógicas machistas, clasistas y racistas en sus procesos institucionales abiertos a causa de la violencia de género que originó su monomarentalidad actual lleva a afirmar la hipótesis de que, de forma generalizada, las mujeres migradas monomarentales corren el riesgo de ser objeto de un mayor número de violencias institucionales que se superponen reforzando, en este caso, la violencia inicial, la violencia de género. La presencia de los estigmas identificados por ellas, así como las lógicas que los reproducen, dibujan un escenario en el cual las mujeres migradas monomarentales son más proclives a ser tratadas con diligencias indebidas o a sufrir violencia institucional en forma de victimización secundaria.



«Para que me apoyaran económicamente sentí el juicio de la institución de bruceas, por no tener para sacar adelante a mis hijos, me sentí juzgada y siento una constante presión cuando tengo visita con servicios sociales.»

- Más allá de la violencia de género, la **percepción acerca de la discriminación experimentada** en la interlocución institucional evidencia un porcentaje significativo de mujeres que declaran no saber si existe o no discriminación en sus interacciones. Este desconocimiento varía según la variable analizada, oscilando entre el 14% y el 45% de las encuestadas: las menores tasas de desconocimiento se observan en variables que son más cercanas a su experiencia personal (como el país de nacimiento, en un 14,55%, o la limitada disponibilidad económica, en un 18,18%); en contraste, las mayores tasas de

desconocimiento están asociadas a factores ajenos a la experiencia directa de las participantes (como la diversidad funcional, con un grado de desconocimiento del 45,45%, o la enfermedad mental, con un 41,82%). Como se puede observar, la conformación de la opinión acerca del eje potencial de discriminación planteado varía según la distancia práctica establecida entre la experiencia personal de la persona y el hecho en cuestión. Así, cuanto más próximo se encuentra este eje de la experiencia personal, mayor nivel de opinión se expresa; por otro lado, cuanto más distancia se tiene con el hecho planteado, mayor nivel de desconocimiento muestran.

Por ello, esta investigación se plantea si existe cierta falta de sensibilización acerca de aquellos problemas que atañen a muchas mujeres (como la diversidad funcional o la enfermedad mental) pero que les son ajenos a la mayoría de la muestra, bien por falta de identificación y de mediatización del problema, bien por la distancia personal real con el eje potencial de discriminación.

- ▶ Además, resulta llamativo que los elevados porcentajes de desconocimiento expresados (entre el 14% y el 45%) respecto a la discriminación experimentada se reducen considerablemente cuando se trata de valorar la existencia y el grado de obstáculos, retrasos y maltrato percibido o experimentado en sus relaciones institucionales, ya que el nivel de desconocimiento disminuye considerablemente hasta alcanzar valores anecdóticamente representativos, lo que lleva a plantear que existe una correlación entre el elevado nivel de abstracción que connota el término «discriminación» (así como las connotaciones negativas que desprende dicho concepto) y el bajo grado de discriminación percibida: la denotación de aquellos términos que conforman la definición de violencia institucional (obstáculos, retrasos y maltrato percibido), aun teniendo un carácter general, se identifican con una facilidad mucho mayor, dando lugar a relaciones de desconocimiento muy poco significativas.

Por otro lado, la elevada ausencia de identificación de discriminación por parte de las mujeres monomarentales migradas parece ser un indicativo del nivel de violencia institucional que están acostumbradas a soportar, provocando una percepción dudosa y con falta de claridad acerca de la violencia institucional experimentada, ya que sí identifican la presencia de otros conceptos más prácticos que forman parte de la propia definición de violencia institucional y que dan lugar a situaciones de discriminación institucional, como son los ya mencionados retrasos, obstáculos o malos tratos, impedimentos todos ellos que establecen las bases para la demora o la imposibilidad del acceso a los derechos, así como para ser víctimas de diligencias indebidas o ser objeto de victimizaciones secundarias.

- ▶ Así, en cuanto a la **valoración de la existencia y el grado de obstáculos, retrasos y malos tratos percibidos o experimentados**, el estudio refleja una percepción generalizada (entre las tres cuartas partes y la mitad de la muestra, respectivamente) de estos tres elementos en varias instituciones, siendo las más frecuentes: servicios sociales, Policía y Guardia Civil, centros de salud u hospitales, consulados o embajadas y juzgados. Instituciones como los centros de internamiento para personas extranjeras, los centros penitenciarios o los pisos para personas menores tuteladas presentan altos niveles de desconocimiento, lo que sugiere la falta de experiencia directa por parte de las encuestadas con dichas instituciones.



«Recién llegada a Barcelona, fui a los servicios sociales a pedir algún tipo de ayuda, no monetaria, sino de ropa, calzado, comida o lo que me pudiesen dar y la respuesta que recibí fue que si yo quería ayuda que me fuese a mi país de vuelta. Fue algo bastante fuerte ya que no saben con qué sacrificios uno se viene para acá, aparte yo venía huyendo del padre de mis hijos, pero bueno, es algo que me dejó muy marcada.»

- ▶ Si bien las frecuencias con las que se identifican dichos obstáculos, retrasos y malos tratos varían según la institución, la tendencia muestra una percepción al alta de la asiduidad con la que se llevan a cabo estos tres elementos, principalmente en las instituciones que expresan un mayor volumen de interacción con las mujeres encuestadas (servicios sociales, Policía y Guardia Civil, centros escolares, centros de salud y hospitales, consulados o embajadas y juzgados).

- ▶ En cuanto al conocimiento de las leyes y las normas, se observa que existe una falta de **conocimiento generalizada acerca de las normativas relativas a la migración, la monoparentalidad y la violencia de género**. El motivo principal identificado que lleva al desconocimiento normativo coincide en las tres materias y hace referencia a la falta de claridad, la incoherencia de la información recibida y la inaccesibilidad al contenido normativo existente alrededor de estas materias legislativas. Así, la comprensión de dichas normativas se percibe complicada debido a la falta de información institucional clara y coherente recibida, el lenguaje técnico utilizado y a la difusión limitada de sus contenidos, barreras que dificultan el acceso a los derechos y a los procedimientos legales. La falta de difusión de información especializada y accesible contribuye a incrementar el desconocimiento y la percepción de desprotección.



«El sistema de citas de la oficina de asilo y refugio está colapsado y debes pagar un abogado (de 200 a 250 euros) para poder obtener una cita. Además, servicios sociales (...) y en especial la que se hace llamar Trabajadora Social (...) es déspota y maleducada: trata de echarte rápido de su oficina y poco profesional, el trato es hostil y humillante.»

- ▶ Más de la mitad de las mujeres coinciden también en que se debería modificar algún o algunos aspectos normativos en migración (un 87,27%), monoparentalidad (un 70,91%) y en violencia de género (un 61,82%). En todas ellas se introducirían aspectos encaminados a la protección efectiva de las mujeres y de la infancia, así como a la agilización de los trámites institucionales y la eliminación de las trabas que originan sus retrasos (como es el caso de la solicitud de la firma del otro progenitor en materia de monoparentalidad).



«Me han negado el trámite del pasaporte para mi hijo por no tener la autorización del padre, a quien no vemos hace diez años».

«En el ayuntamiento de Alcobendas me pasó que me pedían la firma del padre para poder matricular a mi hija al instituto y para mí era imposible conseguir la firma, vine de mi país huyendo de él.»

- ▶ A su vez, más de la mitad de las mujeres que han participado en este estudio consideran también que existe una falta de recursos económicos, materiales y de personal humano disponibles destinados en materia de migración (un 70,91%), monoparentalidad (un 63,64%) y violencia de género (un 56,36%)³¹.

Con respecto a la migración se proponen mejoras encaminadas a aumentar el personal y destinar dinero a su cualificación, especialización y formación en multiculturalidad, así como aumentar el número de ayudas para mejorar el acceso a la vivienda y a la inserción laboral y social.



«Mis hijas aún no tienen residencia y nos están echando del piso de acogida porque a mí me ha llegado la resolución de residencia, sin embargo, a ellas no, lo que las mantiene en situación de solicitantes de asilo y refugio. A la organización no les importa y nos echaron a la calle.»

³¹ Mientras que la migración y la monoparentalidad interpela al conjunto de las mujeres que configuran esta muestra, originando relaciones institucionales con mayor o menor asiduidad a causa de ambas temáticas, la violencia de género expresa una mayor tasa de desconocimiento (un 10,91%), debido a que no todas las mujeres que han participado en esta encuesta son víctimas de la mencionada violencia (en el 20% de las monoparentalidades aquí estudiadas no ha existido nunca la figura del otro progenitor y en el resto de las monoparentalidades, el 11,36% no ha sufrido violencia de género).

En cuanto a la monomarentalidad, las mujeres demandan el aumento de la partida presupuestaria con la finalidad de crear y elevar el número de ayudas en materia de conciliación familiar y personal (destinadas a las madres y a la infancia), así como la inversión en ayudas a la vivienda o la inversión que permita ampliar la plantilla institucional que interviene en los procedimientos de familia junto a su formación y cualificación en asuntos de diversidad familiar, especialmente en monomarentalidad.

Por último, en materia de violencia de género, solicitan la existencia de dispositivos que permitan la obtención de una información veraz y próxima acerca de la violencia de género, la cual debe estar enfocada a su vez en violencia machista contra la infancia y añaden que se debe reforzar el personal, así como invertir en su especialización y formación en violencias machistas (también ejercidas hacia la infancia), especialmente en los juzgados y en servicios sociales. Por último, concluyen con la necesidad de incluir mecanismos que agilicen la demora en las tramitaciones.

- ▶ En resumen, las soluciones encaminadas a mejorar la calidad, la eficacia y eficiencia del **impacto de los recursos asignados** a la migración, la monomarentalidad y la violencia de género se pueden aglutinar en torno a tres cuestiones:

- **Incrementar el personal capacitado y mejorar su formación y especialización.**



«A los entes públicos, tanto sean para inmigrantes como para SAIER o servicios sociales, les falta mucha empatía y valores humanos, ya que están tratando con personas que realmente lo necesitan y deberían ayudarnos o guiarnos los pasos que uno debería tomar para mejorar un poco nuestra situación, cuando recién uno llega o cuando la falta de empleo nos lleva a pedir un poco de ayuda.»

- **Ampliar y aumentar la calidad de los recursos destinados a la prevención y la protección real, también para las personas menores que conforman el núcleo familiar.**



«Cuando intentaba salir del domicilio de mi ex con mi hijo recién nacido, fui a pedir ayuda y me dijeron que tuviera cuidado con lo que decía, que, si alguien interpretaba que no podía darle a mi hijo los recursos necesarios, podía interpretarse como desamparo del menor y que me retirarían la custodia.»

- **Reducir las demoras en los trámites administrativos y las citas relacionadas con estos servicios.**



«El SEPE fue donde me trataron mal y me sentí discriminada; soy solicitante de asilo y me gustaría que fueran más rápidos en el proceso.»

- ▶ Por último, uno de los objetivos específicos planteados en este estudio trata de averiguar cuál es la presencia de algunos de los actos constitutivos de violencia institucional derivados de las **prácticas identificadas que experimentan las mujeres migradas monomarentales** y que son fruto de la consecución de una serie de diligencias indebidas, tal y como expresan las narrativas estudiadas en la primera parte de esta investigación.

- En lo referente a la discriminación en contextos escolares, un 41,82% de las mujeres encuestadas afirma haber sido discriminada o violentada por el personal (docente o no) de los centros escolares debido a su condición de mujer migrada monomarental. Un porcentaje similar (38,18%) señala que sus hijas o hijos han sufrido discriminación en los centros educativos por pertenecer a una familia monomarental (explícita o implícita) encabezada por una mujer migrada. La representatividad que muestran estos porcentajes dibuja un entorno educativo todavía poco inclusivo e igualitario en el que la migración y la monomarentalidad en ocasiones constituyen elementos de discriminación hacia las personas.
- Asimismo, en cuanto a los procedimientos burocráticos en el entorno educativo, las encuestadas exponen haber experimentado impedimentos administrativos en los centros de enseñanza (retrasos, solicitud de un mayor número de documentación por ser migrada monomarental o negación del trámite al que, en un principio, tenían acceso) a causa de su efectiva monomarentalidad, de su proceso migratorio o de la violencia de género vivida. Así, algo menos de la mitad de las mujeres (un 43,64%) ha enfrentado problemas que le han impedido, retrasado o dificultado el acceso a los derechos que brinda la tramitación de la documentación referida. Estos obstáculos e impedimentos generan una carga adicional para las mujeres obligándolas a recopilar información que les es, en ocasiones, imposible, bien porque atañe al otro progenitor ausente, bien porque dicha información la tiene el otro país y la retrasa o deniega (entre otras cuestiones), además de constituir un acto de discriminación institucional al problematizar el acceso a los derechos que integran el ámbito educativo.



«Me piden que comparezca el padre, cuando no sé dónde está, para obtener algún documento relacionado con mi hijo.»

- Respecto a los servicios sanitarios, un 20% de las encuestadas declara no haber recibido atención en servicios de urgencias debido a su situación administrativa. El 25% reporta haber vivido, además, negativas o demoras en la asignación de profesionales sanitarios (de familia o pediátricos), destacando una problemática recurrente en la atención de mujeres migradas o de la infancia al impedir o retrasar el derecho a la salud universal.
- En cuanto a la violencia institucional derivada del acto o actos encaminados a la no eliminación de las barreras lingüísticas y, por consiguiente, a la negación del derecho a obtener traducción en las interlocuciones con las administraciones públicas, una décima parte de la encuesta cuyo idioma es el castellano confirma haber presenciado situaciones en las cuales se ha negado el derecho de traducción a alguna persona. Una relación baja si se atiende al 50% de la muestra, que no tiene por idioma principal el castellano, cita haber presenciado o saber de situaciones en la que se ha llevado a cabo la negación de este derecho. Dicha circunstancia pone de relieve un proceder característico de la diligencia indebida que constituye un acto discriminatorio al enajenar la información y el conocimiento a quienes lo necesitan, originando un gran agravio hacia muchas mujeres migradas monomarentales que han padecido dicha situación.

A este respecto, uno de los factores que ayuda a mantener la barrera idiomática entre la población migrada y el lugar de convivencia parecer insistir en la escasez de recursos públicos destinados a tal fin. Así, las encuestadas señalan que la dificultad del aprendizaje del nuevo idioma se debe al bajo número de centros destinados a la enseñanza del idioma autóctono, a la inflexibilidad de horarios que manejan estos centros, a la inexistente posibilidad de acogida infantil durante las clases o a la distancia geográfica que hay entre el domicilio y el centro docente.

- En otro orden de cosas, este estudio confirma la materialización de prácticas que conlleva a la victimización secundaria de las mujeres migradas monomarentales, siendo identificada por estas en el 65,45% de los casos. Así, estas mujeres aseguran que el personal de alguna o varias instituciones le ha culpabilizado de la

vulnerabilidad o de la condición de víctima que la lleva a solicitar la ayuda de una determinada institución. Como ya se viene advirtiendo, este alto porcentaje (más de la mitad de la muestra) parece constatar la tendencia a practicar juicios de valor que responsabilizan a las mujeres de las discriminaciones y violencias sufridas. A este respecto, cabe mencionar que una tercera parte de las mujeres migradas monomarentales conoce casos de amenazas o ejecución de retirada forzosa de la custodia de sus hijas e hijos que aluden a su condición misma de monomarentalidad, migración o, incluso, de violencia de género.



● «Mujer que llega en patera y le retiran a su sobrina (que lleva criando desde que nació, es como su madre). La niña pierde el idioma autóctono, sufre un desapego forzado... Y la administración pone mucha resistencia en devolver a la niña por sesgos culturales.»

**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



06

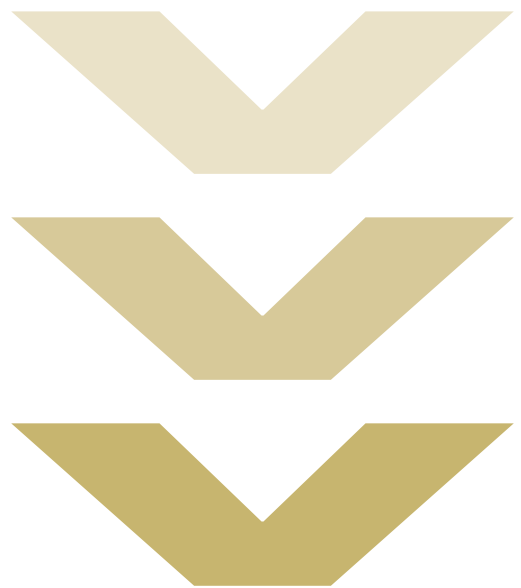
>> RECOMENDACIONES

>> Recomendaciones



- ▶ Impulsar investigaciones sobre violencia institucional que analicen las diversas formas de violencia que enfrentan las personas en su interacción con las instituciones públicas. Esto contribuirá al debate y la conceptualización de la violencia institucional, considerando tanto las prácticas estructurales e institucionales como el nivel de tolerancia hacia estas violencias en la sociedad.
- ▶ Garantizar el pleno acceso de los derechos humanos por encima de la situación jurídica de las personas, especialmente el de las mujeres monomarentales migradas. Este enfoque permitirá visibilizar las desigualdades y priorizar la atención a las necesidades del colectivo migrante y, en particular, la de las mujeres.
- ▶ Fortalecer las políticas públicas desde la perspectiva de género y la multiculturalidad, incorporando una visión que aborde las relaciones de poder que sustentan la discriminación, el racismo, el clasismo y el machismo, especialmente dentro del colectivo de mujeres migradas.
- ▶ Incluir activamente a las mujeres migradas en la evaluación, definición y diseño de las políticas públicas relacionadas con migración, extranjería y con el acceso a los servicios básicos, integrando una perspectiva de derechos humanos.
- ▶ Garantizar la participación de mujeres migradas en la creación de campañas destinadas a eliminar estereotipos de género, origen o situación administrativa, fomentando una representación diversa y respetuosa que ayude a eliminar la estigmatización asociada a las mujeres, a la maternidad o la migración.
- ▶ Formación en feminismo y multiculturalidad: establecer programas obligatorios de sensibilización y capacitación en igualdad de género y perspectiva multicultural para el personal de las instituciones, especialmente para aquel que trabaja directamente con mujeres migradas.
- ▶ Fortalecer la mediación intercultural: priorizar la implementación o mejora de servicios de mediación intercultural en la atención a mujeres migradas, especialmente en casos de violencia de género, para garantizar un acceso adecuado a los recursos disponibles.
- ▶ Fomentar el acceso a la información clara y veraz sobre servicios y recursos destinados a la acogida de mujeres migradas.
- ▶ Garantizar que el Estado reconozca y proteja las familias monomarentales como parte de la diversidad familiar en España, adoptando un enfoque de género y derechos humanos que priorice los derechos de la infancia y la adolescencia.

- ▶ Desarrollar una normativa estatal que defina y regule la monoparentalidad desde una perspectiva interseccional, abarcando su diversidad y atendiendo especialmente a las situaciones de mayor vulnerabilidad.
- ▶ Diseñar leyes que protejan a las familias desde la perspectiva de derechos humanos acerca del interés superior de la infancia, evitando enfoques adultocéntricos y garantizando la igualdad de derechos para las personas menores sin importar el modelo familiar al que pertenezcan.
- ▶ Desechar el enfoque, así como la aplicación del SAP, que desprotege a la infancia y castiga a las mujeres monomarentales víctimas de violencia de género, provocando una revictimización a causa de la violencia, esta vez, de la violencia institucional ejercida hacia la mujer y la infancia.
- ▶ Diseñar políticas familiares que prioricen el bienestar social, reconociendo las tareas de cuidado como esenciales para la sostenibilidad de la vida. Estas políticas deben considerar las necesidades específicas de las familias monomarentales migradas, evitando su vulnerabilización y promoviendo su acceso a los recursos y los servicios adecuados.
- ▶ Implementar un enfoque institucional que integre la perspectiva de género e interculturalidad, especialmente en los servicios sociales y en los juzgados, a fin de consolidar las debidas diligencias y garantizar una atención acorde con el enfoque de los derechos humanos.



**MONOMARENTALIDAD MIGRADA
DESDE UNA PERSPECTIVA
INTERSECCIONAL. II**

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas



07

>> BIBLIOGRAFÍA

>> Bibliografía



- ▶ **AGUILAR-IDAÑEZ, M-J. Y BURASCHI, D. (2016).** *Del racismo y la construcción de fronteras morales a la resistencia y el cambio social: la sociedad civil frente a las migraciones forzosas.* Servicios Sociales y Política Social. Nº 33. https://www.researchgate.net/publication/312969852_Del_racismo_y_la_construccion_de_fronteras_morales_a_la_resistencia_y_el_cambio_social_la_sociedad_civil_frente_a_las_migraciones_forzosas
- ▶ **ALCALDE, R. (2009).** *Salir de pobres Monomarentalidad, Infancia e Inmigración Latinoamericana en España.* https://ddd.uab.cat/pub/estudis/2009/145952/Salir_de_pobres.pdf
- ▶ **ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD-ACTIONAID, CEPAIM. MÉDICOS DEL MUNDO, RED ACOGE Y RUMIÑAHUI. (2022).** *Migrar por derecho: desafíos del Estado Español ante el Pacto Mundial de Migraciones.* https://www.cepaim.org/sites/default/files/Informe_informe-Migrar-con-derecho_Asociaciones_Actualizadas-12-enero.pdf
- ▶ **ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD. (2024).** *Propuesta al proceso de reforma del reglamento de extranjería de las familias monoparentales migrantes.* <https://participamostransformamos.org/propuesta-al-proceso-de-reforma-del-reglamento-de-extranjeria-proteccion-de-las-familias-monoparentales-migrantes/>
- ▶ **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI). 2023.** *Frente a la violencia institucional, las mujeres migrantes tenemos una propuesta.* <https://aieti.es/paises/es-pana/frente-a-la-violencia-institucional-las-mujeres-migrantes-tenemos-propuestas/>
- ▶ **ASOCIACIÓN POR TI MUJER. (2014).** *Síntesis y Decálogo de buenas prácticas para poner cero a la Violencia Institucional.* <https://asociacionportimujer.org/wp-content/uploads/2022/12/Decalogo-Tu-y-yo-somos-lo-mismo.pdf>
- ▶ **ASOCIACIÓN POR TI MUJER. (2023).** *Violencia institucional hacia las mujeres inmigrantes: un estudio de caso en la ciudad de Valencia.* <https://asociacionportimujer.org/wp-content/uploads/2023/09/Informe-violencia-institucional.pdf>
- ▶ **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI). (2019).** *Mujeres migrantes víctimas de violencia de género en España. Documento de análisis en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.* https://aieti.es/wp-content/uploads/2019/02/Violencia_genero_mujeres_migrantes.pdf

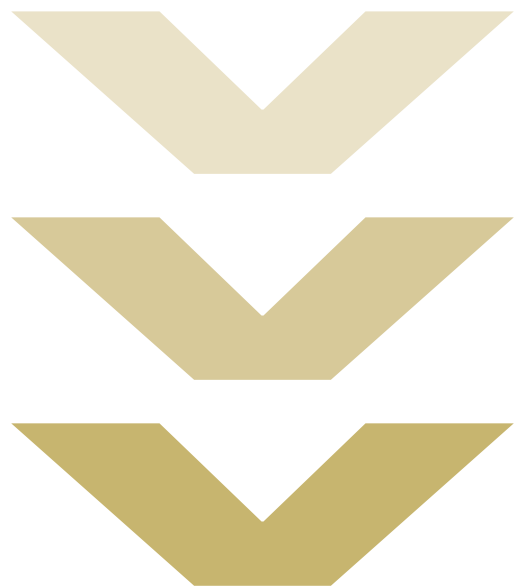
- ▶ **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI). (2023).** *Relatoría del Foro Estatal de Violencia institucional basada en el género contra mujeres migrantes sus hijos e hijas; propuestas de política pública frente a la violencia machista. Madrid. 16-17 de marzo 2023.* <https://aieti.es/sin-categoria/foro-estatal-violencia-institucional-basada-en-genero-contra-las-mujeres-migradas-sus-hijas-e-hijos-que-se-celebrara-16-y-17-de-marzo/>
- ▶ **ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI). (2024).** *La protección de la infancia migrante frente a la violencia en España. Hijos e hijas de mujeres migradas víctimas de violencia de género. Estudio Exploratorio.* <https://aieti.es/wp-content/uploads/2024/02/ESTUDIO-INFANCIA-MIGRANTE-Final.pdf>
- ▶ **BABANI, N. (2023).** *Doctorado, maternidad y migración: voz desde el margen. Una autoetnografía de denuncia.* Universitat de les Illes Balears. <https://doi.org/10.1344/CLIVATGE2023.11.5>
- ▶ **BAENA, M. y DE GRADO, L. 2023.** *Migrantes víctimas de violencia de género en España: desprotegidas e invisibles.* Efeminista. <https://efeminista.com/migrantes-victimas-violencia-de-genero-desprotegidas-25n/>
- ▶ **BARRIENTOS, PEDRO. (2016).** *Violencia Institucional: Hacia un nuevo enfoque.* Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.aacademica.org/pedro.barrientos/20>
- ▶ **BODELÓN, E. (2014).** *Violencia institucional y violencia de género.* Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2014/181634/anacatfra_a2014n48p131iSPA.pdf
- ▶ **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). (2008).** *Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.* Comunidad Autónoma de Cataluña. <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2008/04/24/5/con>
- ▶ **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE). (2014).** *Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la mujer y la violencia de doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.* [https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2011/05/11/(1))
- ▶ **BONILLA RODRÍGUEZ, H. DE URIBE, P. (2023).** *Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas.* Federación de Asociaciones de Madres Solteras - FAMS <https://familiasmonomarentales.es/wp-content/uploads/2024/02/Estudio-FAMS-Monomarentalidad-Migrada-2023.pdf>
- ▶ **CARDONA PEREZ, E. (2014).** *Mujeres Marroquíes a Cargo de Familia Monoparentales en Mallorca.* Universitat de les Illes Balears. <https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/888/Cardona%20Perez%20Es-ther.pdf?sequence=1>
- ▶ **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MÉXICO (CNDH). (2018).** *Violencia Institucional Contra las Mujeres.* https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/41_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf
- ▶ **COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW). (2008).** *Recomendación general N.º. 26 sobre las trabajadoras migratorias.* <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cedaw/2008/es/61897>

- ▶ **COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER - CEDAW. (18 de diciembre de 1979).** *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women> .
- ▶ **COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW). (2017).** *Recomendación 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19.* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- ▶ **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ESPAÑA. (2019).** *La inmigración en España: efectos y oportunidades.* <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf/eae2d5b3-dc20-5683-2763-1b24bb5c0173>
- ▶ **COSTANZO TALARICO, M.G. (2019).** *Informe del diagnóstico participativo del proyecto mujeres y derechos humanos. Generando procesos de reflexión, formación y construcción de redes para la incidencia social. Alianza por la Solidaridad.* <https://www.alianzaporsolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/INFORME-DEL-DIAGN%C3%93STICO-PARTICIPATIVO-DEL-PROYECTO-MUJERES-Y-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
- ▶ **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (2019).** *Macroencuesta de violencia contra la mujer.* https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf
- ▶ **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (2021).** *Violencia Institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental (SAP) en España.* https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Violencia_institucional_madres_infancia_SAP.pdf
- ▶ **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (2024).** *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025.* https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/EEVM_LF.pdf
- ▶ **DIAZ GONZALEZ, M., GARCÍA HERNANDEZ, R. Y PÉREZ IBAÑEZ BILBAO, M-J. (2011)** *La realidad de las mujeres inmigrantes ante las intervenciones socio-sanitarias, educativas y laborales en la CAE.* Instituto Vasco de la Mujer. https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_bekak/es_def/adjuntos/B-2_2010.pdf
- ▶ **DI NELLA, D., ALMEDA, E., Y ORTIZ, R. (2014).** *Perspectiva no androcéntrica en los estudios sobre familias monoparentales. Reflexiones e implicaciones metodológica.* <https://atheneadigital.net/article/download/di-nella-almeda-ortiz/1360-pdf-es>
- ▶ **ESCUADERO ESPINALT, ESTER (COORDINADORA); DÍAZ HERNÁNDEZ, MARISOL; GARCÍA FERNÁNDEZ, ROSARIO; PÉREZ IBAÑEZ, MARIA JOSÉ (2011):** *La realidad de las mujeres inmigrantes ante las intervenciones socio-sanitarias, educativas y laborales.* EMAKUNDE. Vitoria-Gasteiz. https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_bekak/es_def/adjuntos/B-2_2010.pdf
- ▶ **EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK (EAPN). (2024).** *El estado de la pobreza.* https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1709115342_el-estado-de-la-pobreza.-primer-avance-resultados-febrero-2024.pdf
- ▶ **FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS. (2020).** *Investigación Mujer inmigrante y empleo de hogar: situación actual, retos y propuestas.* <https://fmujeresprogresistas.org/wp-content/uploads/2020/12/Estudio-Mujer-inmigrante-y-empleo-de-hogar-FMP-2020.pdf>

- ▶ **FERREIRA, M. (2023).** *La dificultad de conciliar cuando se migra con hijos: “Estudio y busco trabajo con mi bebé. No podía huir del país sin mis hijas”.* Eldiario.es https://www.eldiario.es/euskadi/dificultad-conciliar-mi-gra-hijos-estudio-busco-trabajo-bebe-no-podia-huir-pais-hijas_1_10315240.htm
- ▶ **FUNDACIÓN RAÍCES. (2020).** *Violencia institucional en el sistema de protección a la infancia.* https://fundacionraices.org/wp-content/uploads/2024/05/IP03es-EPU-2020_Informe-conjunto-infancia-migrante-en-Espana.pdf
- ▶ **FUENTES GUTIERREZ, V. Y AGRELA ROMERO, B. (2015).** *Violencia Institucional hacia las migrantes bolivianas. Marianismo y restricción a la movilidad.* Athenea Digital. Digital, 15(4), 81-104. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1593>
- ▶ **GALANTE, R (2023).** Pronunciamento de organizaciones participantes en el Foro estatal violencia institucional basada en género contra mujeres migrantes, sus hijos e hijas. Frente a la violencia machista, las mujeres migrantes tenemos propuestas. <https://aieti.es/paises/espana/frente-a-la-violencia-institucional-las-mujeres-migrantes-tenemos-propuestas/>
- ▶ **GALANTE, R. (2023).** España no protege lo suficiente a las víctimas de violencia machista si son mujeres migrantes. <https://aieti.es/sin-categoria/espana-no-protege-lo-suficiente-a-las-victimas-de-violencia-machista-si-son-mujeres-migrantes/>
- ▶ **GIL ARAUJO, S., ROSAS, C. Y LIS BAIOCCHI, M. (2023).** *Deportabilidad, género y violencia legal: una revisión bibliográfica sobre deportaciones y políticas antitrata.* Revista CIDOB d'Afers Internacionals, N° 133. https://www.cidob.org/sites/default/files/2024-06/17-40_SANDRA%20GIL%20ARAUJO%2C%20CAROLINA%20ROSAS%20%26%20MARI%CC%81A%20LIS%20BAIOCCHI.pdf
- ▶ **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2007).** *Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI-07).* https://www.ine.es/daco/daco42/inmigrantes/informe/eni07_informe.pdf
- ▶ **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INM Argentina). (2018).** *Relatos de las manifestaciones de la violencia basada en género en contextos migratorios.* Observatorio Nacional de las violencias contra las mujeres. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informeviolenciageneroy migracion.pdf>
- ▶ **MUJERES Y DERECHOS HUMANOS (M&DH). (2019).** *Informe del diagnóstico participativo del proyecto mujeres y derechos humanos. Generando procesos de reflexión, formación y construcción de redes para la incidencia social.* <https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/INFORME-DEL-DIAGN%3%93STICO-PARTICIPATIVO-DEL-PROYECTO-MUJERES-Y-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
- ▶ **ORGANIZACIÓN INTENCIONALIDAD PARA LAS MIGRACIONES, (OIM). (2022).** *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022.* <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>
- ▶ **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA MIGRACIONES (OIM). (2014).** *Las mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la Reflexión y la Intervención.* <https://publications.iom.int/books/las-mujeres-migrantes-y-la-violencia-de-genero-aportes-para-la-reflexion-e-intervencion>
- ▶ **MARANILLO CASTILLO, L. Y PENYA I GUILARTE, M. (2022).** *La gran carrera de obstáculos: experiencias de mujeres migrantes en situación de sin hogar de Barcelona. Una aproximación narrativa.* Revista Perspectiva N°40. <https://ediciones.ucsh.cl/index.php/Perspectivas/article/view/3144>

- ▶ **MORIANA MATEO, G. (2018).** *Las violencias machistas en la trayectoria vitales de mujeres migrantes.* Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, Nº 24. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i24.375>
- ▶ **MORIANA MATEO, GABRIELA (2016).** *Las violencias en la historia de vida de las mujeres migrantes institucionalizadas cuando eran menores. Reflexiones universitarias sobre los derechos de las mujeres del sur y las mujeres migrantes en la Comunitat Valenciana en el marco de la agenda 2030.* <http://hdl.handle.net/10550/67980>
- ▶ **OLMO, P. O. (2018).** *El concepto de violencia institucional: un enfoque desde la historia social del control y el castigo.* Universidad de Castilla-La Mancha. https://historiadelaprision.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/05/violencia-institucional-en-gerc393nimoigu_nc2ba34_2018_oliver_olmo.pdf
- ▶ **PLAZA CASARES, S. 2023.** *Mujeres migrantes y violencia machista: denunciar con el temor a ser deportadas.* El salto. <https://www.elsaltodiario.com/violencia-machista/mujeres-migrantes-violencia-machista-denuncia-deportadas-desproteccion>
- ▶ **PROGRAMA REGIONAL DE LA INICIATIVA SPOTLIGHT PARA AMÉRICA LATINA (2021).** *Los procesos migratorios en la incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas. Centroamérica, México y República Dominicana.* https://oig.cepal.org/sites/default/files/e1_informe_final_ccrev_07082022.pdf
- ▶ **RED ACOGE. (2018).** *Portadoras de Derecho, IV Informe de atención psicosocial a mujeres migrantes.* <https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/Informe-23-Abril-normal.pdf>
- ▶ **REVISTA CIDOB d'Afers Internacionals, (2023).** *Migraciones y Violencia desde una perspectiva de género.* Nº133. <https://www.cidob.org/publicaciones/migraciones-y-violencias-desde-una-perspectiva-de-genero>
- ▶ **RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. (2021).** *Mujer Migrante Monomarental. Percepciones y estigmas de la sociedad española.* Trabajo de Fin de Grado en Educación Social. Universidad del País Vaco. https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/55482/TFG_Maider_Rodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ▶ **SORDO RUZ, T. (2018).** *Violencia Institucional por razón de genero contra las mujeres: Casos paradigmáticos en el estado mexicano.* Miscelanea Comillas Vol. 76, num.149. <https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/10900>
- ▶ **SOS RACISMO. (2024).** *Informe Anual. El estado del Racismo en el Estado Español. Denuncias recopiladas.* <https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-2024-1.pdf>
- ▶ **SUAREZ ALMEIDA, J. (Coord). OPÉREZ PLAZA, C. (2022).** *Diagnóstico participativo de mujeres migrantes en la isla de Gran Canaria. Propuestas de mejora en la respuesta integral.* Consejería de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria y la entidad Fundación Alianza por la Solidaridad-Action Aid. https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/Formato-compress_Diagnostico-Participativo-de-mujeres-migrantes.pdf
- ▶ **TERRON-CARO, T., CARDENAS-RODRIGUEZ, R. Y ORTEGA-DE-MORA, F. (2022).** *Voces de mujeres migrantes. Enfoque de género en el análisis migratorio.* Cuestiones Pedagógicas, Nº31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8497785>

- ▶ **TRUJILLO CRISTOFFANINI, M. Y ALMEDA SAMARANCH, E. (2017).** *Monomarentalidad e imaginarios de género en contexto migratorio: Punto de vista epistemológico feminista en el estudio de las migraciones.* *EMPIRIA*. Revista de Metodología de Ciencias Sociales. Nº 37. <https://www.redalyc.org/pdf/2971/297150912005.pdf>
- ▶ **UNAF - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES SOLTERAS – FAMS (2024)** “Atención a la monomarentalidad en clave interseccional”. Taller
- ▶ **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. (2022).** *Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) en España.* Delegación del gobierno contra la violencia de género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/investigaciones/violencia-institucional-contra-las-madres-y-la-infancia-aplicacion-del-falso-sindrome-de-alienacion-parental-en-espana/>
- ▶ **VAQUERO, E. (2023).** La violencia institucional se ceba con las mujeres migradas. <https://www.pikaramagazine.com/2023/05/la-violencia-institucional-se-ceba-con-las-mujeres-migradas/>





C/ Bravo Murillo 4 Local (Despacho 13) - 28015 Madrid | Móvil: 633 231 264
info@familiasmonomarentales.es | www.familiasmonomarentales.es

 @familiasmonomarentales  fams_familias  @EstudiosFAMS
 FAMS-Familias Monomarentales  FAMS-Familias Monomarentales

Para más información de este estudio:
estudiosfams@familiasmonomarentales.es

MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. II

Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas



fams
familias monomarentales

MONOMARENTALIDAD MIGRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. II

Aproximación a la vida de las
mujeres monomarentales migradas





C/ Bravo Murillo 4 Local (Despacho 13) - 28015 Madrid | Móvil: 633 231 264
info@familiasmonomarentales.es | www.familiasmonomarentales.es


Financiando por:





Para más información de este estudio:
estudiosfams@familiasmonomarentales.es

 @familiasmonomarentales

 fams_familias

 @EstudiosFAMS

 FAMS-Familias Monomarentales

 FAMS-Familias Monomarentales